



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241210-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241210-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Nombramiento

- Orden de 27 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Prevención de Riesgos Laborales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid . . . BOCM-20241210-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Aspirantes proceso selectivo

- Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, Puestos de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas BOCM-20241210-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241210-5

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Convocatoria proceso selectivo*

— Resolución 780/2024, de 5 de diciembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la ampliación de plazas convocadas en el proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), en turno libre, convocado mediante Resolución 598/2023, de 23 de octubre

BOCM-20241210-6

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Puesto libre designación*

— Orden 5583/2024, de 28 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4441/2024, de 1 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241210-7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES*Convocatoria personal docente*

— Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca lista extraordinaria permanentemente abierta en la especialidad de Italiano del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas ..

BOCM-20241210-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20241210-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Aspirantes proceso selectivo*

— Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa

BOCM-20241210-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Resolución proceso selectivo*

— Resolución de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa . . .

BOCM-20241210-11

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Puesto libre designación*

— Orden 4396/2024, de 27 de noviembre, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241210-12

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Concurso de méritos*

— Orden 3536/2024, de 27 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante, por el procedimiento de Concurso de Méritos

BOCM-20241210-13

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

— Orden 3574/2024, de 28 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241210-14

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES***Puesto libre designación*

— Orden de 27 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20241210-15

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES*Concurso de méritos*

- Orden de 27 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales BOCM-20241210-16

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Puesto libre designación*

- Orden 2232/2024, de 27 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1642/2024, de 6 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241210-17

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID*Concurso cuerpos docentes*

- Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes . . . BOCM-20241210-18

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Plan estratégico subvenciones*

- Orden de 25 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2025, gestionadas por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid . . . BOCM-20241210-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Bases ayudas*

- Orden de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas industriales de menos de 50 trabajadores para inversión en infraestructura y equipamiento BOCM-20241210-20

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio colectivo*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de modificación del convenio colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente y de Investigación) Código número 28012540012003 . . . BOCM-20241210-21

CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN**Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid***Encomienda de gestión*

- Encomienda de gestión de 16 de junio de 2024, entre la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid BOCM-20241210-22

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Mesa de contratación*

- Orden de 21 de noviembre de 2024, por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

BOCM-20241210-23

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 11 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Formajobs, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU

BOCM-20241210-24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación, Formación y Educación Integral, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU

BOCM-20241210-25

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Adenda de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración de 5 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

BOCM-20241210-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato “Terapias respiratorias domiciliaria y otras técnicas de ventilación asistida en el ámbito de la Comunidad de Madrid” de referencia “PA 31/2024 Terapias Respiratorias”, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios

BOCM-20241210-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1451/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20241210-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro e instalación de un monitor en equipo angiógrafo modelo Artis Icono Floor marca Siemens para el Hospital Universitario “La Paz”. P. N. S. P. 12/2024

BOCM-20241210-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de jeringas y capilares de extracción para el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-29 (P. A. 2022-0-24)

BOCM-20241210-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato del Suministro del medicamento exclusivo: Bulevirtida (Hepcludex). P.N.S.P. 23/2024

BOCM-20241210-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2021000022 «Suministro de prótesis híbridas para reparación de aorta ascendente y arco aórtico en cirugía abierta para el Servicio de Cirugía Cardíaca Adulto en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20241210-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de segunda próroga del contrato de «Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20241210-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la primera prórroga del contrato para el «Servicio de mantenimiento integral del equipamiento e instalaciones del servicio de hostelería en el Hospital Clínico “San Carlos”, Madrid (lote 1 y lote 3)»

BOCM-20241210-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario Fundación Alcorcón***Convocatoria contrato*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de sensores para el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 079/24

BOCM-20241210-35

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Proyecto actuación especial*

- Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el proyecto de ampliación del Proyecto de Actuación Especial vigente, instalaciones industriales de Rovi Pharma Industrial Services, S. A. U., ubicadas en la antigua carretera de Burgos, kilómetro 20,9, vía de servicio de la A-1, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes

BOCM-20241210-36

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de las Cabezuelas, en el término municipal de Guadarrama, para acometidas de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad en la vivienda ubicada en la calle Valle de la Ortava, número 35, actuación promovida por Hovik Joseph Antoine Keuchkerian Burgui, con DNI ***2194**

BOCM-20241210-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Vías pecuarias*

- Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera, en el término municipal de Griñón, para realización del proyecto DSO 23ACCR.10218LT05.047 renovación de red de abastecimiento en la Avenida de Humanes y otras y 23ACCR.10218LT05.052 renovación de red de abastecimiento en la calle Olivar del Patrón y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

BOCM-20241210-38

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, en el término municipal de Collado Villalba, para la renovación de la Red en la Urbanización Buenavista y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., MP

BOCM-20241210-39

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Vías pecuarias*

— Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda a los Pajares de los Boquerones, en el término municipal de Guadarrama, para la renovación de Red en el Camino de los Boquerones, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., MP

BOCM-20241210-40

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Impacto ambiental*

— Resolución de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de PSFV Miraflores de 11,84 MW”, en los términos municipales de Miraflores de la Sierra y Guadalix de la Sierra, promovido por Bermond Servicios Empresariales, S. L. (Expediente: 26-EIA-00028.6/2024)

BOCM-20241210-41

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea aérea + subterránea de 45 kV y 1 subestación eléctrica denominada “SET Los Cantiles” en carretera Valdemingómez. Parque tecnológico de Valdemingómez en el término municipal de Madrid, solicitada por FCC Medio Ambiente, S. A. U., Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S. A. U. (UTE Planta Orgánica)

BOCM-20241210-42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Convocatoria contrato*

— Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicio de mantenimiento integral de vehículos autoescaleras con destino al Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”

BOCM-20241210-43

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Autorización proyecto EDAR*

- Extracto de 27 de noviembre de 2024, del contenido de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, dictada en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2018), por la que se autoriza el denominado “Proyecto de desmantelamiento de la EDAR Algete I” (T. M. Algete)

BOCM-20241210-44

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD
Y ASUNTOS SOCIALES****O. A. Agencia Madrileña de Atención Social***Formalización contrato*

- Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del lote 3 del contrato titulado “Actividades físicas y de animación lúdico-recreativas a impartir en los Centros de Mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (tres lotes)”

BOCM-20241210-45

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

- Adenda primera de 4 de diciembre de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid—Noche Madrid—, para la promoción internacional de la oferta turística de ocio nocturno de la Comunidad de Madrid

BOCM-20241210-46

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Convenio urbanístico
- Alameda del Valle. Régimen económico. Ordenanza fiscal
- Ambite. Régimen económico. Calendario fiscal
- Ambite. Régimen económico. Presupuesto general
- Arroyomolinos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Arroyomolinos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Arroyomolinos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Berzosa del Lozoya. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Boadilla del Monte. Personal. Nombramiento
- Cadalso de los Vidrios. Régimen económico. Calendario fiscal
- Cadalso de los Vidrios. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Collado Villalba. Ofertas de empleo. Oferta empleo público
- El Berrueco. Régimen económico. Ordenanza fiscal
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera
- Majadahonda. Régimen económico. Concesión subvenciones
- Manzanares el Real. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación
- Montejo de la Sierra. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Moraleja de Enmedio. Régimen económico. Ordenanza fiscal
- Moralzarzal. Ofertas de empleo. Oferta empleo público
- Navalagamella. Régimen económico. Modificación presupuestaria
- Navalagamella. Régimen económico. Derechos cobro
- Navarredonda y San Mamés. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..
- Navarredonda y San Mamés. Régimen económico. Modificación presupuestaria ..

BOCM-20241210-47

BOCM-20241210-48

BOCM-20241210-49

BOCM-20241210-50

BOCM-20241210-51

BOCM-20241210-52

BOCM-20241210-53

BOCM-20241210-54

BOCM-20241210-55

BOCM-20241210-56

BOCM-20241210-57

BOCM-20241210-58

BOCM-20241210-59

BOCM-20241210-60

BOCM-20241210-61

BOCM-20241210-62

BOCM-20241210-63

BOCM-20241210-64

BOCM-20241210-65

BOCM-20241210-66

BOCM-20241210-67

BOCM-20241210-68

BOCM-20241210-69

— Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Convocatoria procesos selectivos ..	BOCM-20241210-70
— Paracuellos de Jarama. Ofertas de empleo. Convocatoria procesos selectivos ..	BOCM-20241210-71
— Parla. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241210-72
— Parla. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241210-73
— Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241210-74
— Pozuelo de Alarcón. Personal. Plantilla personal	BOCM-20241210-75
— Pozuelo del Rey. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241210-76
— Ribatejada. Régimen económico. Calendario fiscal	BOCM-20241210-77
— San Agustín del Guadalix. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241210-78
— San Agustín del Guadalix. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241210-79
— San Fernando de Henares. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241210-80
— San Martín de Valdeiglesias. Ofertas de empleo. Convocatoria procesos selectivos ..	BOCM-20241210-81
— San Sebastián de los Reyes. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20241210-82
— Torrejón de Velasco. Personal. Nombramiento	BOCM-20241210-83
— Torres de la Alameda. Régimen económico. Presupuesto general	BOCM-20241210-84
— Tres Cantos. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20241210-85
— Valdeolmos-Alalpardo. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20241210-86
— Villanueva de la Cañada. Urbanismo. Estudio detalle	BOCM-20241210-87
— Villanueva del Pardillo. Organización y funcionamiento. Reglamento Control Interno	BOCM-20241210-88
— Villanueva del Pardillo. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20241210-89

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *ORDEN de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humana-

nos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo” al que se accederá desde la web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de quince días hábi-

les a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/19.666/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, procede la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal fun-

cionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo” al que se accederá desde la web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
35419 INTERVENTOR DELEGADO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO INTERVENCION GENERAL	A	29	40.857,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					EQUIVALENTE			
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS, INCLUIDAS LAS DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE OPERACIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS								

**ANEXO
CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL**

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/19.671/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *ORDEN de 27 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Prevención de Riesgos Laborales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 25 de octubre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de noviembre), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Prevención de Riesgos Laborales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 613/2021, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la citada convocatoria, la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid; la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Especialidad de Prevención de Riesgos Laborales, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a la personas aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenados según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en plaza de Chamberí, número 8,

dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESPECIALIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES,
DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

TURNO LIBRE

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	DÍAZ MARTÍNEZ, MARTA	63801	Educación, Ciencia y Universidades
2	DÍEZ CARABANTES, LAURA	63804	Economía, Hacienda y Empleo
3	ESTRADA GARCÍA, MIRIAM	63805	Economía, Hacienda y Empleo
4	TORTAJADA HERNÁNDEZ, MARÍA IRENE	63794	Economía, Hacienda y Empleo
5	BUSQUETS BONET, MÓNICA	63798	Economía, Hacienda y Empleo
6	MOLINA MUÑOZ, JENARO	63795	Economía, Hacienda y Empleo
7	COSMES SÁNCHEZ, NIEVES	63799	Economía, Hacienda y Empleo
8	GARCÍA MARTÍN, JULIA	63803	Economía, Hacienda y Empleo
9	ÁLVAREZ HIDALGO, INMACULADA	63800	Economía, Hacienda y Empleo

(03/19.639/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, Puestos de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, y se publica la relación provisional de personas excluidas.*

Mediante Orden 2780/2023, de 10 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 283, de 28 de noviembre), se convocaron las pruebas selectivas se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, Escala Ejecutiva u Operativa, Categoría de Bombero Especialista, puestos de Bombero Especialista Conductor, Grupo C, Subgrupo C1.

De conformidad con lo establecido en las bases octava y novena de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 163, de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas en las referidas pruebas selectivas, que se podrán consultar a través del buscador de trámites de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, al que se puede acceder desde el siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/buscador>

Asimismo, a efectos meramente informativos, dichas relaciones se encontrarán disponibles en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/bomberos-bombero-especialista-c1-2023>

Segundo

Publicar, como anexo a esta resolución, la relación provisional de personas aspirantes excluidas en el mencionado proceso selectivo.

Tercero

De acuerdo con lo previsto en el apartado sexto de la base octava y en el apartado segundo de la base novena de la reseñada Orden 290/2018, de 27 de junio, las personas aspirantes excluidas expresamente así como las que no figuren en la relación de admitidas ni en la de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la relación provisional de personas aspirantes admitidas al referido proceso. .

Cuarto

1. La cumplimentación y presentación de subsanaciones se ajustará a lo establecido en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, debiendo cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos.

2. El formulario de subsanación, dirigido a la Dirección General de Función Pública, Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/buscador>

Asimismo, el acceso a dicho enlace estará disponible en la página web del proceso selectivo: <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/bomberos-bombero-especialista-c1-2023>

Para ello, la persona interesada debe disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma, y tener instalada la aplicación “Autofirma”, que podrá descargarse, una vez cumplimentado el formulario de solicitud, en el proceso de envío a registro.

3. Las personas aspirantes que hubieren de subsanar deberán marcar las causas de exclusión que les resulten aplicables, cumplimentar los datos y presentar la documentación acreditativa que resulte necesaria para la subsanación.

4. Aquellas personas que no figuren en la relación de personas admitidas ni en la de excluidas habrán de marcar la causa identificada con el código “Z” del modelo de subsanación, acompañando al mismo copia de la solicitud de participación en las pruebas selectivas presentada en tiempo y forma, así como el resto de documentación que proceda en los términos indicados en la base Tercera.3 de la Orden 2780/2023, de 10 de noviembre.

Quinto

De no realizarse por las personas interesadas las subsanaciones correspondientes en el plazo y forma establecidos o, si del examen de la documentación que, en su caso, hubieran aportado a tal fin, o de la obtenida de la consulta efectuada de oficio en los supuestos ya descritos, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, figurarán en la relación definitiva de aspirantes excluidos del proceso de referencia.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO DE ACCESO LIBRE PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA EJECUTIVA U OPERATIVA, CATEGORÍA DE BOMBERO ESPECIALISTA, PUESTOS DE BOMBERO ESPECIALISTA CONDUCTOR, GRUPO C, SUBGRUPO C1 CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 2780/2022, DE 10 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 283, DE 28 DE NOVIEMBRE)

LISTADO PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
799570	ABADIA FLORES, FERNANDO JOAQUIN	***3560**	L	P
776691	ADAN OVIEDO, ROBERTO	***3402**	L	O
775869	ADRIÁN-RODRÍGUEZ PÉREZ, ANTONIO CARLOS	***2819**	L	P
762909	AGUIAR WITTY, ÓSCAR MARK	***8708**	L	P
799200	AGUILAR DIAZ, JOSE ANTONIO	***2498**	L	O
773355	AGUILAR MOLINA, MANUEL	***0373**	L	P
775999	AGUILERA VILLODRES, ARMANDO	***4986**	L	P
752997	AHIJON ARANDA, JESUS	***0279**	L	P
776345	AHUMADA GARCIA, JUAN FELIPE	***0828**	L	P
776597	AJENO CABALLERO, CLAUDIA	***3271**	L	O
799712	ALAGARDA HUGUET, CARLOS	***8181**	L	G,P
799808	ALBA GALLEGO, RODRIGO	***9084**	L	G,P
799529	ALBACETE LORENZO, PABLO	***8237**	L	I,O
799368	ALBURQUERQUE PÉREZ, JAVIER	***4945**	L	P
799528	ALCALDE ENCINAS, VÍCTOR	***3403**	L	O
799404	ALCORLO CHAVES, PABLO	***0980**	L	O,P
799755	ALEJO PEG, ADRIÁN	***9589**	L	O,P
761691	ALFONSO CORALDE, FRANCISCO DE ASIS	***9626**	L	O
799789	ALLENDE LÓPEZ, NEYEN	***9005**	L	P
775120	ALMELA REVIRIEGO, DAVID	***3693**	L	O,P
749917	ALOCEN DE SEQUERA, JAVIER	***8102**	L	O,P
775779	ALONSO CRESPO, DANIEL	***0436**	L	G,O,P
776358	ALONSO FERNANDEZ, JORGE	***3919**	L	P
776588	ALONSO JORDA, IGNACIO	***4045**	L	J,P
799324	ALONSO RIVERA, GEMMA	***3020**	L	P
798647	ALONSO ROMERO, VANESSA	***3950**	L	O,P
751337	ALONSO VILLAR, CARLOS	***0059**	L	O,P
771919	ALVAREZ CARNERO, GILBERTO	***2603**	L	P
775065	ALVAREZ DE LA FUENTE, SAMUEL	***0898**	L	P
799619	ÁLVAREZ RODRIGUEZ, VÍCTOR	***1290**	L	O,P
767658	ÁLVAREZ REMENTERÍA ÁLVAREZ, PABLO	***4958**	L	J
771134	AMORES HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	***4038**	L	P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
773045	AMTOUT EL IDRISI, IMAD	***4033**	L	P
799612	ANDÚJAR BASTIDA, PEDRO JOSÉ	***4960**	L	G,O,P
748842	ANGULO LOPEZ, RAUL	***4840**	L	O
799680	ANTON FERNANDEZ, GUILLERMO	***3819**	L	O,P
775433	ANWAR DE LA ROSA, CASEM JOSÉ	***5534**	L	P
799684	APARICIO ANIORTE, OSCAR	***2869**	L	O
756795	APARICIO GRAU, DAVID	***8286**	L	P
775897	ARDISONI GARCÍA, CARLOS	***9304**	L	O
775371	ARIAS ALCALDE, MIGUEL PABLO	***6344**	L	G,P
799545	ARIZA GALEOTE, JUAN CARLOS	***1566**	L	P
749039	ARJONA SANCHEZ, ANTONIO	***3078**	L	O
799493	ARMAS CLEMENTE, JAVIER ALEXIS	***6423**	L	J,P
753247	ARNAIZ VALDIVIA, JAVIER DE	***2982**	L	P
799769	ARRIBAS MEZQUITA, ERIK	***4270**	L	O,P
799670	ARRIBAS TERRON, LUIS ALBERTO	***6238**	L	P
770445	ARROYO HIDALGO, LUIS CARLOS	***1616**	L	O,P
753983	ARROYO SIERRA, ALEJANDRO	***3400**	L	P
752394	AULES VICENTE, NURIA	***9042**	L	O
776705	AVILA CABELLO, CRISTOBAL	***6284**	L	P
799745	AVILA RODRIGUEZ, SERGIO	***3162**	L	O
754971	AZTIRIA MARTÍNEZ, GUILLERMO	***5500**	L	P
775144	BACHILLER REBOLLO, DAVID	***8916**	L	P
799740	BADORREY FRANCISCO, ALBERTO	***5723**	L	O
775499	BALAGUER UMSARI, DANIEL	***7171**	L	O
750174	BALLESTEROS VALBUENA, JOSE LUIS	***8930**	L	O,P
776161	BAREA DE ORBE, FERNANDO	***2515**	L	O,P
798394	BARRANQUERO NÚÑEZ, JOSE	***6217**	L	P
799051	BARRIO BERMEJO, LUIS DEL	***6169**	L	O,P
776253	BARRIO RUBIO, ALBERTO DEL	***5885**	L	G,O,P
799793	BASTIDA MARTÍNEZ, MARCOS	***0271**	L	G,P
799064	BASTÓN OTERO, NATALIA	***1984**	L	P
799309	BAUTISTA NAVARRO, ÓSCAR	***9390**	L	O
798578	BEJARANO CORTÉS, LUIS GERARDO	***4491**	L	O
799656	BELTRAN TABARES, NICOLAS	***0697**	L	O
775626	BENAVENT CABEDO, CARLOS	***6449**	L	P
799615	BENITEZ CASTAÑO, JUAN	***3173**	L	J,O
799507	BERNABÉ COLINO, DAVID	***3515**	L	P
760865	BERNAL MIRANDA, FRANCISCO	***2225**	L	O
775902	BERROCOSO CANO, RAQUEL	***5177**	L	O,P
776398	BLANES SAUMELL, MARC	***2318**	L	J,O
799400	BLAZQUEZ FURTADO, JOSE MARIA	***3020**	L	P
799210	BOLAÑOS GALLEGRO, SALVADOR	***1206**	L	P
799667	BORLAFF SERRANO, SAÚL	***5924**	L	G,O
799557	BORREGUERO GARCIA, JAVIER	***6206**	L	O

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
799803	BORYANOV MITEV, MITKO	****4539*	L	E
798604	BRAVO BLÁZQUEZ, JAVIER	***5059**	L	O
798575	BREA ARJONA, ÁLVARO	***4447**	L	O,P
775176	BURGOS RAMOS, FRANCISCO	***3516**	L	O,P
752452	CABRERO DE CASTRO, DAVID	***0243**	L	P
799758	CALABUIG VEINAT, PEDRO JOSÉ	***3808**	L	P
748965	CALDERÓN DE LA BARCA MARTÍNEZ, VÍCTOR HUGO	***6547**	L	P
799424	CALERO PONCE, ALEJANDRO	***8259**	L	P
761099	CALLEJA GOMEZ, JAIRO	***4096**	L	P
799134	CALVILLO ZAMORA, CARLOS	***1098**	L	J
749566	CALVO FEITO, DAVID	***7577**	L	P
799631	CALVO GARCÍA, FERNANDO	***9497**	L	O
761927	CALVO GONZALEZ, JULIAN	***8989**	L	J,P
769701	CALVO MARTIN, ENRIQUE	***7103**	L	O,P
775147	CALVO PUERTA, DANIEL	***5404**	L	P
799002	CAMPO CRIADO, EDUARDO	***0197**	L	O,P
773413	CAÑAS DAVÓ, TRISTÁN	***8089**	L	O
798621	CAPARROS RICO, ROGELIO	***2095**	L	O,P
763372	CAPDEVILA PÉREZ, MAR	***4761**	L	O,P
798652	CAPOTE LUQUE, RAFAEL ANTONIO	***4739**	L	O,P
754494	CARMENA CASELLES, IGNACIO	***9231**	L	O
765456	CARMONA BORREGO, DANIEL	***8586**	L	O,P
798720	CARO LÓPEZ, JAIME	***8207**	L	O
749181	CARO SANCHEZ, MANUEL	***0525**	L	I,O,P
754427	CARRERES ABULARACH, SALVADOR	***2486**	L	P
799471	CARVAJAL ESTRADA, DILAN URIEL	***1830**	L	O,P
775932	CASASOLA CORDERO, ARMANDO	***3407**	L	G,O,P
776281	CASERIO CUADRADO, ABRAHAM	***4708**	L	O
M0000547925	CASTAÑÉ PEREA, ANTONIO	***5198**	L	A
799358	CASTAÑO LAGO, DAVID	***6573**	L	P
756618	CASTILLO GARDE, ÁLVARO DEL	***0401**	L	P
772147	CASTILLO ZAPATA, ADRIÁN	***5222**	L	P
799772	CAVA RUIZ, ALEJANDRO	***6239**	L	P
798658	CAVA SANTURINO, YOSAI	***2582**	L	P
775180	CEA LOPEZ, ALVARO	***7843**	L	P
775678	CEACERO RASCÓN, ALBERTO	***7187**	L	P
752800	CEREZO LAGUNA, PABLO	***5462**	L	P
754209	CERVANTES ALISES, DAVID	***0657**	L	P
750626	CHICA OSUNA, JUAN MANUEL	***0245**	L	P
799597	CHOQUE PARRA, ROBERTO	***0724**	L	J
799366	CILANO RIVERA, ALESSANDRO	***2872**	L	O,P
799639	CILLAN MENA, MARIO	***0035**	L	J
775581	CIOTOTARU , ANTONIO EDUARD	****7117*	L	E,J,O
799341	CLEMENTE REMÓN, DAVID	***4133**	L	O

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
749147	COBO CAVADA, ISMAEL	***7456**	L	P
799705	COCA SANCHEZ, DAVID	***2731**	L	P
773014	COLOM DOMÍNGUEZ, DOMINGO	***1103**	L	P
756386	CONDE YUBERO, JOSE MANUEL	***5447**	L	P
772636	CONTRERAS SILVA, LEONARDO DE JESUS	***3665**	L	P
799215	CORAO NOGUÉS, MARCOS	***0458**	L	P
767570	CORDERO CORDÓN, GUILLERMO	***3161**	L	P
750270	CORRAL GARCÍA, GUILLERMO	***6106**	L	P
798426	CORRAL MARTINEZ, ELOY	***3457**	L	P
799540	CORREA CONDE, JAVIER	***2550**	L	O
799580	CORREIA GRANADO, MIGUEL ANGELO	****0780*	L	E
767950	COSTANTINI LÓPEZ, MARIO	***5889**	L	O
799192	COVIAN BENITO, CARLOS	***2498**	L	P
798958	CRUZ LOPEZ, FELIX	***8228**	L	P
756687	CRUZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO DE LA	***4247**	L	P
798966	CRUZ MELGUIZO, LUCIA	***5808**	L	O
776643	CRUZ SAUS, JOSE MARIA	***8735**	L	P
798728	CUESTA CLAVO, GONZALO	***8565**	L	O
774832	CUEVAS GIRÓN, JOSÉ ÁNGEL	***9406**	L	J
799790	CUMBREÑO HERNANDEZ, GONZALO	***7907**	L	P
750575	CURIEL RECIO, JOSE MANUEL	***0052**	L	P
798967	DÍAZ ABELLEIRA, SARA	***8595**	L	O
772674	DIAZ BEDMAR, MANUEL	***6906**	L	O
799030	DIAZ BRAVO, CESAR	***1738**	L	O,P
799498	DIAZ CUELLAR, ANGEL	***2789**	L	G,O,P
798763	DIAZ ECHEVERRIA, JULEN ALEJANDRO	***6663**	L	O
756184	DÍAZ JAREÑO, JUAN	***1743**	L	P
776620	DIEZ REDONDO, ALBERTO CARLOS	***0784**	L	O,P
799212	DOKATANOV , ALEKSANDAR IVANOV	****1177*	L	E,P
799162	DOLZ MARTIN, ADRIAN	***0576**	L	P
798481	DOMINGUEZ ABALOS, EMMANUEL	***5955**	L	P
754877	DOMINGUEZ CUENCA, MIGUEL	***3296**	L	J
775567	DUEÑAS ARRIBAS, ÁLVARO	***0095**	L	O
798677	DURÁN GARCÍA, DANIEL	***5269**	L	P
798726	DURÁN MENA, IVÁN	***2511**	L	P
750709	EGUIA RECUERO, DAVID	***5361**	L	P
799727	EL BERJJI LAFRIAKH, ANASS	***1748**	L	O,P
776595	ELICES ABAD, IGNACIO	***2047**	L	O,P
798433	ELIZARI GOIKOETXEA, MIKEL	***4990**	L	P
798449	ESCAMILLA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER	***4524**	L	P
799486	ESCARTIN CAMARERO, ALEJANDRO JESÚS	***6024**	L	O,P
771085	ESCOLAR VELASCO, BENJAMÍN	***9397**	L	O
758979	ESCOSURA GUERRERO, DAVID DE LA	***8800**	L	O,P
775228	ESPIN QUINTANA, NORBERTO	***9560**	L	O,P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
799303	ESPINOSA INFANTES, JUAN JOSE	***1556**	L	P
775456	ESPINOSA LOBATO, MIGUEL ANGEL	***7888**	L	J,P
775736	ESTEBAN ELENA, MIGUEL ANGEL	***4326**	L	O,P
775906	ESTEBAN REDONDO, ALVARO	***6475**	L	P
772731	FERMIN SANCHEZ, LOURDES	***6116**	L	O,P
798987	FERNÁNDEZ CONTE, HOMERO ANÍBAL	***2430**	L	P
757227	FERNÁNDEZ MARTÍN, ADRIÁN	***5343**	L	O
799131	FERNANDEZ MORQUILLAS, PABLO	***0070**	L	P
798705	FERNANDEZ NIETO, LUIS FIDEL	***0859**	L	P
773442	FERNÁNDEZ PALOMINO, MIGUEL	***1891**	L	P
798452	FERNANDEZ QUEVEDO, DANIEL	***5642**	L	O
776275	FERNANDEZ ROJAS, SERGIO	***8294**	L	P
774766	FERNANDEZ RUIZ, LAYO	***4243**	L	O,P
759413	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, OSCAR	***0261**	L	P
761821	FERNANDEZ SANZ, MIGUEL	***6946**	L	G
776169	FERNÁNDEZ VEGA, ALBERTO	***3192**	L	O
775385	FERNANDEZ DEL VISO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	***9121**	L	O,P
799533	FERREIRA BASANTA, JACOBO	***0010**	L	O
775662	FERRERAS DE CEA, VICTOR	***9193**	L	O
770848	FIESTAS MUÑOZ, JOSÉ LUIS	***4043**	L	P
760098	FLORES MORENO, JUAN JOSE	***2484**	L	P
755985	FRUTOS PASTOR, ÁLVARO DE	***6464**	L	O,P
776110	FUENTES ALARCÓN, JOSÉ MANUEL	***6895**	L	O,P
760076	FUENTES MARTIN, CARLOS	***6828**	L	P
798388	FUENTES RODRÍGUEZ, JAVIER	***7880**	L	O
748970	GAGO DOMINGUEZ, LUCIA	***3928**	L	P
761068	GALINO MONREAL, JUAN	***9012**	L	O
760205	GALLEGO FLORES, SERGIO	***3099**	L	O
751689	GALLEGO FONSECA, DANIEL DEL	***9419**	L	O
771651	GALLEGO GARCIA, JONATAN	***4192**	L	P
759385	GÁLVEZ JARÉN, CARLOS ALBERTO	***2422**	L	P
799563	GAMELLA PIZARRO, MARIO	***4346**	L	O
775741	GAMEZ GIL, ANTONIO	***3855**	L	O,P
751548	GARBIZU IMAZ, ANDONI	***4602**	L	P
799157	GARCIA AGUIRRE, JON	***1661**	L	O,P
750465	GARCIA ARACIL, DAVID SANTIAGO	***3602**	L	O
759777	GARCÍA ARTERO, MARCO	***7325**	L	P
775852	GARCIA CABO, CARLOS	***6287**	L	P
799659	GARCIA FAURA, ASIER	***3190**	L	O
799669	GARCÍA GALLARDO, JAVIER	***9041**	L	P
767076	GARCÍA GARCÍA, DAVID	***3508**	L	P
774993	GARCÍA GONZÁLEZ, MANUEL	***8098**	L	P
799609	GARCIA JIMENEZ, ANTONIO	***2001**	L	G,P
776624	GARCÍA LORENZO, JAVIER	***8260**	L	O

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
799598	GARCÍA MAYORAL, HERNAN	***6345**	L	J
771139	GARCIA PEDRAZA, GUILLERMO	***7330**	L	O
798820	GARCIA QUINTANA, IAN	***8689**	L	P
774679	GARCIA RINCON, DAVID	***7860**	L	P
799555	GARCIA SANCHEZ, JUAN VICENTE	***4587**	L	O
774729	GARCIA SORIANO, ALBERTO	***8810**	L	O,P
771615	GARCIA VEGAS, IGNACIO	***2924**	L	P
750473	GARCIA DE LA CUADRA NACHER, JORGE LUIS	***5980**	L	P
775618	GARCÍA-CAZORLA TABOADA, EDUARDO	***5916**	L	O
774543	GARCIA-POZUELO GARCIA, GONZALO	***4823**	L	G
774166	GARZÁS ALMELA, CARLOS	***0299**	L	J,O
799783	GARZON BENITO, DANIEL	***8253**	L	O,P
798706	GAVILÁN VELASCO, ENRIQUE	***5185**	L	P
772059	GIL BUENO, ALFONSO	***9041**	L	O
775068	GIMENEZ CACERES, ENRIQUE	***4431**	L	P
773640	GIMENO MOÑUX, DIEGO	***1286**	L	O
758035	GIRALDE PARRA, JORGE	***9899**	L	O
773594	GOMEZ CHUECA, GONZALO	***0583**	L	P
755975	GÓMEZ ESTEBAN, UNAY	***8296**	L	O
798537	GÓMEZ LLORENTE, IVÁN	***6674**	L	J,O
798638	GOMEZ SANCHEZ, JUAN ALEJANDRO	***9591**	L	O
799275	GOMEZ DE PARADA ELUA, ALVARO	***8101**	L	O
798816	GOMEZ-CANO SAMPEDRO, BORJA	***7126**	L	O
799407	GONZALEZ ARNAIZ, ALEJANDRO	***9885**	L	I
775436	GONZALEZ AVIAL, ALBERTO	***7103**	L	P
776153	GONZÁLEZ BALLESTEROS, IVÁN	***3237**	L	O
799036	GONZÁLEZ DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ	***9898**	L	P
799729	GONZALEZ FERNANDEZ, CESAR	***1639**	L	P
772586	GONZÁLEZ GARCÍA, HECTOR	***8885**	L	O,P
750994	GONZALEZ MARIN, ALFREDO	***5328**	L	O,P
799591	GONZÁLEZ MARTÍ, ALEJANDRO	***7748**	L	O
798653	GONZÁLEZ MARTÍN, FERNANDO	***7088**	L	P
775050	GONZALEZ MARTIN, PEDRO	***6094**	L	P
776449	GONZÁLEZ MUÑOZ, ROBERTO	***2599**	L	P
758179	GONZÁLEZ PEÑA, DANIEL	***1639**	L	P
752138	GONZALEZ PEREZ, PEDRO	***9666**	L	P
799339	GONZALEZ PLATA, ROBERTO	***6111**	L	O,P
775776	GONZALEZ RUDILLA, JOSE LUIS	***2594**	L	P
799124	GONZÁLEZ SANCHEZ, ENRIQUE JAVIER	***0208**	L	O
799695	GONZALEZ SANCHEZ, SALVADOR	***1259**	L	P
751086	GONZÁLEZ SANZ, RUBÉN	***1880**	L	P
749514	GONZÁLEZ VEGA, CARLOS	***6471**	L	P
799473	GOZÁLBEZ AGULLÓ, CARLOS	***7643**	L	P
799274	GRADINARU , CONSTANTIN MARIAN	****5358*	L	E

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
763618	GRIGORE , EDUARD IONUT	****8050*	L	E,P
799806	GUERRA MORUNO, JAIME	***9446**	L	O,P
769829	GUILLEN MARTÍN, JORGE FRANCISCO	***4307**	L	P
750278	GUTIERREZ CORBACHO, GUILLERMO FRANCISCO	***4473**	L	P
752882	GUTIERREZ GONZALEZ, EDUARDO	***2707**	L	O
799805	GUTIERREZ LOPEZ, GONZALO	***6526**	L	P
799644	GUTIÉRREZ ORTIZ, SERGIO	***2687**	L	P
749911	GUTIERREZ YUBERO, EDUARDO	***1673**	L	P
799782	HADZHIEVA , ANGELINA ZHIVKOVA	****5821*	L	E,P
776350	HENRÍQUEZ SUÁREZ, SERGIO ARIDANI	***6757**	L	P
755792	HERBOSA HERRERO, ANGEL	***9753**	L	P
776093	HEREDERO CAMPO, MIGUEL ANGEL	***5577**	L	P
798576	HERNÁNDEZ GODINO, SERGIO	***1894**	L	P
754096	HERNANDEZ PEREIRA, ALVARO	***3365**	L	P
756000	HERNÁNDEZ ROLDÁN, DANIEL	***1949**	L	P
750569	HERNÁNDEZ VERGARA, DAVID	***4487**	L	P
798437	HERNANDO IGLESIAS, ALVARO	***2622**	L	P
776619	HERRERA DE MIGUEL, HUGO	***9922**	L	P
772218	HERRERA LARDIN, JESUS	***4123**	L	O
766701	HERRERO CAPILLA, PABLO	***1530**	L	P
752739	HERRERO HOYA, LUIS	***9389**	L	P
750527	HERREROS RAMOS, JORGE	***1683**	L	P
775222	HIDALGO MARTIN, PABLO	***4957**	L	P
799665	HORCAJADA BERROCAL, ÁLVARO	***2211**	L	J
754551	HOZ JIMÉNEZ, FERNANDO DE LA	***2530**	L	O,P
799019	HUERTOS BERMEJO, FRANCISCO JOSÉ	***7480**	L	J
798742	IGLESIAS LLORENTE, ENRIQUE	***3978**	L	P
749073	ILLÁN MANZANO, DANIEL	***4555**	L	P
776293	IRANZO DUQUE, ÍÑIGO	***3000**	L	O
798448	IRIGOYEN ROMANILLOS, IBAI	***5190**	L	O,P
799167	IZQUIERDO CRISOSTOMO, FERNANDO	***9472**	L	P
799784	IZQUIERDO DÍAZ, MIGUEL	***5140**	L	O
776004	JAEN LARA, JUAN JOSE	***4205**	L	P
755022	JAÉN PATÓN, DANIEL	***1023**	L	P
799133	JIMENEZ DEL CAÑO, RAFAEL	***2429**	L	O,P
776332	JIMENEZ GARCIA, AGUSTIN	***2317**	L	P
775155	JIMENEZ KARBOWNIK, SERGIO	***0054**	L	O,P
799173	JIMÉNEZ LEÓN, JOSE MANUEL	***7663**	L	P
799278	JIMÉNEZ POZO, JORGE	***3023**	L	O,P
798687	JIMENO MORA, IGNACIO	***0304**	L	P
765748	JOURNOT SANTAMARÍA, MIRANDA	***2628**	L	P
775783	JURADO RODRÍGUEZ, MARCOS	***8039**	L	J,P
798538	LADO FERNÁNDEZ, ÓSCAR	***1761**	L	P
748937	LAMMERTYN CORT, PABLO	***9515**	L	O,P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
749414	LASO GONZÁLEZ, JOEL	***1399**	L	G,P
775669	LAVARA ESCRIBANO, DAVID	***3636**	L	P
799581	LEGORBURU ALVAREZ, IGNACIO	***0859**	L	P
799657	LEONINO DELGADO, STEFANO	***6801**	L	P
769825	L'EPISCOPO GARCÍA, PIER PAOLO	***3132**	L	P
773052	LERMA MARTINEZ, DAVID	***3920**	L	O
798961	LETAMENDI UGARTE, ANDONI	***2955**	L	O,P
753605	LIMÓN YAGÜE, IVÁN	***7573**	L	P
776212	LIQUIÑANO MANDILLO, EMILIO	***9081**	L	P
776240	LLORET PÉREZ, ÉLGAR	***5501**	L	O
798369	LÓPEZ ALTED, MIGUEL	***4748**	L	P
752176	LÓPEZ ARENILLAS, ÁLVARO	***7171**	L	P
763142	LOPEZ AULLO, SERGIO	***4617**	L	O
773479	LOPEZ CARROBLES, RUBEN	***6310**	L	O
798451	LOPEZ FERNANDEZ, IGNACIO	***8842**	L	O,P
775685	LOPEZ GARCIA, JUAN ALBERTO	***4732**	L	P
799317	LOPEZ GOMEZ, ALBERTO	***9791**	L	P
772459	LÓPEZ GÓMEZ, DANIEL	***9224**	L	O,P
799617	LÓPEZ HERNÁNDEZ, ÁLVARO	***5179**	L	O,P
799517	LOPEZ LOPEZ, OSCAR DIEGO	***8248**	L	P
762983	LOPEZ MARQUEZ, FRANCISCO	***9400**	L	O
799603	LOPEZ MORALES, FRANCISCO	***3548**	L	P
799757	LOPEZ MOURIÑO, GUILLEM	***3125**	L	P
771017	LÓPEZ MURIANA, DANIEL	***5691**	L	P
799759	LOPEZ PRIETO, ANTONIO	***0292**	L	P
799055	LOPEZ SANZ, JAVIER	***6649**	L	P
799556	LOPEZ SORIANO, RODRIGO	***6490**	L	P
799537	LÓPEZ YÁÑEZ, ENRIQUE	***4865**	L	O,P
758452	LOPEZ GALVEZ RAMIREZ DE ANTON, JOSE ALEJANDRO	***2366**	L	P
751358	LÓPEZ-MAYA CANO, ANTONIO	***3121**	L	P
758687	LOPEZ-SEPULVEDA ZARCO, JOSE CARLOS	***9199**	L	O
799515	LORENZO DE LUELMO, ALVARO	***5829**	L	O,P
798645	LUENGO PEREZ, ENRIQUE	***3415**	L	P
772653	LUJAN ORTEGA, ERIC	***6731**	L	P
799384	LUQUE SAN JUAN, ABEL	***8278**	L	P
776712	MALLADO GARFIA, JOSE MANUEL	***3021**	L	P
755813	MANCERA CORVEIRAS, BRICIO	***7744**	L	P
798488	MANSON JIMÉNEZ, JUAN	***1704**	L	O,P
799435	MAÑUECO LLORENTE, JESÚS	***7974**	L	G
776164	MARCO PEREZ, LORENZO LUIS	***5610**	L	O
748893	MARGELI GARCIA, GUILLERMO ANTONIO	***4276**	L	O,P
750316	MARÍ FALCÓ, JOAN	***6197**	L	P
798409	MARIN FUENTE, RUBEN	***4431**	L	O,P
771703	MARIN GOMEZ, EDUARDO	***6976**	L	O,P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
799003	MARIN MADEJON, PABLO	***0019**	L	P
749068	MARIN RODRIGUEZ, BORJA	***8403**	L	O
766777	MARMOL RIESCO, MARIO IGNACIO	***0208**	L	O,P
772514	MAROTO LÓPEZ, SERGIO	***4606**	L	G
774205	MARQUÉS GARCÍA, DAVID	***7554**	L	O
798828	MARQUEZ MERINO, ANGEL	***9888**	L	O
799819	MARQUEZ MORENO, CRISTOPHER	***5546**	L	P
769536	MARSELLA JIMENEZ, LUIS GERARDO	***9943**	L	I
798764	MARTIN ABAD, JUAN LUIS	***7082**	L	O
757829	MARTÍN CANTÁN, JAIME	***5503**	L	P
798425	MARTIN CARMONA, JUAN ANTONIO	***8194**	L	O
775256	MARTÍN CENIZO, ANGEL	***7743**	L	O
799176	MARTIN DE LA LLAMA, OLIVER	***6462**	L	O,P
775760	MARTIN GARCIA, ALVARO	***2214**	L	P
772264	MARTIN GARCIA, RUBEN	***6446**	L	O
798984	MARTÍN GUERRERO-STRACHAN, MARIO	***6803**	L	O
771890	MARTÍN JIMÉNEZ, SERGIO	***1402**	L	P
761047	MARTÍN MARCO, IVÁN	***4837**	L	P
799594	MARTÍN MARTÍN, CHRISTIAN	***5484**	L	P
776649	MARTIN MIRAS, FELIPE	***0096**	L	P
755895	MARTÍN PÉREZ, MARIO	***0146**	L	P
799541	MARTIN SANFRUTOS, ALFREDO	***2625**	L	O
799590	MARTÍNEZ BAÑO, GINÉS ALFONSO	***4510**	L	O
756216	MARTÍNEZ DE LA PUENTE, JACOBO	***2656**	L	P
799298	MARTINEZ DURAN, DANIEL	***4358**	L	O
798872	MARTINEZ LOPEZ, DANIEL	***5194**	L	O
799219	MARTÍNEZ LÓPEZ, IVÁN	***4949**	L	P
798976	MARTINEZ LOPEZ, VICTOR MANUEL	***5285**	L	G,P
774989	MARTÍNEZ MACHO, RUBÉN	***9195**	L	P
799074	MARTINEZ MARTIN, JOSE LUIS	***0828**	L	G,J,P
771978	MARTINEZ MARTINEZ, SERGIO	***7389**	L	P
799489	MARTÍNEZ MUÑOZ, DAVID	***5406**	L	P
776139	MARTINEZ PEREZ, RICARDO	***1530**	L	O
799314	MARTINEZ REDONDO, ALVARO	***9016**	L	O
776525	MARTINEZ VILLAFAÑE, CRISTIAN IVAN	***4525**	L	P
798351	MARTÍNEZ DE LA RIVA MANZANO, JAVIER RODRIGO	***3839**	L	P
798560	MARTÍNEZ-SAGARRA CRESPO, SANTIAGO DACIO	***1786**	L	P
754273	MARTOS INFANTES, CARLOS	***1233**	L	O
774694	MARTOS VILLAR, RICARDO	***8153**	L	O
774737	MARZA VIDAL, IVAN	***9650**	L	P
774785	MATA PAZOS, MARCOS DE LA	***6870**	L	O
750192	MATEOS DE LA PEÑA, JOAQUÍN	***0638**	L	P
798521	MATESANZ SAN JUAN, RAUL	***6436**	L	P
775940	MEDIAVILLA BRIONES, JON	***2883**	L	O,P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
753257	MEDINA MARTÍNEZ, RUBÉN	***0394**	L	P
799812	MEDINA SEGURA, ADRIÁN	***1631**	L	O,P
755405	MELCHOR RIVERO, RICARDO	***9537**	L	P
775365	MENDIOLA BURGOS, JAVIER	***5801**	L	O
772528	MENENDEZ SARASOLA, ANA	***2667**	L	P
759731	MERINO MONCAYO, JUAN JOSÉ	***9272**	L	P
799616	MIGUEL FERNANDEZ, DAMIAN DE	***7155**	L	P
776602	MÍGUEZ BELLO, SERGIO	***7162**	L	P
776064	MINGO COLÁS, ALBERTO DE	***1937**	L	P
775829	MIRASOL SÁNCHEZ, ENRIQUE JOSÉ	***4852**	L	P
771822	MOLERO SANCHA, VICTORIANO	***7226**	L	P
774842	MOLINA AGUILERA, MIGUEL	***8610**	L	P
799367	MOLINA MARTÍNEZ, JOSÉ ABIEL	***2850**	L	G
774919	MOLINOS ZANETTY, JAIME	***7343**	L	P
776072	MONDEJAR SOBRINO, JOSE ANTONIO	***1050**	L	P
749388	MONTALBAN MACHIO, PABLO	***2611**	L	P
752265	MONTERO CALVO, ALEJANDRO	***5467**	L	G
M0000524233	MONTES ROMERO, SERGIO	***1438**	L	A,F,I,P
799007	MONTEVERDE ENGUIDANOS, JUSTO	***6206**	L	P
767297	MORA GONZALEZ, DANIEL	***3412**	L	O,P
776718	MORA SANCHEZ, LUIS	***2450**	L	P
776586	MORA TORREJÓN, DAVID	***7801**	L	P
798399	MORENO ABELLÁN, ÁLVARO	***7444**	L	O
799208	MORENO CULSAN, MANUEL	***9884**	L	P
799688	MORENO GÓMEZ, SERGIO	***0799**	L	O
798688	MORENO GÓMEZ, TOMÁS	***5205**	L	P
776703	MORENO HERNANDEZ, ALVARO	***9708**	L	O,P
799777	MORENO NIETO, DANIEL	***1424**	L	O
759884	MORENO RODRÍGUEZ, LUIS	***9517**	L	P
776220	MORENO SANCHEZ, PABLO	***4156**	L	P
774814	MORILLAS SOTO, VÍCTOR RODRIGO	***2545**	L	O
799503	MUÑOZ BLANCO, RODRIGO	***9030**	L	P
798357	MUÑOZ DOMÍNGUEZ, CARLOS JOSÉ	***2455**	L	O,P
776503	MUÑOZ GARCÍA, DAVID	***6095**	L	O
754131	MUÑOZ GARRIDO, GUILLERMO	***9263**	L	O,P
772699	MUÑOZ GÓMEZ, ALEJANDRO	***0396**	L	P
776623	MUÑOZ GONZALEZ, JUAN	***8300**	L	O,P
775517	MUÑOZ MENDIA, ASIER	***1376**	L	O,P
799550	MUÑOZ RODRIGUEZ, ALEJANDRO	***9140**	L	P
767628	MUÑOZ TIREZ, ISRAEL	***4770**	L	O
762347	NARANJO CARO, MIGUEL	***2195**	L	P
799295	NAVARRO HUERTAS, ALEJANDRO	***9460**	L	P
756949	NIETO MELGAREJO, SERGIO	***1721**	L	O,P
774072	NOVOA BORREGO, MIGUEL ANGEL	***0981**	L	J

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
756286	NUÑEZ MONAR, LUIS ALBERTO	***1352**	L	P
799014	NÚÑEZ SÁNCHEZ, JUAN SEBASTIÁN	***1495**	L	O,P
775645	OCAMPOS MARTIN, MIGUEL	***6745**	L	P
771302	OFIZIALDEGI GOIKOETXEA, AITOR	***7989**	L	P
771719	OLIVA MAUDES, PEDRO JOSÉ	***5862**	L	O
776359	OLIVARES OLIVER, JUAN	***0431**	L	P
775575	ORELLANA ROJO, DIEGO	***1294**	L	P
757398	ORONoz MORENO, JAVIER	***8778**	L	P
775424	ORTEGA GOMEZ, JAVIER	***4405**	L	P
776608	ORTEGA REDONDO, ABEL	***6713**	L	G,P
798465	ORTEGA SANCHEZ, YAEL	***1067**	L	O
768332	ORTIZ ANTON, ADRIAN	***0929**	L	P
773250	ORTIZ MÁRQUEZ, DIEGO	***2010**	L	P
775819	ORTIZ NAVARRO, IVÁN	***3707**	L	P
751948	ORTIZ ORTIZ, SERGIO	***4462**	L	O,P
799114	ORTIZ DE ZÁRATE RODRÍGUEZ, ALEJANDRO	***7720**	L	P
776028	OTERO VALETA, IGNACIO	***7774**	L	O
757557	OZCARIZ FERNANDEZ, EVA	***6362**	L	O,P
799344	PADILLA RISCO, DIEGO	***2358**	L	O
799785	PALACIOS CARTON, GREGORIO	***2971**	L	O
798932	PALOMAR FERNANDEZ, JAVIER	***7604**	L	P
776508	PAN VEIRAS, BERTA	***5672**	L	P
798753	PANIZO PEREZ, ALVARO	***8494**	L	O,P
770887	PARDO HURTADO, MANUEL	***0717**	L	P
799512	PASCUAL PAYÀ, JOAN	***8515**	L	J,P
799467	PASTOR BAILADOR, FERNANDO	***2936**	L	P
753287	PATO ESTEBAN, JUAN MARIA	***0887**	L	P
799546	PAZ BENITO, SERGIO LEANDRO DE	***0629**	L	O
776103	PEINADO GARRIGA, ANTONIO	***4849**	L	P
776234	PEÑA AVILA, ROBERT DOOVAN	***2115**	L	O
799431	PEREIRA CARRILLO, MAIKEL	***0369**	L	I
770197	PEREZ ANDRADAS, ALVARO	***5602**	L	P
798368	PEREZ CALVO, MANUEL	***3092**	L	P
775409	PÉREZ GARCÍA, JAVIER	***2993**	L	O,P
754594	PEREZ HERNANDEZ, GONZALO	***6435**	L	O,P
755765	PEREZ LLORENTE, JOSE MANUEL	***2253**	L	O
772875	PÉREZ LÓPEZ, GUILLERMO	***5917**	L	O,P
799383	PEREZ MELIDA, DAVID	***1113**	L	O
799006	PEREZ VALLE, ALBERTO	***3260**	L	O
776248	PÉREZ VÁZQUEZ, JESUS	***7841**	L	P
750586	PESO BOEHM, NURIA BELEN DEL	***2584**	L	P
754033	PICAZO LOZANO, ISMAEL	***5417**	L	P
775880	PICÓ IRANZO, DAVID	***9911**	L	P
799523	PIQUERO DIEZ, ALEJANDRO	***5156**	L	P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
799817	PLESAN-POPEL VILSAN, CATALIN	***4679**	L	O
799676	POL FALÓ, IGNACIO	***0750**	L	G,P
776632	PORTILLA VALMALA, ASIER	***2746**	L	P
799571	POZUELO MOLINER, VICTOR MANUEL	***9351**	L	O
774958	PRADA GORGÉ, IGNACIO	***0857**	L	O
799241	PRADAS GUTIÉRREZ, ALBERTO	***5834**	L	O,P
799315	PRADO MOLINA, JAIME DEL	***6495**	L	O
771600	PRESA MARTÍNEZ, HUGO	***0573**	L	P
757782	PRIETO BERLINCHES, FRANCISCO JESUS	***8692**	L	O
774292	PRIETO DE TENA, FERNANDO AVELINO	***9364**	L	O
776406	PUA CABELLO, CESAR	***8166**	L	O
764030	PUEBLA PARRA, ALVARO	***2443**	L	P
776318	PUEBLA RUBIO, SERGIO	***8594**	L	O
772191	PUENTE CARRETERO, JOSE FELIX	***0468**	L	O,P
776657	PUERTO DÍEZ, SERGIO	***8250**	L	O
799625	PULIDO GARRIDO, LUIS ENRIQUE	***6609**	L	P
768006	RACIONERO REAL, DIEGO	***3465**	L	P
799075	RADU , CATALIN DANUT	***0278*	L	E,P
798838	RAMÍREZ DE VERGER FERNÁNDEZ, JAVIER	***6453**	L	P
774760	RAMOS DELGADO, JAVIER	***2305**	L	P
799538	RAPOSO PADILLO, JESUS	***1498**	L	P
799440	RECIO SOLANILLA, DAVID	***7847**	L	O
761348	REMARTINEZ DE LA TORRE, RAFAEL	***7983**	L	J
799780	REMESAL ESCALANTE, DANIEL	***3009**	L	P
750818	REQUEJADO PÉREZ, ALEJANDRO	***0356**	L	P
749251	REVUELTA CAMACHO, FRANCISCO JOSÉ	***2808**	L	O
772518	REYES PEREDA, ADRIAN	***3270**	L	P
799322	RICO GONZALEZ, ALEJANDRO	***6893**	L	O
799179	RICOTE HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	***2028**	L	O
775803	RIESGO GOMEZ-ESCALONILLA, EDUARDO	***7394**	L	O,P
799057	RIVAS RANCHAL, DANIEL	***4434**	L	O,P
776304	RIVERA CAMPOS, LUIS EDUARDO	***4860**	L	O
750831	ROBLES BERNALDO DE QUIRÓS, MIGUEL	***6868**	L	P
799184	RODENAS SANCHEZ, JUAN	***1457**	L	J
799061	RODRÍGUEZ BOLUDA, LUCÍA	***3695**	L	P
776650	RODRIGUEZ GAITAN, ALVARO	***5248**	L	O,P
776112	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, ADRIÁN	***2638**	L	O
799165	RODRIGUEZ RIVILLA, ALEJANDRO	***2726**	L	I,O
799499	ROJO GONZALEZ, FRANCISCO	***9783**	L	J,O,P
799097	ROJO LÓPEZ, DANIEL	***6587**	L	P
759836	ROLDÁN RUIZ, DARÍO	***0725**	L	P
760129	ROMÁN MASCARAQUE, IVÁN	***1331**	L	G
799718	ROMERO FERNÁNDEZ, PABLO MIGUEL	***3934**	L	O
774040	ROMERO RODRÍGUEZ, ÁLVARO	***8354**	L	O,P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
798359	ROMERO ROJAS, ISMAEL	***5183**	L	P
799560	ROS GARCÍA, JOSUÉ	***1858**	L	G,P
799099	ROSA GARCIA, CARLOS	***6698**	L	P
772155	RUBIO CAMPOS, PABLO TOMAS	***2728**	L	P
799742	RUBIO GOMEZ, JUAN	***4606**	L	O,P
799307	RUBIO MÉNDEZ, ANDRÉS	***2619**	L	O,P
775064	RUBIO RAMIREZ, JOSE LUIS	***4342**	L	P
751819	RUIZ DOMENECH, GUILLERMO	***2316**	L	P
799526	RUIZ GUIJARRO, ANTONIO TOMAS	***9616**	L	P
770279	RUIZ LORENTE, OSCAR	***4731**	L	P
771460	RUIZ MERA, MANUEL	***2150**	L	P
799110	RUIZ PEINADO, PABLO	***0443**	L	O,P
759227	RUIZ SÁNCHEZ, DANIEL	***3561**	L	P
798805	SÁEZ GÓMEZ, DANIEL	***0118**	L	P
M0000525476	SAEZ LUJAN, JUAN CARLOS	***7245**	L	A,F,H,I,O,P
749004	SAEZ MOYA, AZAEL	***7685**	L	P
775660	SAEZ SIERRA, JUAN	***1645**	L	P
755706	SAINZ-AMOR SALVADOR, SERGIO	***4353**	L	P
799107	SÁIZ GONZÁLEZ, DANIEL	***8966**	L	P
776558	SALAZAR ABADES, DANIEL	***8310**	L	J
799361	SALAZAR GUERRA, PAULO CESAR	***9612**	L	P
775851	SALGADO MONTIEL, DIEGO	***9898**	L	O,P
798370	SALINAS ESTÉVEZ, PABLO	***3905**	L	P
759505	SAN ANDRÉS VARELA, FRANCISCO	***3306**	L	O,P
799043	SAN JUAN SAN SEBASTIAN, IÑIGO	***5867**	L	P
798417	SAN MARTÍN GARCIA, IVÁN	***6426**	L	O
776488	SANCHEZ ANDUJAR, ALEJANDRO	***5197**	L	P
799721	SÁNCHEZ BLÁZQUEZ, DAVID	***3591**	L	O
761647	SANCHEZ BONILLA, CARLOS	***5497**	L	P
799080	SANCHEZ CABEZAS, JONATAN	***4626**	L	P
775858	SANCHEZ CALDERON, JUAN EMILIO	***1959**	L	O,P
754091	SÁNCHEZ CAÑADAS, ADRIÁN	***2359**	L	P
775042	SÁNCHEZ DÍAZ, FERNANDO JAVIER	***2950**	L	P
799501	SANCHEZ FERNANDEZ, ADRIAN	***1047**	L	P
799306	SÁNCHEZ GARCIA, CARLOS	***6323**	L	O
799754	SÁNCHEZ JIMÉNEZ, LUIS MIGUEL	***4694**	L	G,P
752153	SANCHEZ LOPEZ, ALEJANDRO	***6041**	L	O,P
764224	SÁNCHEZ MANJAVACAS, DAVID	***5155**	L	P
799033	SÁNCHEZ OTERO, PEDRO	***6077**	L	P
755495	SANCHEZ ROMERO, SERGIO	***1145**	L	P
765804	SANCHEZ VALLEJO, CRISTIAN	***7789**	L	O
799437	SANCHO MELLADO, MANUEL	***1469**	L	P
798602	SANTOS ALMEIDA, ABRAHAM DE LOS	***8870**	L	O
775264	SANTOS GARCÍA, ÁLVARO	***4648**	L	O,P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
798623	SANZ DE SANTOS, HUGO	***6301**	L	O,P
775287	SANZ RODRIGUEZ, JORGE	***1738**	L	G,P
799549	SAUGAR VELASCO, ALVARO	***3448**	L	P
776377	SEBASTIÁN PEÑÍN, CARLOS JOSE	***6265**	L	P
799660	SEBASTIAN POSTIGO, MIGUEL	***5364**	L	P
799671	SENTIS VICH, CARLOS	***0473**	L	G,O,P
799823	SERRANO MARTIN, AITOR	***3377**	L	O
798716	SERRANO PRADA, ALBERTO	***6417**	L	P
776457	SOLER MÁRQUEZ, ÁLVARO	***6673**	L	O
798846	SOMOLINOS CIRIACO, DAVID	***3069**	L	P
798748	SORIANO MARTINEZ, JOSÉ MIGUEL	***9831**	L	O
760878	SOTO GONZÁLEZ, JORGE JOSÉ	***0977**	L	O
799707	SUBIAS LABAZUY, SERGIO	***1320**	L	P
760951	TAIBO PEREZ, JAVIER	***6122**	L	O,P
753403	TERRAZA PARRA, FERNANDO	***5396**	L	O,P
799088	TIERNO ALCALÁ, EDUARDO	***6801**	L	P
758537	TOMÉ OCAÑA, IVÁN DE	***1868**	L	J,P
799066	TORO BUIZA, MANUEL	***7312**	L	P
758651	TORRES BARRERO, MANUEL	***2399**	L	P
775885	TORRES CHAMORRO, RAMON	***4758**	L	P
749385	TORRES HERAS, SANTIAGO	***1770**	L	P
772000	TORRES VIZCAYA, LIBARDO ANTONIO	***9145**	L	P
775306	TRIGO RUIZ, IGNACIO	***7007**	L	P
775088	TRIGUERO NORIEGA, JULIAN	***5450**	L	O,P
799216	TUCCI FRUTOS, RAÚL	***0967**	L	P
765807	TUDON ORTS, DANIEL	***5437**	L	O,P
756651	TUR TORRES, ACISCLO	***3166**	L	O,P
764720	UREÑA MONROY, MARIO	***5143**	L	P
762025	VACAS TORRES, FRANCISCO JAVIER	***0181**	L	O,P
771450	VADILLO GARCÍA, ARMANDO	***4777**	L	P
799478	VALDUVIECO LOBO, VICTOR	***0030**	L	O,P
799641	VALENTIN PEINADO, MIKEL	***2857**	L	O,P
798914	VALLEJOS ESTIGARRIBIA, EDGAR GUSTAVO	***8679**	L	O
799818	VARELA TAIBO, ANTÓN	***4353**	L	O,P
776553	VARGAS CABOT, FRANCISCO DE ASÍS	***4331**	L	O,P
798667	VARGAS LOPEZ, ALVARO	***1174**	L	P
775062	VARONA DE LA HERA, DANIEL	***9907**	L	P
799799	VEGA YEVES, MIGUEL	***2116**	L	P
756766	VELASCO ORIA DE RUEDA, IÑIGO ANDRÉS DE	***4582**	L	P
798852	VELASCO OSORIO, GUILLERMO ANDRES	***0208**	L	P
775841	VERCHILI CAMAÑ, DAVID	***8750**	L	O,P
751439	VICENTE CASANOVA, LUIS	***1359**	L	O,P
775223	VICO GONZÁLEZ, ALBERTO	***4393**	L	P
776699	VILA GARCÍA, DANIEL	***3717**	L	O,P

Nº SOLICITUD	Apellidos y Nombre	NIF/NIE	TURNO CUPO	CAUSAS EXCLUSIÓN
756530	VILLA VILLAHERMOSA, JESÚS	***6094**	L	P
774947	VILLACRES BARAHONA, XAVIER ALEJANDRO	***0838**	L	P
775019	VILLANUEVA PUERTA, IGNACIO	***0947**	L	O,P
776312	VILLANUEVA TORMOS, ALEJANDRO	***0119**	L	P
775372	VIVAR GARCÍA, AMAYA MARIA	***6926**	L	O
776464	WINTONG CUSME, DAVID AMDRÉS	***5175**	L	O
798733	ZAMORANO MAESO, ÁNGEL	***6859**	L	P
775997	ZURRIDO SAIZ, RAFAEL GAIA	***1896**	L	J

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO EXCLUSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN
A	No cumplimentar y/o no presentar la solicitud según el modelo oficial y los medios electrónicos establecidos en las bases de la convocatoria
B	No firmar la solicitud y declaración responsable
E	No poseer o no haber declarado poseer la nacionalidad requerida en la convocatoria o no haber acreditado los vínculos de parentesco establecidos en la misma
F	No constar la fecha de presentación de la solicitud o presentarla fuera del plazo establecido
G	No formalizar correctamente la autorización del representante, no siendo válidas las declaraciones efectuadas por éste en nombre del solicitante
H	No poseer o no haber declarado poseer la titulación exigida en la convocatoria
I	No acreditar el pago íntegro de la tasa correspondiente por derechos de examen y/o la exención parcial o total del abono de la misma, según lo establecido en la Orden de convocatoria
J	No acreditar la exención total o parcial del pago de los derechos de examen (*)
O	No poseer o no haber declarado poseer el permiso de conducir exigido en la convocatoria
P	No presentar correctamente la autorización para someterse a pruebas médicas
W	Desistimiento de la solicitud
Z	No figurar en la relación provisional de aspirantes admitidos ni en la de excluidos

(*) Esta causa de exclusión incluye, entre otros supuestos, el de haber presentado documentos que no acreditan de forma fehaciente el período mínimo ININTERRUMPIDO de permanecer inscrito en situación de desempleo DURANTE AL MENOS LOS 6 MESES INMEDIATAMENTE ANTERIORES a la fecha de publicación en el BOCM de la Orden de la convocatoria.

A estos efectos, entre los documentos que **no** acreditan dichos extremos, se encuentran, a título de ejemplo, los siguientes:

- Justificante de demanda de empleo o documento acreditativo de alta y renovación de la demanda (DARDE)
- Consulta de demanda de empleo o renovación de la misma.
- Documentación relativa a la condición de perceptor o beneficiario de pensión o subsidio por desempleo.
- Informe negativo de rechazos.
- Informe de vida laboral

(03/19.691/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo), para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de mayo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería (Organismo Autónomo Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo 60975 al funcionario que se indica, declarándose desierto el puesto 32619 tal y como figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.p) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD</p> <p>Puesto de Trabajo: 32619 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84</p>	<p>DESIERTO</p> <p>Cód. identificación: ***2359**</p> <p>Apellidos y Nombre: MARTINEZ CASTELLANO,SAMUEL</p> <p>Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ESCALA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO</p>	<p>ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD</p> <p>Puesto de Trabajo: 59108 Denominación : TECNICO HABILITADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORA Grupo : A/B N.C.D. : 25 C. Especifico : 16.332,84</p>

(03/19.672/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 6** *RESOLUCIÓN 780/2024, de 5 de diciembre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la ampliación de plazas convocadas en el proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), en turno libre, convocado mediante Resolución 598/2023, de 23 de octubre.*

ANTECEDENTES

Mediante Resolución 598/2023, de 23 de octubre, de la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (en adelante, MADRID DIGITAL), se convocó proceso selectivo para la selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), de funciones profesionales del área de actividad funcional Informática y Técnica y del área de actividad funcional de Servicios en turno libre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 259, de 31 de octubre de 2023).

Dicha Resolución fue objeto de la oportuna corrección de errores por la Resolución 681/2023, de 17 de noviembre, de la Consejera-Delegada de MADRID DIGITAL (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277, de 21 de noviembre de 2023).

Mediante Decreto 58/2024, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 140, de 13 de junio de 2024), se aprobaron, para personal laboral del Ente Público MADRID DIGITAL, entre otras plazas, cinco (5) para la función profesional de Analista Funcional, dos (2) para la función profesional de Técnico de Sistemas, tres (3) para la función profesional de Consultor de Servicios, dos (2) para la función profesional de Consultor de Sistemas de Información, once (11) para la función profesional de Ingeniero de Desarrollo y ocho (8) para la de Ingeniero de Sistemas.

En el marco del referido proceso selectivo, actualmente en curso, se ha identificado la necesidad de ampliar el número de plazas ofertadas.

En efecto, MADRID DIGITAL, como ente público responsable de los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones para la Administración de la Comunidad de Madrid, tiene la necesidad de cubrir vacantes adicionales que han surgido debido a la expansión de las operaciones que lleva a cabo y a la implementación de nuevos proyectos estratégicos.

Ello es consecuencia de que la Administración de la Comunidad de Madrid ha establecido como uno de sus retos, para los próximos años, convertir a la Comunidad de Madrid en la región más digitalizada de Europa y, precisamente, con esa finalidad, en el Plan Estratégico de Madrid Digital (en adelante, PEMD), para el período de 2022 a 2026, se ha fijado como objetivo conseguir que la Administración de la Comunidad de Madrid sea un referente en la prestación de servicios públicos digitales, en beneficio de la calidad de vida de todos los ciudadanos y empresas.

En concreto, dicho Plan Estratégico destaca, como objetivos principales, modernizar las infraestructuras y arquitecturas de la Comunidad de Madrid, hacer de la misma una Administración más segura, confiable y resiliente y, para todo ello, transformar la gestión de MADRID DIGITAL.

En definitiva, para dar cumplimiento a todos los objetivos que han sido encomendados a MADRID DIGITAL para la implementación de nuevos proyectos y para la ampliación de los servicios existentes, así como para asegurar la correcta ejecución y gestión de las nuevas líneas estratégicas derivadas del PEMD, se hace necesario que MADRID DIGITAL requiera dotarse con personal adicional cualificado y, por ende, ampliar el número de plazas del precitado proceso selectivo, lo cual redundará en una mejor distribución de la carga de trabajo y contribuirá a mejorar la eficiencia y productividad de la organización.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, determina, como obligatorio, situar la tasa de temporalidad, en todas las Administraciones Públicas, por debajo del 8 por 100. Por ello, se hace necesario ocupar los puestos ya dotados en su plantilla presupuestaria con personal laboral ordinario indefinido, tanto los puestos vacantes de Oferta de Empleo Público correspondientes a ejercicios anteriores, como los vacantes que se vayan produciendo por bajas en su plantilla (tasa de reposición), todo ello en la conveniencia de que se vaya realizando el necesario traspaso de conocimiento a las nuevas generaciones, en un entorno tan técnico y especializado como es el que se requiere en MADRID DIGITAL.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el apartado 1 de la base particular primera de la precitada Resolución 598/2023, de 23 de octubre, y con el apartado 2.a) de la base general sexta de las bases generales que rigen los procesos de selección de personal laboral ordinario indefinido (laboral fijo), en turno libre, de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid aprobadas mediante Resolución 422/2023, de 31 de julio, de la Consejera-Delegada de MADRID DIGITAL (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 189, de 10 de agosto de 2023), y de acuerdo con las funciones que tengo conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2005),

RESUELVO

Primero

Ampliar el número de plazas del proceso selectivo convocado mediante la referida Resolución 598/2023, de 23 de octubre, con treinta y una (31) adicionales, vinculadas a la Oferta de Empleo público de 2024, según la siguiente distribución:

FUNCIÓN PROFESIONAL	GRUPO PROFESIONAL	PERFIL	PLAZAS CONVOCADAS		NÚM. PUESTO RPT	OEP AÑO
			TURNO GENERAL	CUPO DISCAPACIDAD		
Analista Funcional	III	P01	5		ICM00715, ICM00716, ICM00717, ICM00718, ICM00719	2024
Técnico de Sistemas	III	P03	2		ICM00723, ICM00724,	2024
Consultor de Servicios	IV	P04	3		ICM00738, ICM00739, ICM00740	2024
Consultor de Sistemas de Información	IV	P05	2		ICM00741, ICM00742	2024
Ingeniero de Desarrollo	IV	P06	8	1	ICM00744, ICM00745, ICM00746, ICM00747, ICM00748, ICM00749, ICM00750, ICM00751, ICM00752,	2024
		P07	2		ICM00753, ICM00754	2024
Ingeniero de Sistemas	IV	P08	7	1	ICM00755, ICM00756, ICM00757, ICM00758, ICM00759, ICM00760, ICM00761, ICM00762	2024
TOTAL			29	2		

Segundo

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá formalizar demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo social competente. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso, reclamación o acción que estime procedente.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2024.—La Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, Elena Liria Fernández.

(01/20.259/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7 *ORDEN 5583/2024, de 28 de noviembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 4441/2024, de 1 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2024), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 4441/2024, de 1 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de octubre de 2024), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), la Secretaria General Técnica, Paz Cuesta Pedrajas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLITICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA	Cód. identificación: ***6726**	
Puesto de Trabajo: 64009	Apellidos y Nombre:	
Denominación : JEFE DE SECRETARIA DE VICECONSEJERO	SANCHEZ SORIANO, MARIA	
Grupo : C/D	LUISA	
N.C.D. : 18		
C. Específico : 14.316,72		

(03/19.702/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 8** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca lista extraordinaria permanentemente abierta en la especialidad de Italiano del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 24 de marzo de 2023, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal docente no universitario, sobre composición, ordenación, funcionamiento y selección de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 118, de 19 de mayo de 2023), establece, en su artículo 6, que cuando las listas ordinarias de aspirantes a interinidad, integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad, se podrán convocar listas extraordinarias de aspirantes a interinidad.

Asimismo, en el capítulo IV del citado Acuerdo se establece el marco de actuación relativo a la formación y ordenación de las listas extraordinarias de aspirantes a interinidad, disponiendo, como novedad, en su artículo 11, apartado b), la posibilidad de establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En base al citado artículo, la Dirección General de Recursos Humanos dictó Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 254, de 25 de octubre de 2023), por la que se establecieron las bases reguladoras que rigen en las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 207, de 30 de agosto de 2024).

A la vista de lo expuesto y existiendo en estos momentos necesidades que se prevén imposibles de cubrir en la especialidad de Italiano del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, se procede a la apertura de lista extraordinaria permanentemente abierta en dicha especialidad.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Recursos Humanos, en virtud de las competencias conferidas en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVE

Primero

Objeto y normativa aplicable

1. Convocar lista extraordinaria permanentemente abierta para el cuerpo y especialidad que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Esta lista entrará en funcionamiento cuando la lista ordinaria de interinidad sea insuficiente para la cobertura de necesidades en dicha especialidad.

2. La presente convocatoria, se regirá por lo establecido en la Resolución de 19 de octubre de 2023 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 254, de 25 de octubre de 2023), de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, tras la modificación establecida por que ha sido modificada por Resolución de 21 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 207, de 30 de agosto de 2024).

Segundo*Requisitos de los aspirantes para formar parte de la lista extraordinaria*

Podrán solicitar pertenecer a esta lista extraordinaria aquellas personas que, reúnan o estén en condiciones de reunir a la fecha de su nombramiento, los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución de 19 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.

Tercero*Titulaciones específicas y habilitación lingüística*

Para poder presentarse a la lista convocada se deberá estar en posesión de las titulaciones específicas que, para el cuerpo y especialidad acrediten la cualificación para impartir la especialidad especificada, y que vienen determinadas en la Resolución vigente en el momento de presentación de la solicitud, que regule la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos Docentes No Universitarios.

Asimismo, en el caso de presentar solicitud a una especialidad bilingüe, además de estar en posesión de la titulación referenciada en el párrafo anterior, los aspirantes deberán poseer la titulación necesaria que permita, en el momento de la presentación de la solicitud, obtener la habilitación lingüística oportuna, según lo previsto en la resolución anual correspondiente por la que se convoquen procedimientos por titulación para la obtención de la habilitación lingüística en lenguas extranjeras, para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos y privados concertados de la Comunidad de Madrid.

Cuarto*Presentación de solicitudes*

4.1. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá permanentemente abierto.

4.2. Complimentación y presentación de solicitudes: las solicitudes de participación se cumplimentarán y presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución por la que se establece las bases reguladoras que rigen las convocatorias de listas extraordinarias permanentemente abiertas.

Quinto*Baremo*

A la presente convocatoria le será de aplicación el baremo que se recoge en el Anexo IV.

Sexto*Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I
Especialidad convocada

0592012	ITALIANO
---------	----------

ANEXO IV
BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS LISTAS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS.

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)		
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente. Se puntuará hasta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno sólo de los siguientes apartados. Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.		
1.2.a. Por cada año de experiencia en centros públicos en el mismo Cuerpo.	1 punto	Suma de los cuatro subapartados x 0,45
1.2.b. Por cada año de experiencia en centros públicos en distinto Cuerpo.	0,80 puntos	
1.2.c. Por cada año de experiencia en otros centros en el mismo nivel.	0,30 puntos	
1.2.d. Por cada año de experiencia en otros centros en distinto nivel.	0,20 puntos	
En el supuesto de no tener el año completo de experiencia se puntuará con la parte proporcional al tiempo de servicios prestados. La suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de estos subapartados no podrá superar el valor de diez.		
Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)		
1.3.a. Expediente académico en el título alegado.		Suma de los cinco subapartados x 0,25
1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios.		
1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.		
1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica		
1.3.e. Dominio de idiomas extranjeros. Nivel C1 o superior.	0,50 puntos	
Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)		
1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español.	Por cada crédito 0,050 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera). (Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10)).	Suma de los cuatro subapartados x 0,25
1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior	Por cada crédito: 0,070 puntos (Se puntuarán 10 horas por cada crédito. Todos los créditos se convertirán a horas, se sumarán y se dividirán entre 10, tomándose la parte entera).	

	Créditos Finales = Parte Entera (Horas Totales/10).	
1.4.c. Idiomas extranjeros (B2).	Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2: 0,250 puntos.	
1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera.	1 punto	
Apartado 2.2.- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid		
Por haber tenido uno o varios nombramientos de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid con una duración total igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en alguno de los últimos seis cursos, y no haber decaído de listas el día 30 de junio del curso inmediatamente anterior al momento de presentación de la solicitud.		1 punto

ACLARACIONES Y JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL AL BAREMO

Apartado 1.2.- Experiencia docente (máximo 4,5 puntos)

ACLARACIONES

- Se tendrá en cuenta un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados en un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los subapartados relativos a la experiencia docente previa.
- Se entiende por centros públicos los centros, a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.
- Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación o en el Título IV. Capítulos III y IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Los servicios docentes prestados en universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado en el que conste el periodo de la actividad docente desempeñada expedido por la Administración académica a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante el contrato de trabajo, y el certificado expedido por los órganos competentes en materia de educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado español en el exterior, en el que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos) y el carácter del Centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos documentos deberán presentarse en lengua castellana, de no ser así, deberán acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina correspondiente) al castellano, sin perjuicio que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. La categoría por la que se haya formalizado el contrato deberá ser equivalente a las incluidas en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se incluye el ordenamiento de los cuerpos en la función pública.
- Los servicios prestados en centros públicos dependientes de los Ayuntamientos, tanto de gestión directa como indirecta, deberán ser justificados con certificado del Secretario del Ayuntamiento, o el director del centro, en el que debe constar la categoría laboral, el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa. Para su correcta justificación, se deberá adjuntar, asimismo, el contrato laboral o en caso de haber prestado servicios por cuenta propia las facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Solo se valorará la experiencia docente, siempre y cuando tengan convenio con las Administraciones Educativas.
- La experiencia docente previa como profesor visitante se computará como servicios docentes, siempre que se acredite mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración exacta de los servicios prestados, y se presentará con el resto de los méritos.
- No se valorará la experiencia docente previa del personal que preste servicio en escuelas infantiles privadas o públicas (ciclo 0-3 años). Tampoco se valorará la experiencia como monitor, educador, auxiliar de conversación o como lector o en otras actividades realizadas en centros. La experiencia en escuelas municipales de música y danza sólo se tendrá en cuenta si se imparten en las mismas enseñanzas regladas, para lo cual se tendrá que aportar la documentación que acredite la autorización de la Administración educativa competente.
- La Hoja de Servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del Centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas. El director, con su firma, certificará que dicha Hoja de Servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Si no fueran coincidentes las hojas de servicio con la experiencia real del concurrente, éste estará en la obligación de poner la inexactitud en conocimiento de la Administración. En caso contrario, estaría sujeto a las sanciones y repercusiones que esta actitud conllevara. Cualquier modificación de los datos que figuran en la misma si no se corresponde con los servicios efectivamente prestados, será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes que se ordenan en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. No obstante, los servicios prestados en universidades españolas serán valorados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA MÉRITOS:

1.2.a. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos.**1.2.b. Experiencia docente en especialidades en distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos.**

- Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, expedida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses.
- A efectos de acreditar los servicios prestados no será suficiente aportar el documento de nombramiento siendo necesario aportar, además, el documento de cese.
- Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.

1.2.c. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**1.2.d. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros.**

Presentarán los siguientes documentos:

- Informe de la vida laboral.
- Contrato laboral donde se refleje el puesto y el nivel educativo desempeñado.
- Certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.

➤ Para que esta experiencia pueda ser valorada, el grupo de cotización, categoría y duración de los servicios prestados del trabajador que figure en el contrato de trabajo, la vida laboral y el certificado del director del centro deben ser coincidentes. En caso de no serlo, se tendrá en cuenta lo recogido en la vida laboral y en el contrato de trabajo.

➤ En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, además de adjuntar el informe de vida laboral y el contrato de trabajo podrá justificarse, en defecto del certificado del director del centro, mediante certificación expedida por el Servicio de Inspección Educativa, en el que se haga constar la duración real de los servicios y el nivel educativo, con fechas exactas de inicio y fin. Dicha certificación, deberá ser coincidente con el contrato de trabajo y la vida laboral.

➤ Los servicios prestados como cooperativista de un centro educativo, en régimen de trabajador autónomo, deberán ser justificados con certificado del director del centro, haciendo constar el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, facturas de dicho periodo y alta en Impuesto de Actividades Económicas. Sólo se valorará si la documentación facilitada es coincidente.

Apartado 1.3.- Formación Académica (máximo 1,25 puntos)
1.3.a. Expediente académico en el título alegado:

➤ Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título alegado, siempre que se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A2).

NOTA DEL EXPEDIENTE			
Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Desde 6,00 hasta 7,50	1 punto	Desde 1,25 a 2	1 punto
Desde 7,51 hasta 10	1,50 puntos	Desde 2,01 a 4	1,50 puntos

ACLARACIONES

➤ Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Escala de 0 a 10		Escala de 0 a 4 (en créditos)	
Aprobado	5	Aprobado	1
Notable	7	Notable	2
Sobresaliente	9	Sobresaliente	3
Matrícula de Honor	10	Matrícula de Honor	4

➤ Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a un 6, y las calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada”, se considerarán equivalentes a un 5, en escala de 0 a 10, y a un 1 en escala de 0 a 4. No obstante, en el caso de que en las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

➤ En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.

➤ En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá solo en consideración esta última.

➤ En el supuesto de que en el expediente académico no conste la nota media en la certificación académica, la comisión de valoración de méritos calculará las notas medias de los expedientes académicos sumando las puntuaciones de todas las asignaturas y dividiendo el resultado por el número de éstas, o en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación académica personal completa, donde consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. En el caso de las titulaciones de segundo ciclo, debe aportarse el certificado de notas del primer ciclo o titulación que le dio acceso al mencionado segundo ciclo. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).
- Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.
- Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico, deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.
- Actualmente, la Declaración de Equivalencia de Nota Media es un procedimiento en línea y gratuito que se proporciona a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de la Resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, para que cada usuario genere su propia declaración, y al cual se accede a través del siguiente enlace:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

1.3.b. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios

- Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (RD 778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora, o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: **1,000 puntos**.
- Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso: **1,000 puntos**.
- Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

- No se valorarán los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidas por las universidades en uso de su autonomía.
- En caso de poseer más de un Master oficial, expedido según el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, deberá acreditarse siempre que no se haya utilizado para obtener otra titulación.

➤ Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o ser equivalentes a la titulación y al nivel académico universitario oficial, según marca el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre/ Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

➤ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➤ Documento justificativo del premio extraordinario en el doctorado.

1.3.c. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial.

➤ Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o títulos declarados legalmente equivalentes, y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería: **1,000 puntos**.

➤ Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, Títulos superiores de Enseñanzas Artísticas, título universitario oficial de Grado, o títulos declarados legalmente equivalentes: **1,000 puntos**.

ACLARACIONES

➤ No se valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➤ No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante, por el apartado.

➤ No se valorarán por este apartado las titulaciones universitarias de carácter oficial que se posean y sean las exigidas con carácter general como requisito para participar en este procedimiento. En este caso, las titulaciones equivalentes a efectos de docencia que se aporten, serán valoradas, si procede, por el apartado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Para la valoración de las titulaciones que vengan consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia, se deberá aportar la correspondiente certificación académica oficial.

➤ Título oficial correspondiente, o certificación académica. En la misma, deberá constar que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente o SET (Suplemento Europeo al Título).

➤ En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

➤ En el caso de estudios correspondientes al segundo ciclo, certificación académica o título requerido para ingreso en el cuerpo, así como de los otros títulos que se alegue como méritos. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o de Grado dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.

1.3.d. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica.

- Por cada título profesional de Música o Danza: **0,500 puntos**.
- Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas: **0,500 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: **0,200 puntos**.
- Por cada título de Técnico Deportivo Superior: **0,200 puntos**.

ACLARACIONES

➤ Se valoran en este apartado las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.

➤ La certificación del nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas es la que se corresponde con la establecida en el Real decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (BOE 311, 23 de diciembre), por lo que deberán aplicarse las equivalencias previstas en el Anexo II del mismo.

➤ Se puntuará un solo certificado por idioma con 0,500 puntos.

➤ No se valorarán en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de un título superior.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Certificación académica en la que conste el título obtenido o título que se posea.

➤ El apartado correspondiente a “certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas” se acredita con los certificados de C1 y C2 de las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse el título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

1.3.e. Dominio de Idiomas extranjeros.

- Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedidos por las correspondientes entidades acreditadas: **0,500 puntos**.

ACLARACIONES

- Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior).
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.
- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 1.3.d.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Apartado 1.4. Otros méritos (máximo 0,5 puntos)

1.4.a. Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas o Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades, siempre referidos al ámbito territorial español. Se puntuará por cada crédito de 10 horas: 0,050 puntos.

1.4.b. Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior. Se puntuarán por cada crédito de 10 horas: 0,070 puntos.

ACLARACIONES

- En ningún caso serán valorados en el apartado 1.4 los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, siempre que sea exigido como requisito de ingreso.
- No se valorarán los cursos organizados por instituciones privadas o públicas que no tengan firmado convenio de colaboración o sin competencias en materia educativa, aun cuando cuenten con el patrocinio o la colaboración de una universidad.
- Todos los créditos se convertirán a horas y dividirán por 10, tomándose la parte entera.
- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que algún aspirante presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.
- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificado en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa, Universidad o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
- En el supuesto de cursos inscritos en el Registro Formación del Profesorado, deberán acreditarse por el interesado mediante la presentación del correspondiente certificado. No obstante, no será

precisa su presentación si se ha autorizado a la Comunidad de Madrid su consulta marcando la casilla correspondiente en la solicitud de participación.

➤ La ruta de acceso al aplicativo GIFP- Gestión Integrada de Formación del Profesorado, a través de la cual podrá descargarse el extracto de formación emitido por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es: https://gestion.madrid.org/gifp_web.

1.4.c Dominio de Idiomas extranjeros (B2). 0,250 puntos.

ACLARACIONES

- No se valorarán en ningún caso, los niveles que hayan sido necesarios superar para la obtención de un nivel superior.
- Solo se valorará un certificado por idioma y mismo nivel de competencia lingüística.
- No se valorarán en este apartado las lenguas oficiales y cooficiales del territorio español: castellano, catalán, valenciano, gallego, euskera y aranés.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera según calificación del Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER), en todo caso, por otros sistemas reconocidos por el Consejo de Europa.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

➤ Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en las siguientes tablas. Para el resto de los idiomas, se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas B2 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

LENGUA INGLESA

ANGLIA ESOL EXAMINATIONS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Advanced (Anglia General/ Business)
BRITISH COUNCIL: APTIS for teachers /APTIS General (Four Skills) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	B2
Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Cambridge Assessment LINGUASKILL	160 – 179 Linguaskill B2
Cambridge Boxhill LanguageAssessment (CBLA)OET (Occupational English Test)	B2

Cambridge LINGUASKILL BUSINESS (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	Linguaskill Business B2
Cambridge: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 2:Vantage
Cambridge: GENERAL ENGLISH EXAMS (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
Cambridge: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)	ICFE Vantage
Cambridge: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	5,5 – 6,5
CAPMAN Testing Solutions 360 LPT (Language Proficiency Test) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	51 – 8246 – 7751 – 8251 – 82
CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL FOUR SKILLS Learning Resource Network	LRN Level 2
LanguageCert International ESOL: Listening, Reading, Writing, Speaking	Communicator B2
OXFORD TEST OF ENGLISH (OTE) (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	81 – 110
PEARSON - LCCI	LCCI English for Business 3
PEARSON TEST OF ENGLISH – EDEXCEL CERTIFICATE IN ESOL INTERNATIONAL	Level 1
PEARSON TEST OF ENGLISH – PTE (GENERAL) Anteriormente LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	Level 3
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATIONS (TOEIC) – (requisito superación de las cuatro macro destrezas)	Listening:400–485 Reading:385–450 Speaking:160–190 Writing: 150 – 190
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE – INTERNET BASED (TOEFL iBT)	72 – 94
The Association of Academic Foreign Language Centres – SERMO	Acert B2
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE II
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA FRANCESA

Alliance Française	Diplôme Supérieure d'études françaises modernes (ds)
Chambre de Commerce et d'Industrie de Paris	Diplôme d'Études en Langue Française DELF B2
Certificat De Compétences en Langues De L'enseignement Supérieur (CLES)	B2
Diplôme de compétence en langue (DCL)	B2
Ministerio de Educación de Francia –CIEP (Centre International d'Études Pédagogiques)	Diplôme d'Études enLangue Française DELF B1
Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
The European Language Certificates (TELC)	TELC B2
Test de Connaissance du Français (TCF)	B2
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior (ACLES)	Cert Acles B2

LENGUA ALEMANA

Business Language Testing Service (BULATS) (requiere la superación de las cuatro macro destrezas)	BULATS (60-74 puntos)
Certificados homologados CLES (Certificat de compétences en langues de l'enseignement supérieur)	CLES 2
Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang (DSH)	DSH-1
Deutsches Sprachdiplom der Kultusminister-konferenz (KMK)	DSDA Stufe 2
Goethe-Institut	Goethe-Zertifikat B2 /Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
Goethe-Institut	Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	B2 Mittelstufe Deutsch(MD)

Standardized Language Profile (SLP) (STANAG 6001, ed. 5, de OTAN)	SLP 2222 Nivel Funcional
Test DAF	TDN 4
The European Language Certificates (TELC)	TELC Deutsch B2(Zertifikat Deutsch Plus) /Telc Deutsch B2-Beruf (Zertifikat Deutsch für den Beruf)
UNED-CUID	Certificado de nivel B2
Universidades españolas acreditadas por la Asociación de centros de lenguas en la enseñanza superior(ACLES)	Cert Acles B2

1.4.d. Por Premio Extraordinario de fin de carrera: 1,000 puntos.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Certificación o documento que lo acredite

(03/20.012/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 9** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2019) se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 17 de abril de 2023, de 13 de septiembre de 2023, de 12 de febrero de 2024) se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La Base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID 19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (art. 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a estable-

cer la elección presencial de las plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3. de la Resolución de 7 de febrero de 2019,

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 4 plazas al turno libre.

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

1. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

2. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad, elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo, sin perjuicio de la posibilidad de adjudicación preferente por aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web Pruebas selectivas para Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico 2019 | Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-tecnico-superior-especialista-radiodiagnostico-2019>).

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
 - Documento nacional de identidad o pasaporte.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

- Documento que acredite su nacionalidad.
 - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.
- b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. No obstante, no será necesario aportar la documentación descrita, obteniéndose de oficio por la Administración, cuando autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.
- c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:
- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Lunes 16 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas, en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 50 ambos inclusive.

- Martes 17 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 51 y el 100 ambos inclusive.
 - Miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 101 y el 150 ambos inclusive.
 - Jueves 19 de diciembre de 2024, a las 10:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 151 y el 200 ambos inclusive.
2. Si por eventuales renunciaciones, incomparecencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.
 3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.
 4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en el apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Pruebas selectivas para Técnico Superior Especialista en Radiodiagnóstico 2019 | Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-tecnico-superior-especialista-radiodiagnostico-2019>) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, 2 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I

ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: T.S.E. RADIODIAGNÓSTICO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***9812**	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA CARMEN	16/12/2024	10:30	64,520
2	***9811**	GONZALEZ LAGUNA, M. DEL MAR	16/12/2024	10:30	64,426
3	***3506**	CAMPAL GARCIA, LAURA	16/12/2024	10:30	64,393
4	***5692**	BARRAGAN MARTINEZ, PALOMA SOLEDAD	16/12/2024	10:30	64,329
5	***1831**	CATALAN GOMEZ, ROSA	16/12/2024	10:30	64,309
6	***0090**	TATO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	16/12/2024	10:30	64,143
7	***1269**	USILLOS SANCHEZ, MARIA JOSE	16/12/2024	10:30	63,989
8	***3645**	PARADELA DEVIGO, MARTA	16/12/2024	10:30	63,809
9	***0237**	MARTINEZ QUINTANA, MARIA BELEN	16/12/2024	10:30	63,738
10	***8792**	CASTRO VAZQUEZ, MARIA JOSE	16/12/2024	10:30	63,270
11	***7060**	FERNANDEZ CUENCA, JOSE LUIS	16/12/2024	10:30	63,245
12	***7990**	SANCHEZ CEMPELLIN, M. ISABEL	16/12/2024	10:30	63,233
13	***0980**	CASTRO AGUILERA, RAFAELA	16/12/2024	10:30	62,488
14	***1848**	JARQUE RUIZ, ALEJANDRO	16/12/2024	10:30	62,442
15	***7966**	GUIJO GARRIDO, ELENA	16/12/2024	10:30	62,298
16	***7038**	ORTEGA HERRERO, RUTH	16/12/2024	10:30	62,181
17	***2057**	ARRIBAS SALCINES, MARIA INMACULADA	16/12/2024	10:30	62,113
18	***3469**	RIVAS MENDEZ, ANA MARIA	16/12/2024	10:30	62,101
19	***9022**	ACEDO DURAN, EVA MARIA	16/12/2024	10:30	62,013
20	***9781**	CABREROS CASTRILLO, MARIA CARIDAD	16/12/2024	10:30	62,003
21	***6215**	MARQUEZ GONZALEZ, MARIA JOSEFA	16/12/2024	10:30	61,686
22	***1779**	PRIETO CALLE, MARIA MILAGROS	16/12/2024	10:30	61,587
23	***0449**	ALVAREZ CARRILLO, ANA BELEN	16/12/2024	10:30	61,514
24	***3101**	ROJO GALLARDO, RAQUEL	16/12/2024	10:30	61,513
25	***6615**	FERNANDEZ EZQUERRO, IRENE	16/12/2024	10:30	61,184
26	***5816**	ACEDO LOPEZ, ELISA	16/12/2024	10:30	61,086
27	***0316**	SAIZ GUADALAJARA, ANA ISABEL	16/12/2024	10:30	61,042
28	***5173**	ROJANO BACHO, MARIA PILAR	16/12/2024	10:30	60,975
29	***6804**	MANZANERA PESCADOR, ANA ISABEL	16/12/2024	10:30	60,937
30	***6939**	RODRIGUEZ ASENJO, NOELIA	16/12/2024	10:30	60,818
31	***2125**	MARTINEZ GONZALEZ, ISABEL	16/12/2024	10:30	60,768
32	***3107**	GIL OBREGON, PABLO FRANCISCO	16/12/2024	10:30	60,740
33	***0170**	RABAGO SANCHEZ-CAPUCHINO, MARIA DEL MAR	16/12/2024	10:30	60,729
34	***9441**	GONZALEZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	16/12/2024	10:30	60,668
35	***0528**	SANCHEZ REYES, ELENA	16/12/2024	10:30	60,659

36	***2802**	RAMA PIÑEIRO, FERNANDO	16/12/2024	10:30	60,602
37	***6948**	VALDES MENENDEZ, SONIA	16/12/2024	10:30	60,540
38	***3914**	RODRIGUEZ ROMO, CELIA	16/12/2024	10:30	60,409
39	***4588**	OLIVARES CARRION, TOMAS ANTONIO	16/12/2024	10:30	60,116
40	***0176**	GARCIA MARTIN, MARIA GEMMA	16/12/2024	10:30	60,044
41	***9054**	MARTINEZ BERMEJO, LAURA	16/12/2024	10:30	59,942
42	***1022**	MARTINEZ GREENAWAY, JESSICA	16/12/2024	10:30	59,887
43	***4914**	GALAN BAZAN, DAVINIA	16/12/2024	10:30	59,382
44	***4577**	ROBERTINOV PENKOV, TSVETAN	16/12/2024	10:30	59,344
45	***1805**	BOULLOSA NUÑEZ, DOLORES	16/12/2024	10:30	59,327
46	***5149**	TRIMIÑO GARCIA, ALEJANDRO	16/12/2024	10:30	58,972
47	***1971**	JUAN HERNANDEZ, RAQUEL	16/12/2024	10:30	58,955
48	***6726**	SEOANE RODRIGUEZ, RUBEN	16/12/2024	10:30	58,159
49	***8937**	MUÑOZ VILCHEZ, MARIA MONTESION	16/12/2024	10:30	58,093
50	***1119**	FERNANDEZ PASTOR, MARIA CARMEN	16/12/2024	10:30	58,074
51	***0426**	ESCUDERO SAHAGUN, DIONISIO	17/12/2024	10:30	57,980
52	***0549**	PASCUAL DE MATO, MARIA DEL PILAR	17/12/2024	10:30	57,816
53	***2139**	CARRIZOSA GALLEGO, RAMON	17/12/2024	10:30	57,781
54	***3480**	LUSTRES OLVEIRA, JUANA MARIA	17/12/2024	10:30	57,743
55	***8482**	GARCIA PAZ, CRISTINA	17/12/2024	10:30	57,678
56	***0846**	AGUILERA SANCHEZ, ALFREDO	17/12/2024	10:30	57,639
57	***7230**	RODRIGUEZ ALTAMIRANO, CRISTINA	17/12/2024	10:30	57,518
58	***6841**	BUENO RUIZ, INMACULADA CONCEPCION	17/12/2024	10:30	56,943
59	***2250**	MARTINEZ ROLDAN, FRANCISCO JAVIER	17/12/2024	10:30	56,828
60	***2546**	GARCIA LINARES, MARIA DEL MAR	17/12/2024	10:30	56,825
61	***4397**	BLAZQUEZ MOROTE, MARIA ISABEL	17/12/2024	10:30	56,721
62	***2386**	MONCAYO REDONDO, CRISTINA	17/12/2024	10:30	56,525
63	***9796**	PASCUAL ABRANTES, MERCEDES	17/12/2024	10:30	56,464
64	***2878**	DE LA MATA JIMENEZ, DAVID	17/12/2024	10:30	56,331
65	***3451**	ABALOS NESTARES, PATRICIA	17/12/2024	10:30	56,288
66	***5678**	RUIZ YEBENES, MARIA DEL MAR	17/12/2024	10:30	56,240
67	***2860**	IGLESIAS SOLIS, EDUARDO JOSE	17/12/2024	10:30	56,161
68	***8754**	MONREAL DELGADO, ANA	17/12/2024	10:30	56,144
69	***1510**	GABALDON SANTOS, MYRIAM	17/12/2024	10:30	55,904
70	***9794**	GARCIA GONZALEZ, GEMMA	17/12/2024	10:30	55,895
71	***0552**	JIMENEZ DEL VAL, VERONICA	17/12/2024	10:30	55,741
72	***7234**	RUIZ ALCAÑIZ, IRENE	17/12/2024	10:30	55,705
73	***7521**	GARCIA MARTIN, GEMA MARIA	17/12/2024	10:30	55,449
74	***1335**	BLANCO ESTECHA, IRENE	17/12/2024	10:30	55,431
75	***0780**	SERRANO AHULLO, MARIA	17/12/2024	10:30	55,364
76	***7304**	MARTINEZ GARRIDO, LORENA	17/12/2024	10:30	55,289
77	***6220**	PEREZ SANCHEZ, REMEDIOS	17/12/2024	10:30	55,260
78	***5669**	SAN JOSE ORTIGOSA, MARTA	17/12/2024	10:30	54,790

79	***1764**	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANA BELEN	17/12/2024	10:30	54,669
80	***0203**	GONZALEZ CUERVO, PEDRO	17/12/2024	10:30	54,558
81	***1409**	MONTERO GRANADO, MARIA JOSE	17/12/2024	10:30	54,554
82	***3107**	HERNANDEZ MORENO, VANESA	17/12/2024	10:30	54,425
83	***2880**	SACRISTAN BIOSCA, EDUARDO	17/12/2024	10:30	54,390
84	***8299**	GALLEGO ARIAS, SUSANA	17/12/2024	10:30	54,341
85	***4622**	MUELAS MENA, MARTA	17/12/2024	10:30	54,289
86	***0876**	GARCIA DE LA TORRE, JUAN	17/12/2024	10:30	54,288
87	***8978**	BLANCO CASTILLO, MARIA DOLORES	17/12/2024	10:30	54,260
88	***0049**	SAUGAR PEREZ, MARIA OLGA	17/12/2024	10:30	54,125
89	***1503**	VAZQUEZ GONZALEZ, MARINA	17/12/2024	10:30	53,976
90	***1844**	RODRIGUEZ GUZMAN, VERONICA	17/12/2024	10:30	53,969
91	***0421**	ARRANZ LOPEZ, LUCIA	17/12/2024	10:30	53,959
92	***9033**	MUÑOZ SANZ, TANIA	17/12/2024	10:30	53,885
93	***9033**	DE DIEGO GARCIA, VIRGINIA	17/12/2024	10:30	53,504
94	***2107**	GARCIA MARTINEZ, MARIA CELESTINA	17/12/2024	10:30	53,441
95	***4782**	GARCIA JIMENEZ, JUAN AUGUSTO	17/12/2024	10:30	53,342
96	***5199**	JIMENEZ MARIN, RUBEN	17/12/2024	10:30	53,224
97	***0813**	SALINERO MARTIN, CRISTINA	17/12/2024	10:30	53,150
98	***6940**	SANTIAGO RODRIGUEZ, VERONICA	17/12/2024	10:30	53,096
99	***3732**	MARTINEZ SANTOS, GONZALO	17/12/2024	10:30	53,049
100	***5303**	RODRIGUEZ CLARO, ALEJANDRO	17/12/2024	10:30	52,717
101	***0868**	DAZA CACHINERO, MARIA	18/12/2024	10:30	52,551
102	***7289**	GIL PRESENCIO, ISABEL	18/12/2024	10:30	52,540
103	***0966**	CANO PARDILLA, MARIA GEMA	18/12/2024	10:30	52,534
104	***1228**	LEON DELGADO, PEDRO ANTONIO	18/12/2024	10:30	52,525
105	***5391**	ROJERO FIGUEIRAS, TRINIDAD	18/12/2024	10:30	52,466
106	***2261**	FERNANDEZ MEDINA, MARTA	18/12/2024	10:30	52,445
107	***9456**	MEDINA CASTILLO, MARIA ISABEL	18/12/2024	10:30	52,367
108	***0462**	GARCIA FUENTES, MARTA	18/12/2024	10:30	52,239
109	***0124**	CARRASCO MARTINEZ, BEGOÑA	18/12/2024	10:30	52,228
110	***0447**	GIL SANTIAGO, DANIEL VICENTE	18/12/2024	10:30	52,122
111	***5490**	VEIRO PEREZ, ANGELA	18/12/2024	10:30	51,960
112	***5701**	RODRIGUEZ ALCAIDE, DIANA	18/12/2024	10:30	51,933
113	***3436**	RODRIGUEZ PECOS, RICARDO GUILLERMO	18/12/2024	10:30	51,857
114	***0258**	MAJADO IGLESIAS, CARLOS MANUEL	18/12/2024	10:30	51,822
115	***4593**	LOPEZ PANDURO, ABRAHAM	18/12/2024	10:30	51,777
116	***6017**	MARTIN-ACERO PEREZ, LARA CRISTINA	18/12/2024	10:30	51,770
117	***2057**	AGUIRRE PALOMANES, LEIRE	18/12/2024	10:30	51,750
118	***3576**	UTRERO LOPEZ, SIMON	18/12/2024	10:30	51,601
119	***0262**	ENRIQUEZ ANDRES, JOSE LUIS	18/12/2024	10:30	51,504
120	***7492**	LOPEZ ADAN, MARIA	18/12/2024	10:30	51,422
121	***5929**	MORALES VIÑAS, MARIA	18/12/2024	10:30	51,382

122	***4612**	REDONDO ORTEGA, EVA MARIA	18/12/2024	10:30	51,164
123	***6832**	MARTINEZ ORGAZ, ELENA	18/12/2024	10:30	51,138
124	***2890**	GIL ESTEBANEZ, EDUARDO	18/12/2024	10:30	51,038
125	***0447**	LOPEZ UCEDA, MONICA	18/12/2024	10:30	51,030
126	***4595**	GONZALEZ LOPEZ, DOMINGO JESUS	18/12/2024	10:30	51,016
127	***0810**	HERNANDEZ MARTINEZ, SERGIO	18/12/2024	10:30	50,999
128	***4614**	AGREDA ESCAMILLA, IRENE	18/12/2024	10:30	50,999
129	***0554**	MARIN FLORES, CARMEN	18/12/2024	10:30	50,974
130	***9018**	VARGAS BRAVO, ROCIO	18/12/2024	10:30	50,933
131	***5705**	GIL OBRERO, FRANCISCA	18/12/2024	10:30	50,877
132	***8754**	ROMERO MARCOS, IÑIGO	18/12/2024	10:30	50,854
133	***0213**	SANCHEZ OTON, ROBERTO	18/12/2024	10:30	50,812
134	***3548**	MACHO JUNQUERA, PABLO	18/12/2024	10:30	50,799
135	***5620**	RODRIGUEZ IZQUIERDO, ANA ISABEL	18/12/2024	10:30	50,782
136	***1180**	TOLEDANO CUADRADO, ANGELA	18/12/2024	10:30	50,766
137	***4034**	ESCOBAR VERA, ANTONIO	18/12/2024	10:30	50,608
138	***6896**	ABRUÑEIRAS RODRIGUEZ, MARTA	18/12/2024	10:30	50,459
139	***5197**	NAVARRO AZNAR, HECTOR	18/12/2024	10:30	50,454
140	***2261**	ZUÑIGA YUSTE, MERCEDES	18/12/2024	10:30	50,291
141	***2262**	ANSEAN LUNA, MARIA ELENA	18/12/2024	10:30	50,288
142	***1219**	LAGUNA GARCIA, MARIA ISABEL	18/12/2024	10:30	50,259
143	***7454**	SANCHEZ MARTIN, JAVIER	18/12/2024	10:30	50,144
144	***6221**	CLEMENTE PEREZ, MARIA FELIX	18/12/2024	10:30	50,090
145	***1286**	MONEO GORDO, MARIA	18/12/2024	10:30	50,066
146	***2736**	CANTON RODRIGUEZ, YANIRE	18/12/2024	10:30	49,991
147	***6245**	REALES GUILLEN, YOLANDA RAQUEL	18/12/2024	10:30	49,927
148	***1284**	GORDILLO DE LA CRUZ, JOSE MANUEL	18/12/2024	10:30	49,892
149	***0160**	GARCIA VILLARREAL, JORGE	18/12/2024	10:30	49,887
150	***2900**	FERNANDEZ MANZANO, MARIA ISABEL	18/12/2024	10:30	49,884
151	***2661**	AVILA MORALES, ALBERTO	19/12/2024	10:30	49,868
152	***7451**	MARTOS JIMENEZ, CARMEN RUT	19/12/2024	10:30	49,740
153	***2631**	SEVILLA CUEVA, M. PALOMA	19/12/2024	10:30	49,713
154	***5207**	CORDON ALVARO, NOELIA	19/12/2024	10:30	49,671
155	***2151**	JORGE ROJO, YLENIA	19/12/2024	10:30	49,665
156	***3420**	GARCIA TINOCO, MARIA ELENA	19/12/2024	10:30	49,628
157	***7226**	AYUSO FIGUEROA, RODRIGO	19/12/2024	10:30	49,617
158	***2672**	DEL RIO LOPEZ, DAVID	19/12/2024	10:30	49,590
159	***1142**	NIETO APARICIO, ELENA	19/12/2024	10:30	49,565
160	***2033**	IBAÑEZ BEDIA, FLORENTINO	19/12/2024	10:30	49,554
161	***6487**	MARTINEZ GARCIA, ANTONIO JULIAN	19/12/2024	10:30	49,480
162	***4385**	CORBAZ RODRIGUEZ, NATALIA	19/12/2024	10:30	49,443
163	***7987**	ARMENTIA GARCIA, MARIA DEL AMPARO	19/12/2024	10:30	49,372
164	***7015**	ANDRES ZABCHI, ANA	19/12/2024	10:30	49,242

165	***5687**	LEDESMA RODRIGUEZ, MARIA ASCENSION	19/12/2024	10:30	49,233
166	***0208**	RUIZ CENTENO, SILVIA	19/12/2024	10:30	49,152
167	***6247**	GOMEZ NIETO, MARIA DEL ROSARIO	19/12/2024	10:30	49,138
168	***6871**	GONZALEZ DOMINGUEZ, PATRICIA	19/12/2024	10:30	49,022
169	***3029**	GODOY SEDANO, MARTA	19/12/2024	10:30	48,999
170	***0120**	PEREZ ASENJO, BRAULIO	19/12/2024	10:30	48,978
171	***2405**	GARNACHO GARCIA, MARTA	19/12/2024	10:30	48,977
172	***6861**	MENCHEN GOMEZ, JUAN MANUEL	19/12/2024	10:30	48,919
173	***8952**	MARTIN MORENO, MARIA SONIA	19/12/2024	10:30	48,634
174	***1848**	ARANDA MEDINA, LAURA	19/12/2024	10:30	48,627
175	***3089**	CORAO NOGUES, GUILLERMO	19/12/2024	10:30	48,620
176	***6720**	GIL VAZQUEZ, CRISTIAN	19/12/2024	10:30	48,568
177	***6257**	MUÑOZ MORENO, ROSARIO	19/12/2024	10:30	48,545
178	***8927**	MELCHOR GONZALEZ, PATRICIA	19/12/2024	10:30	48,509
179	***5309**	ALONSO GARCIA, SARA	19/12/2024	10:30	48,498
180	***9796**	CENTENO VIÑUELA, ANA CELIA	19/12/2024	10:30	48,453
181	***3108**	LARIOS BARRIO, LUCIA	19/12/2024	10:30	48,357
182	***9017**	MORENO ROBLES, ALICIA	19/12/2024	10:30	48,322
183	***7322**	LORITE FUENTES, AMPARO	19/12/2024	10:30	48,255
184	***2070**	PEDRAJA TORRE, EVA	19/12/2024	10:30	48,192
185	***6134**	JIMENEZ DE LA CALLE, NOELIA	19/12/2024	10:30	48,140
186	***7098**	GARCIA GALLEGO, MARIA DEL PILAR	19/12/2024	10:30	48,100
187	***0355**	ROMERO GOMEZ, JOSE	19/12/2024	10:30	48,083
188	***1456**	MARTINEZ YUGUEROS, NATALIA	19/12/2024	10:30	48,079
189	***1743**	FAJARDO MANCIPE, DIANA MARCELA	19/12/2024	10:30	47,954
190	***3440**	MORA GALLARDO, LAURA	19/12/2024	10:30	47,907
191	***1416**	FERRERAS GUERRA, MARIA TERESA	19/12/2024	10:30	47,804
192	***1456**	MATIAS DIEZ, SONIA	19/12/2024	10:30	47,771
193	***1927**	DIEZ GARCIA, JOSE IGNACIO	19/12/2024	10:30	47,769
194	***6136**	SEOANE DEL RIO, ANDRES	19/12/2024	10:30	47,713
195	***0238**	GERMAN BLANCO, PILAR	19/12/2024	10:30	47,679
196	***1460**	BALLESTEROS SANCHEZ, PATRICIA	19/12/2024	10:30	47,548
197	***0983**	RAMIREZ MARTINEZ, SARAY	19/12/2024	10:30	47,510
198	***1457**	BANDERA ALVAREZ, ROCIO	19/12/2024	10:30	47,487
199	***1447**	GOMEZ GOÑI, ADRIAN	19/12/2024	10:30	47,407
200	***9050**	MORO PULIDO, FATIMA	19/12/2024	10:30	47,393

ANEXO II
PLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: T.S.E. RADIODIAGNOSTICO

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
1024640400	UNIDAD CENTRAL DE RADIODIAGNÓSTICO	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	SIN ESPECIFICAR	4

(03/19.947/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 10** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2019) se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 17 de abril de 2023, de 13 de septiembre de 2023, de 12 de febrero de 2024) se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La Base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID 19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (art. 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a estable-

cer la elección presencial de las plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2019,

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 4 plazas al turno libre.

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

1. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

2. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad, elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo, sin perjuicio de la posibilidad de adjudicación preferente por aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web Pruebas selectivas para Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico 2019 | Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-tecnico-superior-especialista-laboratorio-diagnostico-clinico-2019>).

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

- a) Aspirantes de nacionalidad española:
 - Documento nacional de identidad o pasaporte.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

- Documento que acredite su nacionalidad.
 - Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.
- b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. No obstante, no será necesario aportar la documentación descrita, obteniéndose de oficio por la Administración, cuando autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.
- c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:
- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio de Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Lunes 16 de diciembre de 2024, a las 12:30 horas, en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta, 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 50 ambos inclusive.

- Martes 17 de diciembre de 2024, a las 12:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 51 y el 100 ambos inclusive.
 - Miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 12:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 101 y el 150 ambos inclusive.
 - Jueves 19 de diciembre de 2024, a las 12:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 151 y el 200 ambos inclusive.
2. Si por eventuales renunciaciones, incomparecencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.
 3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.
 4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Pruebas selectivas para Técnico Superior Especialista en Laboratorio de Diagnóstico Clínico 2019 (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-tecnico-superior-especialista-laboratorio-diagnostico-clinico-2019>) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I
ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS
CATEGORÍA: T.S.E. EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***2186**	ESCUDERO GARCIA, SARA ISABEL	16/12/2024	12:30	61,169
2	***9764**	SANCHEZ GARCIA, CARMEN	16/12/2024	12:30	60,972
3	***4276**	LOPEZ CABO, ANA MARIA	16/12/2024	12:30	60,729
4	***4166**	MARTINEZ ZAERA, BERTA	16/12/2024	12:30	59,986
5	***6327**	SEVERO PULIDO, ISABEL	16/12/2024	12:30	59,940
6	***0267**	ROJO CEREZO, YOLANDA	16/12/2024	12:30	59,788
7	***7606**	GARCIA GARCIA, MARIA ISABEL	16/12/2024	12:30	59,784
8	***7848**	VENTOSELA NOVOA, NATALIA	16/12/2024	12:30	59,534
9	***1472**	PRIETO CARBAJO, ROSA ISABEL	16/12/2024	12:30	59,314
10	***3110**	HERNANDEZ PEREZ, MARIA LOURDES	16/12/2024	12:30	59,257
11	***8847**	VALERO MARTIN, LUCIA	16/12/2024	12:30	59,085
12	***6618**	GONZALEZ CAÑADILLAS, ANGEL LUIS	16/12/2024	12:30	58,900
13	***4106**	CAMBARA ALFARO, SARA ELENA	16/12/2024	12:30	58,774
14	***5363**	BAUTISTA CARRASCO, MARIA HERMINIA	16/12/2024	12:30	58,458
15	***5383**	GOMEZ GARCIA, RAQUEL	16/12/2024	12:30	58,082
16	***4555**	MONTERO MARTIN, VANESSA	16/12/2024	12:30	58,072
17	***2840**	GONZALEZ LOPEZ, VANESA	16/12/2024	12:30	58,039
18	***1895**	MARTIN ARENAS, RUBEN	16/12/2024	12:30	57,994
19	***3053**	GONZALEZ AJENJO, SANDRA	16/12/2024	12:30	57,787
20	***7816**	RUBIO MEDIAVILLA, RAQUEL	16/12/2024	12:30	57,772
21	***7009**	LLORENTE MAGRO, SILVIA	16/12/2024	12:30	57,510
22	***8047**	HURTADO SANCHEZ, MARIA DEL PUERTO	16/12/2024	12:30	57,503
23	***4639**	RAMOS MARTINEZ, CARMEN	16/12/2024	12:30	57,432
24	***9251**	ORTEGA MONTERO, ANA BELEN	16/12/2024	12:30	57,397
25	***2833**	BLAZQUEZ DE CASTRO, MARIA CELIA	16/12/2024	12:30	57,140
26	***0450**	MATHEUS SPINOLA, KELLY MARIBEL	16/12/2024	12:30	57,105
27	***6719**	ARIAS HENS, JESUS	16/12/2024	12:30	57,015
28	***8243**	SALDAÑA CALVO, MARIA SONIA	16/12/2024	12:30	57,015
29	***2500**	MORUECO GIL, MARIA JESUS	16/12/2024	12:30	56,776
30	***8567**	VELASCO REGUERA, MARIA DEL ROSARIO	16/12/2024	12:30	56,704
31	***8770**	GUERRERO GARCIA, SUSANA	16/12/2024	12:30	56,633
32	***2766**	PEINADO RODRIGUEZ, BEATRIZ	16/12/2024	12:30	56,550
33	***6513**	SANCHEZ CANALES, JUAN LUIS	16/12/2024	12:30	56,537
34	***6308**	NUÑEZ DIAZ, MARIA CONCEPCION	16/12/2024	12:30	56,521

35	***2333**	ALVAREZ SUAREZ, EVA MARIA	16/12/2024	12:30	56,401
36	***2611**	SANCHEZ LERA, MARIA SUSANA	16/12/2024	12:30	56,390
37	***7415**	DOCAMPO FERREIRA, MANUEL	16/12/2024	12:30	56,367
38	***7342**	HERRAEZ COLLADO, VICTOR	16/12/2024	12:30	56,358
39	***6143**	ARROYO CORREAS, MARIA MONTSERRAT	16/12/2024	12:30	56,337
40	***3527**	FERNANDEZ GRADAILLE, EVA	16/12/2024	12:30	56,282
41	***1447**	GARRIDO LAZARO, NATALIA	16/12/2024	12:30	56,270
42	***8227**	SANCHEZ BARDON, ALICIA	16/12/2024	12:30	56,202
43	***6364**	VICENTE MOSQUETE, JOSE CARLOS	16/12/2024	12:30	56,148
44	***0272**	BARDERA CORNEJO, MARTA	16/12/2024	12:30	56,128
45	***6791**	ROSO CAÑADILLAS, ANA BELEN	16/12/2024	12:30	55,988
46	***4328**	BURGO GARCIA, MARIA	16/12/2024	12:30	55,957
47	***5290**	CRESPO TORO, LORENA	16/12/2024	12:30	55,779
48	***3667**	SAAVEDRA DIAZ, LETICIA	16/12/2024	12:30	55,692
49	***1698**	GOMEZ BRAGADO, MARIA DE LAS MERCEDES	16/12/2024	12:30	55,501
50	***9484**	BARRABES BAYASCAS, ROSA M.	16/12/2024	12:30	55,463
51	***2095**	GONZALEZ CARRANQUE, MARIA DEL MILAGRO	17/12/2024	12:30	55,425
52	***6026**	ROMAN CAMARA, MARIA LOURDES	17/12/2024	12:30	55,389
53	***6119**	MUR GONZALEZ, SONIA MARIA	17/12/2024	12:30	55,307
54	***4468**	NUÑEZ PILLADO, MARIA CRISTINA	17/12/2024	12:30	55,145
55	***3373**	MORENO CASARES, ANTONIA MARIA	17/12/2024	12:30	55,072
56	***8784**	ESPEJO SANCHEZ, MARIA CRISTINA	17/12/2024	12:30	55,041
57	***8531**	MENDEZ CAPILLA, SARA	17/12/2024	12:30	55,009
58	***5809**	MARTIN DE ANA, ANA MARIA	17/12/2024	12:30	54,905
59	***3144**	ROMILA GABRIELA, MIHAELA	17/12/2024	12:30	54,787
60	***0543**	FERNANDEZ GARCIA, ALEXANDRA	17/12/2024	12:30	54,748
61	***3619**	ARROYO RODRIGUEZ, REBECA	17/12/2024	12:30	54,365
62	***4835**	SAMANIEGO QUINTANILLA, RAQUEL	17/12/2024	12:30	54,308
63	***5432**	PASTOR LOPEZ, ANA BELEN	17/12/2024	12:30	54,192
64	***8781**	GONZALEZ DEVESA, NATASCHA	17/12/2024	12:30	54,133
65	***0825**	GAMA AHIJADO, BEATRIZ	17/12/2024	12:30	53,848
66	***5696**	ARENAL GARCIA, MARIA RAQUEL	17/12/2024	12:30	53,799
67	***5614**	DE CASTRO MARTINEZ, MARIA LUISA	17/12/2024	12:30	53,607
68	***5134**	TORDESILLAS MARDOMINGO, MARIA AMPARO	17/12/2024	12:30	53,590
69	***5109**	EGIDO MANSO, CRISTINA	17/12/2024	12:30	53,567
70	***2807**	GARCIA DE LA FE, JAVIER	17/12/2024	12:30	53,539
71	***4434**	JIMENEZ MAHILLO, MARIA VICTORIA	17/12/2024	12:30	53,423
72	***7225**	LAZARO REY, ALVARO	17/12/2024	12:30	53,207
73	***2188**	ANDRES CASADO, NURIA	17/12/2024	12:30	53,050
74	***4944**	CABEZAS MARCOS, ESTEFANIA	17/12/2024	12:30	52,931
75	***3837**	CABEZA FLORES, MARIA DEL PILAR	17/12/2024	12:30	52,924
76	***6484**	GARCIA SANCHEZ, M. STELLA	17/12/2024	12:30	52,842

77	***1942**	MORENO CARRALERO, MARIA ISABEL	17/12/2024	12:30	52,605
78	***4669**	SIERRA TOMILLO, OLALLA	17/12/2024	12:30	52,482
79	***5492**	GOMEZ ROSAS, ELENA	17/12/2024	12:30	52,476
80	***6648**	BERMEJO NIETO-SANDOVAL, DAVID	17/12/2024	12:30	52,412
81	***4649**	GALICIA MARTIN, ABEL	17/12/2024	12:30	52,352
82	***8501**	DE CASTRO ANTA, LUIS ANTONIO	17/12/2024	12:30	52,337
83	***6515**	CARBAJO LARGO, MARIA TERESA	17/12/2024	12:30	52,294
84	***6008**	FERNANDEZ ROMAN, SONIA	17/12/2024	12:30	52,244
85	***2273**	ORTEGA SANCHEZ, IRENE	17/12/2024	12:30	52,224
86	***8981**	CANCHO GALVEZ, MARIA PILAR	17/12/2024	12:30	52,206
87	***2286**	URIZ CASTELO, LORENA	17/12/2024	12:30	52,115
88	***1560**	JIMENEZ GARCIA, SARA	17/12/2024	12:30	51,951
89	***1025**	SANTAMARIA CAÑIZARES, SANDRA	17/12/2024	12:30	51,939
90	***2017**	MERA GRANDE, MARIA DEL CARMEN	17/12/2024	12:30	51,604
91	***1952**	HA DONG, THIEN THANH	17/12/2024	12:30	51,586
92	***6390**	GARRIDO CASTRILLO, NOELIA	17/12/2024	12:30	51,535
93	***1479**	VIZCAINO FERNANDEZ, MARIA SUSANA	17/12/2024	12:30	51,509
94	***2366**	CHAPARRO RECUENZO, M. ARANZAZU	17/12/2024	12:30	51,500
95	***2895**	ALONSO GOMEZ, M. VICTORIA	17/12/2024	12:30	51,395
96	***1479**	VALDEOLIVAS DE OPAZO, LORENA	17/12/2024	12:30	51,345
97	***0548**	SANTOS ALMANSA, EVA	17/12/2024	12:30	51,330
98	***5403**	SANCHEZ MOYA, MILAGROS	17/12/2024	12:30	51,280
99	***6449**	LINARES GOMEZ, INMACULADA	17/12/2024	12:30	51,252
100	***4409**	GARCES VIU, LIDIA	17/12/2024	12:30	51,246
101	***9406**	SANDIAS LEITE, GEMA	18/12/2024	12:30	50,846
102	***4566**	MERINO MARTIN, VERONICA	18/12/2024	12:30	50,790
103	***7779**	PEÑA GRANERO, CAROLINA	18/12/2024	12:30	50,629
104	***0116**	RIVERA GARCIA, GEMA	18/12/2024	12:30	50,606
105	***6868**	ARRAEZ MEDINA, IRENE	18/12/2024	12:30	50,509
106	***0734**	RUEDA ARENAS, INMACULADA	18/12/2024	12:30	50,377
107	***0202**	CRUZ CLEMENTE, SONIA	18/12/2024	12:30	50,263
108	***3564**	CONTRERAS POZO, CRISTINA	18/12/2024	12:30	50,084
109	***8704**	VAQUERO MARTIN, SORAYA	18/12/2024	12:30	50,062
110	***7991**	GARCIA-RIPOLL CATALAN, ISABEL	18/12/2024	12:30	50,025
111	***6160**	RABOSO DIEGO, PABLO	18/12/2024	12:30	49,514
112	***9350**	SANCHEZ JIMENEZ, ITZIAR	18/12/2024	12:30	49,506
113	***1675**	JARA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	18/12/2024	12:30	49,417
114	***2382**	FERNANDEZ GARCIA, CARLOS	18/12/2024	12:30	49,235
115	***9612**	HERNANDO MURIEL, MARIA MERCEDES	18/12/2024	12:30	49,199
116	***6313**	DEL POZO GALAN, MARTA	18/12/2024	12:30	48,895
117	***3398**	CORTES FERNANDEZ, YOLANDA	18/12/2024	12:30	48,868
118	***1204**	DOMINGO RODRIGUEZ, VERONICA	18/12/2024	12:30	48,829

119	***6716**	REQUES MARTIN, EVA MARIA	18/12/2024	12:30	48,785
120	***9816**	DEL RIO BARRADO, IRENE	18/12/2024	12:30	48,719
121	***9877**	GARRIDO GARCIA, VANESA	18/12/2024	12:30	48,668
122	***4471**	LAGUNA TOBAJAS, OSCAR MANUEL	18/12/2024	12:30	48,587
123	***2409**	OMAÑAS ALONSO, MARIA ISABEL	18/12/2024	12:30	48,532
124	***5625**	MIRANDA RAMOS, VANESA	18/12/2024	12:30	48,432
125	***5663**	GIL VILARIÑO, EDUARDO	18/12/2024	12:30	48,312
126	***0149**	AYALA ZURITA, VANESA	18/12/2024	12:30	48,308
127	***6294**	RIPOLL GOMEZ, MARTA	18/12/2024	12:30	48,306
128	***6586**	SAN JOSE IBAÑEZ, SONIA	18/12/2024	12:30	48,226
129	***7777**	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	18/12/2024	12:30	48,079
130	***5194**	LOPEZ MARTIN, SONIA MARIA	18/12/2024	12:30	47,948
131	***1861**	MARCOS SANCHEZ, MARIA ISABEL	18/12/2024	12:30	47,797
132	***8058**	RICO GONZALEZ, NURIA	18/12/2024	12:30	47,648
133	***7764**	GARCIA VALCARCEL, MONTSERRAT	18/12/2024	12:30	47,499
134	***6366**	CUELLO LAVIANA, MARIA ELIA	18/12/2024	12:30	47,485
135	***1530**	GUDINO ALVAREZ, EMILIO JOSE	18/12/2024	12:30	47,460
136	***3962**	REPOLLES GARCIA, MARIA NIEVES	18/12/2024	12:30	47,456
137	***2394**	CORONEL DIAZ, MARIA	18/12/2024	12:30	47,182
138	***5019**	ALBERCA RODRIGUEZ, RUT	18/12/2024	12:30	47,135
139	***8809**	SUAREZ SOTO, ICIAR	18/12/2024	12:30	47,052
140	***9698**	ARJONA GONZALEZ, ICIAR	18/12/2024	12:30	47,042
141	***6559**	RAMON FUENTES, ROCIO PATRICIA	18/12/2024	12:30	46,912
142	***6513**	GONZALEZ QUINTELA, MONICA	18/12/2024	12:30	46,909
143	***1519**	LOBATO NAVARRO, PIEDAD	18/12/2024	12:30	46,909
144	***4130**	ARRANZ MARTIN, MARIA ISABEL	18/12/2024	12:30	46,891
145	***0792**	GARCIA GARCIA, ELENA	18/12/2024	12:30	46,871
146	***2347**	QUINTANA MARTIN, DAVID	18/12/2024	12:30	46,655
147	***1117**	LOZANO FERNANDEZ, GEMA	18/12/2024	12:30	46,446
148	***0891**	NAVARRO HUERTA, JESUS	18/12/2024	12:30	46,418
149	***5793**	JUAREZ RUFIAN, ALEXANDRA	18/12/2024	12:30	46,297
150	***6104**	CRESPO DOMINGUEZ, FRANCISCO JAVIER	18/12/2024	12:30	46,087
151	***0287**	TEVA MORENAS, MARIA DEL CARMEN	19/12/2024	12:30	46,001
152	***1476**	MANSILLA FUNEZ, YOLANDA	19/12/2024	12:30	45,981
153	***5522**	JIMENO TEJERO, SARA	19/12/2024	12:30	45,947
154	***0003**	DOMINGUEZ CALERO, BEATRIZ	19/12/2024	12:30	45,866
155	***5378**	GARCIA SANCHEZ, MARIA	19/12/2024	12:30	45,859
156	***1029**	NAVARRO ARDILA, MARIA ISABEL	19/12/2024	12:30	45,726
157	***4869**	DEL SOL PASCUAL, CARMEN	19/12/2024	12:30	45,705
158	***6596**	VERDU MANGAS, ROCIO	19/12/2024	12:30	45,700
159	***9591**	SEDANO BERMUDEZ, RAQUEL	19/12/2024	12:30	45,643
160	***8597**	GARCIA HERNANDO, TATIANA	19/12/2024	12:30	45,560

161	***7907**	SIERRA PALOMARES, YOLANDA	19/12/2024	12:30	45,549
162	***8609**	SANCHEZ LOPEZ, ANA BELEN	19/12/2024	12:30	45,545
163	***7317**	FERNANDEZ BODAS, CLARA	19/12/2024	12:30	45,500
164	***1082**	CONEJO TENORIO, FRANCISCO JAVIER	19/12/2024	12:30	45,383
165	***6110**	GARCIA PLAZA, SORAYA	19/12/2024	12:30	45,342
166	***1760**	REVENGA FRIAS, SORAYA BELEN	19/12/2024	12:30	45,272
167	***8328**	AMOEDO FERNANDEZ, EVA MARIA	19/12/2024	12:30	45,237
168	***1360**	MARTIN BERMEJO, EDUARDO	19/12/2024	12:30	45,226
169	***2249**	ITURRALDE RODRIGUEZ, AMAYA	19/12/2024	12:30	45,162
170	***1594**	BALSALOBRE DIAZ, ROBERTO	19/12/2024	12:30	45,080
171	***7002**	GARCIA DIAZ, SONIA	19/12/2024	12:30	45,062
172	***6310**	GUERRA SANCHEZ, BEATRIZ	19/12/2024	12:30	45,009
173	***5661**	IBAÑEZ HERRERO, ALICIA	19/12/2024	12:30	44,938
174	***9591**	DIAZ DEL CAMPO, ALONSO JOSEFA	19/12/2024	12:30	44,825
175	***8832**	CANO NIETO, MIGUEL ANGEL	19/12/2024	12:30	44,819
176	***8252**	MENDEZ MARTINEZ, LUCIA	19/12/2024	12:30	44,612
177	***0276**	SERRALLET ALBENDEA, RUTH	19/12/2024	12:30	44,520
178	***1189**	CAMACHO FERNANDEZ, YOLANDA	19/12/2024	12:30	44,508
179	***5386**	CANSECO GALLEGO, MARTA	19/12/2024	12:30	44,487
180	***4515**	DONOSO GALINDO, LAURA	19/12/2024	12:30	44,465
181	***4922**	MARTIN-BUITRAGO NOGUERA, TAMARA	19/12/2024	12:30	44,423
182	***5501**	SAN JOSE DE LA CRUZ, BELEN	19/12/2024	12:30	44,371
183	***5279**	MARTIN MUÑOZ, SHEILA	19/12/2024	12:30	44,305
184	***0846**	CANOVAS ZAPATA, MARIA ANGELES	19/12/2024	12:30	44,285
185	***2456**	ARROYO HERNANDEZ, ANGELICA	19/12/2024	12:30	44,237
186	***2625**	GOMEZ SERRANO, NOELIA	19/12/2024	12:30	44,236
187	***5575**	DIEZ GARCIA, LIDIA	19/12/2024	12:30	44,232
188	***4581**	MARQUEZ LOPEZ, RAQUEL	19/12/2024	12:30	44,133
189	***8765**	CUARTERO GARCIA, MARIA	19/12/2024	12:30	43,952
190	***1831**	LAPAZ DUARTE, MARIANA ALEJANDRA	19/12/2024	12:30	43,932
191	***3739**	PORTABALES PARADA, MARIA DE LAS MERCEDES	19/12/2024	12:30	43,923
192	***4329**	NIETO BALLESTEROS, YOLANDA	19/12/2024	12:30	43,914
193	***0350**	GIL LOPEZ, JUAN FRANCISCO	19/12/2024	12:30	43,862
194	***3352**	GARCIA MARTIN, LAURA	19/12/2024	12:30	43,813
195	***9679**	ALCANTARA FUENTES, PATRICIA MARTA	19/12/2024	12:30	43,750
196	***0128**	DE LA TORRE RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	19/12/2024	12:30	43,743
197	***0522**	GONZALEZ ROMAN, CUBEIRO MARTA	19/12/2024	12:30	43,633
198	***4552**	AVILES GARCIA, MARIA DEL CARMEN	19/12/2024	12:30	43,589
199	***4948**	MARTIN GARCIA, MARIA DEL CARMEN	19/12/2024	12:30	43,584
200	***4803**	BRAVO LEON, GLORIA	19/12/2024	12:30	43,435

ANEXO II
**PLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: T.S.E. EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO**

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8502640200	CENTRO DE TRANSFUSIÓN	MADRID	SIN ESPECIFICAR	2

(03/19.951/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 11** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se fija la fecha y el procedimiento a seguir para la elección de plazas por los aspirantes que han superado las pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche, se publica la relación de plazas ofertadas y se determina la entrega de documentación acreditativa.*

Por Resolución de 7 de febrero de 2019, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2019) se convocó pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante diversas Resoluciones (de 15 de junio de 2023, de 7 de noviembre de 2023, de 5 de abril de 2024) se han ido declarando que ha superado el proceso, aspirantes que posteriormente por renuncia expresa o tácita, no tomaron posesión de la plaza asignada, perdiendo con ello los derechos derivados de su participación.

La base 8.7 de la convocatoria establece que, no obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su nombramiento como personal estatutario fijo.

La necesidad de finalizar los procesos pendientes como consecuencia de la suspensión de los plazos de los procedimientos por la pandemia del COVID 19 y por el proceso extraordinario de estabilización, conlleva que esta administración adopte las medidas oportunas para abreviar trámites y plazos y pueda finalizar la respectiva convocatoria, adjudicando todas las plazas a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, de conformidad con uno de los principios rectores de los procedimientos, el de agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección (artículo 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud).

La base 8.3 de la convocatoria establece que La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Resolución por la que se hace pública la relación de plazas convocadas, así como la fecha y el procedimiento para la elección de las mismas. En esta resolución se determinará la forma para la presentación de la documentación requerida en la base novena. La elección de plazas se prevé que se realice por los aspirantes exclusivamente de forma electrónica. No obstante, el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, permite que por causas excepcionales debidamente motivadas, las convocatorias podrán habilitar, en relación con el respectivo proceso selectivo, la utilización de medios no electrónicos para todos o para parte de los trámites y actuaciones.

Considerando que los procesos selectivos para la cobertura de plazas de estabilización, incluidas en las Oferta de Empleo Público, que han sido aprobadas en el marco de los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, deberían estar resueltas y finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024, se procede a establecer la elección presencial de las plazas residuales en llamamientos presentes, con los medios que respeten la garantía y la objetividad del proceso pero, a su vez, abreviando los plazos y trámites.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 7 del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de octubre de 2023) y la base 8.3 de la Resolución de 7 de febrero de 2019

RESUELVE

Primero

Aspirantes aprobados y oferta de plazas

1. Declarar que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Pinche del Servicio Madrileño de Salud, los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en la base 8.7 de la convocatoria.

2. Publicar la relación de las plazas a adjudicar que se ofertan en el Anexo II, correspondiendo 20 plazas al turno libre y una plaza por el cupo de discapacidad

Segundo

Adjudicación de las plazas ofertadas

1. Las plazas se adjudicarán por el orden de puntuación final alcanzada por las personas aspirantes aprobadas en las pruebas selectivas según se refleja en el Anexo I. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria.

2. Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad, elegirán plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo. Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo, sin perjuicio de la posibilidad de adjudicación preferente por aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Tercero

Procedimiento y plazo de elección de plazas

1. Excepcionalmente, se establece que las plazas ofertadas se adjudicarán de acuerdo con la elección de plazas que de forma presencial realicen los aspirantes, convocados en llamamiento único, de acuerdo con su preferencia y por el orden obtenido en el procedimiento.

2. Los aspirantes seleccionados en el Anexo I a los que expresamente se convoca por medio de esta resolución, deberán comparecer en el día y la hora que se señala en el calendario de sesiones a que se refiere el apartado quinto, bien personalmente, provistos de su documento de identidad con el que hayan participado en la prueba selectiva, o bien mediante representante al que hubiesen otorgado poder bastante al efecto ante Notario.

3. El calendario de llamamientos se publicará en la página web: Pruebas selectivas para Pinche 2019 | Comunidad de Madrid:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-pinche-2019>

4. Se entenderá que perderán el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo aquellos aspirantes que no se presenten al acto de adjudicación de plazas, los que no acepten ninguno de los destinos ofertados en dicho acto o los que no cumplan los requisitos de la convocatoria.

5. El día del llamamiento para la elección de plazas los aspirantes deberán aportar la documentación siguiente:

a) Aspirantes de nacionalidad española:

— Documento nacional de identidad o pasaporte.

Aspirantes que no posean la nacionalidad española:

— Documento que acredite su nacionalidad.

— Documentación acreditativa del vínculo de parentesco requerida en la base novena de la convocatoria.

- b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas: el certificado de estudios primarios al no ser posible la consulta a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) por no estar la documentación disponible.
 - c) En el caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, certificado vigente acreditativo de la discapacidad, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, o tarjeta acreditativa del grado de la discapacidad, únicamente si no está expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid.
6. Una vez elegida la plaza, el aspirante deberá autorizar la consulta de la documentación a través del servicio de interconexión e intercambio de datos entre administraciones de la Comunidad de Madrid (ICDA) la documentación siguiente:
- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria del proceso selectivo, no podrán ser nombrados personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación. La Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en las pruebas selectivas.

Cuarto

Desarrollo del acto de adjudicación

A la hora de inicio señalada en el apartado quinto, se iniciará el procedimiento de llamamiento, conforme a lo siguiente:

- Se procederá al llamamiento de los aspirantes por el orden establecido en el Anexo I.
- A medida que vayan siendo llamados deberán comunicar, de entre los destinos ofertados que estén disponibles en cada momento, cuál aceptan.
- Se irán mostrando en la pantalla los destinos que vayan quedando disponibles a medida que avance el llamamiento.
- Cada aspirante será llamado hasta 3 veces de forma sucesiva, transcurridas las cuales, si no ha contestado al llamamiento, se le dará por desistido.

Del acto de elección se levantará acta por un empleado público designado por la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Quinto

Calendario y turnos de presentación de elección de plazas

1. La adjudicación de plazas se realizará conforme al siguiente calendario:
 - Lunes 16 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, en la sede de la Subdirección de Selección y Provisión, Salón de Actos del edificio de la calle Sagasta 6, Madrid, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 1 y el 49 ambos inclusive, así como el primer aspirante que participe por el turno de personas con discapacidad.
 - Martes 17 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 50 y el 99 ambos inclusive, y el segundo aspirante que participe por el turno de personas con discapacidad.
 - Miércoles 18 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda,

en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 100 y el 149 ambos inclusive, así como el tercer aspirante que participe por el turno de personas con discapacidad.

- Jueves 19 de diciembre de 2024, a las 9:30 horas, deberán comparecer los aspirantes que hayan obtenido una puntuación total individual a la que corresponda, en la relación definitiva de resultados, un número de orden comprendido entre el número 150 y el 199 ambos inclusive, así el cuarto aspirante que participe por el turno de personas con discapacidad.

2. Si por eventuales renunciaciones, incomparencias o cualesquiera otras circunstancias quedasen aún plazas vacantes por proveer, se publicará nueva relación de aspirantes hasta finalizar la relación de plazas ofertadas.

3. El acto quedará concluido una vez que se adjudiquen la totalidad de las plazas ofertadas en el Anexo II, sin posibilidad de ampliar el número de plazas a pesar de existir relación complementaria de aspirantes aprobados.

4. Las plazas que resulten vacantes con posterioridad a la aprobación de la resolución definitiva prevista en el apartado sexto por renuncia tácita o expresa de aquellos a los que se le hubiesen adjudicado no se proveerán nuevamente en la presente convocatoria.

Sexto

Finalización del procedimiento

De conformidad con lo establecido en la base 8.8 de la convocatoria, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, una vez finalizado el plazo habilitado para la elección de plaza y presentación de documentos, publicará en la página web Pruebas selectivas para Pinche 2019 | Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/pruebas-selectivas-pinche-2019>) la relación de aspirantes aprobados indicando la plaza adjudicada, así como los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de los centros donde se encuentran las plazas asignadas, al objeto de que se dirijan a los mismos para obtener el informe favorable que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones del correspondiente nombramiento, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para el cumplimiento de este trámite.

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria del proceso, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, dictará resolución nombrando a los aspirantes seleccionados con expresión del destino concreto adjudicado.

Los aspirantes nombrados dispondrán de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución contemplada en la base anterior, para efectuar la toma de posesión que se llevará a efecto en el Servicio de Recursos Humanos del Centro correspondiente a la plaza adjudicada, quedando condicionada a la obtención del preceptivo certificado de capacidad funcional favorable del Servicio de Prevención correspondiente, en el caso de que no haya sido emitido dentro del plazo fijado para la toma de posesión.

Séptimo

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

<https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Madrid, a 2 de diciembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

ANEXO I**ASPIRANTES APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS****CATEGORÍA: PINCHE**

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	LLAMAMIENTO	HORA	PUNTUACION FINAL
1	***5408**	TEJERA GIL, VIRGINIA	16/12/2024	9:30	48,958
2	***0805**	AVENDAÑO DIAZ, MARIA CONCEPCION	16/12/2024	9:30	48,948
3	***6455**	MACIAS SALVADOR, MARIA VICTORIA	16/12/2024	9:30	48,943
4	***5239**	OVIEDO TORRUBIAS, MARIA DEL MAR	16/12/2024	9:30	48,933
5	***3005**	SUAREZ RODRIGUEZ, MARIA	16/12/2024	9:30	48,808
6	***9536**	PASCUAL ESCARPA, RAQUEL	16/12/2024	9:30	48,753
7	***3207**	LOPEZ HERNANDO, M. DEL PILAR	16/12/2024	9:30	48,733
8	***3039**	GARABALLU SALAMANCA, MARIA ESTHER	16/12/2024	9:30	48,717
9	***2539**	VALLEJO DOCAMPO, JAVIER	16/12/2024	9:30	48,705
10	***4707**	ARAGONESES ALVAREZ, MARIA CRISTINA	16/12/2024	9:30	48,658
11	***0700**	MARQUEZ TRUJEQUE, FERNANDO	16/12/2024	9:30	48,647
12	***2445**	ENCINAS CAÑIZARES, JOSE MARIA	16/12/2024	9:30	48,608
13	***7171**	DIAZ-MAROTO MARIN, CONSUELO	16/12/2024	9:30	48,593
14	***5218**	JIMENEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	16/12/2024	9:30	48,568
15	***7678**	RIVERA PACIOS, ANA	16/12/2024	9:30	48,542
16	***6976**	MARTINEZ MARTIN, MARI LUZ	16/12/2024	9:30	48,542
17	***7036**	SANTAMARIA ALEGRE, INMACULADA	16/12/2024	9:30	48,542
18	***4577**	ALONSO ESTEBAN, MARIA JULIA	16/12/2024	9:30	48,542
19	***6361**	GOMEZ RUIZ, GREGORIO	16/12/2024	9:30	48,513
20	***0866**	MURCIEGO RODRIGUEZ, JOSE JACOBO	16/12/2024	9:30	48,383
21	***4945**	MAGARIÑO CHAVES, RUBEN	16/12/2024	9:30	48,333
22	***4412**	MENDOZA SANCHEZ, ROSA MARIA	16/12/2024	9:30	48,333
23	***3495**	YEBRA CANDIL, BENITO	16/12/2024	9:30	48,333
24	***9516**	JIMENEZ GOMEZ, MARIA JOSEFA	16/12/2024	9:30	48,325
25	***1467**	BONILLA AVILA, SONIA	16/12/2024	9:30	48,227
26	***7543**	CANFRANC VARAS, LUCIA	16/12/2024	9:30	48,223
27	***3056**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL PILAR	16/12/2024	9:30	48,202
28	***4001**	JIMENEZ NORTE, VICTOR	16/12/2024	9:30	48,135
29	***1889**	VELASCO OJALVO, YOLANDA	16/12/2024	9:30	48,125
30	***1656**	POZO SANCHEZ, YOLANDA	16/12/2024	9:30	48,098
31	***4936**	UÑA MARTINEZ, AURORA	16/12/2024	9:30	48,073

32	***3320**	PARADA IZQUIERDO, AMAYA	16/12/2024	9:30	47,955
33	***1640**	GARCIA GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	16/12/2024	9:30	47,945
34	***3988**	GONZALEZ JIMENEZ, JESUS	16/12/2024	9:30	47,917
35	***7148**	ROMERO AVILEO, PRADO	16/12/2024	9:30	47,858
36	***2882**	AGUILAR RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	16/12/2024	9:30	47,767
37	***1943**	IGLESIAS GONZALEZ, OSCAR	16/12/2024	9:30	47,708
38	***4481**	ROSINO SAN PEDRO, MARIA TERESA	16/12/2024	9:30	47,708
39	***6715**	AMPARO JIMENEZ, CONCEPCION	16/12/2024	9:30	47,708
40	***3778**	CORRALES NEVADO, JOSE LUIS	16/12/2024	9:30	47,667
41	***5006**	TRUJILLO LOPEZ, RAFAEL	16/12/2024	9:30	47,565
42	***6332**	SANTOS CAMPAÑON, ESTRELLA	16/12/2024	9:30	47,543
43	***0345**	MANSILLA PIZARRO, MARIA JOSEFA	16/12/2024	9:30	47,542
44	***2295**	ORTUÑO LEDEZMA, MARGARITA	16/12/2024	9:30	47,5
45	***6071**	SARABIA TORRES, LAURA	16/12/2024	9:30	47,5
46	***9771**	ALGABA MONTES, ALBERTO	16/12/2024	9:30	47,5
47	***3589**	SANCHEZ CAMACHO, MARIA DEL CARMEN	16/12/2024	9:30	47,492
48	***7966**	DEL ALAMO VAQUERO, ENCARNACION	16/12/2024	9:30	47,41
49	***4683**	GONZALEZ GARCIA, SONIA	16/12/2024	9:30	47,388
50	***5581**	MORENO GARCIA, JUAN RAMON (S)	16/12/2024	9:30	27,967
51	***6725***	HIDALGO FERNANDEZ, JOSE LUIS	17/12/2024	9:30	47,315
52	***2792***	BURGUILLO GARCIA, ROMAN	17/12/2024	9:30	47,295
53	***8375***	JIMENEZ LOPEZ, ELOY JOSE	17/12/2024	9:30	47,295
54	***1101***	CARMENA ALMENDROS, JOSE LUIS	17/12/2024	9:30	47,292
55	***5759***	GINORY AROCHA, LUCIA	17/12/2024	9:30	47,292
56	***0423***	LOPEZ FIDALGO, MARIA CRISTINA	17/12/2024	9:30	47,292
57	***3023***	ARQUERO MAZARIO, GERARDO	17/12/2024	9:30	47,292
58	***4140***	BELLIDO SALCEDO, CARMEN SUSANA	17/12/2024	9:30	47,208
59	***7198***	MORALES SIMON, M. DE LOS ANGELES	17/12/2024	9:30	47,185
60	***7750***	GOTI SANMARTIN, MARIA LUISA	17/12/2024	9:30	47,178
61	***7388***	BERCIANO BALBACID, MARIA JOSE	17/12/2024	9:30	47,175
62	***2320***	BENITO GARCIA, MARIA	17/12/2024	9:30	47,167
63	***6814***	LARA ROSALES, MARIA DOLORES	17/12/2024	9:30	47,055
64	***9101***	ALEGRE SUELA, MERCEDES	17/12/2024	9:30	47,055
65	***2550***	GARCIA OCAÑA, MARIA YOLANDA	17/12/2024	9:30	47,032
66	***4855***	DIEZMA DE LA TORRE, NURIA	17/12/2024	9:30	46,968
67	***1662***	ARIAS RUIZ, MARIA JESUS	17/12/2024	9:30	46,958

68	***6795***	GONZALEZ GRAO, LETICIA	17/12/2024	9:30	46,952
69	***2552***	GARCIA PIÑA, ISMAEL	17/12/2024	9:30	46,875
70	***7644***	SANDOVAL GAGO, SUSANA	17/12/2024	9:30	46,875
71	***5732***	IZQUIERDO DIAZ, PILAR	17/12/2024	9:30	46,863
72	***0126***	GUTIERREZ HORTAL, MARIA DEL CARMEN	17/12/2024	9:30	46,708
73	***4136***	MARTIN DIAZ, PABLO FLORENCIO	17/12/2024	9:30	46,697
74	***8116***	CEPEDA CID, SARA RITA	17/12/2024	9:30	46,667
75	***1942***	GARCIA GARCIA, DAVID	17/12/2024	9:30	46,667
76	***7139***	GARRIDO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	17/12/2024	9:30	46,667
77	***9104***	ARCA CACHAFEIRO, OSCAR	17/12/2024	9:30	46,667
78	***4695***	TOBAR VERA, AXEL RODRIGO	17/12/2024	9:30	46,583
79	***3752***	GARCIA ALVAREZ, MARIAVERONICA	17/12/2024	9:30	46,558
80	***8459***	CARBONERO FUENTES, MONTSERRAT	17/12/2024	9:30	46,537
81	***4668***	ARROBA RAMOS, BENITA	17/12/2024	9:30	46,537
82	***3057***	CHAVERO GUTIERREZ, MARIA DEL CARMEN	17/12/2024	9:30	46,51
83	***5846***	SEGOVIA ESCOBAR, GRACIELA IRENE	17/12/2024	9:30	46,49
84	***2549***	RIVES FERNANDEZ, LEONARDO	17/12/2024	9:30	46,458
85	***2689***	DOMINGUEZ PEREZ, MARIA ROSA	17/12/2024	9:30	46,417
86	***6085***	BURDALO GONZALEZ, JOSE LUIS	17/12/2024	9:30	46,412
87	***0800***	RUIZ MONTERDE, ALFREDO MANUEL	17/12/2024	9:30	46,35
88	***0964***	ELVIRA LONGO, NURIA	17/12/2024	9:30	46,343
89	***0302***	KHALDOUN RACHID, RACHIDA	17/12/2024	9:30	46,317
90	***9637***	BLAZQUEZ BALLARIN, DANIEL AGUSTIN	17/12/2024	9:30	46,25
91	***5247***	GARCIA BEJARANO, CRISTINA	17/12/2024	9:30	46,25
92	***2469***	GOMEZ DIAZ, SANTIAGO MARTIN	17/12/2024	9:30	46,25
93	***7318***	LOPEZ HUEDO, ANA ISABEL	17/12/2024	9:30	46,25
94	***3246***	MARTIN CORTIJO, JULIO	17/12/2024	9:30	46,25
95	***5342***	BIENCINTO MARTIN, RAUL	17/12/2024	9:30	46,198
96	***1171***	MUÑOZ MURILLO, M. DEL CARMEN	17/12/2024	9:30	46,175
97	***3145***	KOHLER GARCIA, CARMEN PILAR	17/12/2024	9:30	46,067
98	***4569***	STAN CATALINA, ELENA	17/12/2024	9:30	45,982
99	***2909***	SORIA DE LA FUENTE, ROBERTO	17/12/2024	9:30	45,975
100	***2567***	DIAZ GONZALEZ, PAULA (S)	17/12/2024	9:30	27,5
101	***3499***	MARTINEZ MUÑOZ, MARIO CRISTIAN	18/12/2024	9:30	45,927
102	***5069***	PEREZ PABLOS, MARIANA	18/12/2024	9:30	45,833
103	***5810***	ESTEBARAN MARIN, RAMON	18/12/2024	9:30	45,8

104	***4726***	RUBIO MUNUERA, MARIA DEL CARMEN	18/12/2024	9:30	45,758
105	***6029***	FERNANDEZ ABEL, DAVID	18/12/2024	9:30	45,717
106	***6161***	ALMARZA MARTINEZ, EVA	18/12/2024	9:30	45,7
107	***2994***	RODRIGUEZ RIOJA, MAMERTA	18/12/2024	9:30	45,685
108	***0699***	VILLANUEVA GARRIDO, ALMUDENA	18/12/2024	9:30	45,667
109	***2715***	URBANOS MOYA, ANA MARIA	18/12/2024	9:30	45,625
110	***6727***	ERANS SOTOCA, JESUS	18/12/2024	9:30	45,545
111	***9685***	LOPEZ PONCE, MANUEL ANTONIO	18/12/2024	9:30	45,535
112	***4583***	APARICIO DOMINGUEZ, ROSA	18/12/2024	9:30	45,417
113	***7293***	GARCIA MORALES, LIDIA	18/12/2024	9:30	45,333
114	***4042***	HERNANZ RECIO, MARIA PAZ	18/12/2024	9:30	45,277
115	***6252***	LOPEZ ROMERO, ANA MARIA	18/12/2024	9:30	45,25
116	***9254***	CASTRO PRIETO, ALBERTO	18/12/2024	9:30	45,208
117	***3899***	CISNEROS ALIA, FELIPE	18/12/2024	9:30	45,208
118	***0621***	HERNANDEZ DOMINGUEZ, JOAQUIN	18/12/2024	9:30	45,208
119	***2562***	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA	18/12/2024	9:30	45,208
120	***1113***	MIRALLES DE PABLOS, DAMIAN	18/12/2024	9:30	45,208
121	***5835***	VILLANUEVA EXTREMERA, NOELIA	18/12/2024	9:30	45,208
122	***5405***	RODRIGUEZ CIMAS, MARIA SOLEDAD	18/12/2024	9:30	45,192
123	***0595***	PALOMAR GARCIA, ANA MARIA	18/12/2024	9:30	45,15
124	***5969***	MONTES CAÑETE, ROSARIO	18/12/2024	9:30	45,115
125	***1799***	MAREIE PASCUAL, MOHAMED	18/12/2024	9:30	45,075
126	***7632***	GOMEZ CORNEJO, ISABEL	18/12/2024	9:30	45
127	***7799***	BRANDE JIMENEZ, AUREA	18/12/2024	9:30	44,91
128	***3445***	TORRES TORREBLANCA, SAMUEL ALEJANDRO	18/12/2024	9:30	44,903
129	***9830***	CERVIÑO ARROYO, ANA	18/12/2024	9:30	44,887
130	***7860***	ANDUJAR MENDICUTE, FRANCISCO JOSE	18/12/2024	9:30	44,858
131	***7991***	CONTRERAS PALMERO, ROSA	18/12/2024	9:30	44,842
132	***8711***	GONZALEZ LOPEZ, PABLO	18/12/2024	9:30	44,833
133	***6460***	GONZALEZ PAQUICO, ESTHER	18/12/2024	9:30	44,827
134	***7347***	BLANCO VENTOSA, JOSE LUIS	18/12/2024	9:30	44,792
135	***4689***	CABALLERO NAVARRO, MARIA ELENA	18/12/2024	9:30	44,782
136	***4019***	GOMEZ CORNEJO, MANUELA	18/12/2024	9:30	44,765
137	***1414***	TORRES LOPEZ, MARIA ROSA	18/12/2024	9:30	44,712
138	***3803***	TEBA FORTES, RUTH	18/12/2024	9:30	44,698

139	***0645***	BALDOMERO GARCIA, MONICA	18/12/2024	9:30	44,675
140	***0917***	BOCANEGRA GIL, ANA	18/12/2024	9:30	44,583
141	***7788***	SIGUENZA MARTINEZ, MERCEDES	18/12/2024	9:30	44,537
142	***7160***	SANTOS RODRIGUEZ, JOSE	18/12/2024	9:30	44,527
143	***9309***	CANO VIDAL, JESUS	18/12/2024	9:30	44,522
144	***5016***	PACO MUEBAQUE, EUGENIA	18/12/2024	9:30	44,505
145	***3667***	NAVARRO GONZALEZ, MARIA PILAR	18/12/2024	9:30	44,492
146	***3333***	ALVAREZ MANZANARES, MARIA DE LOS DOLORES	18/12/2024	9:30	44,482
147	***6933***	GONZALEZ RODRIGUEZ, CARMELO JOSE	18/12/2024	9:30	44,475
148	***5814***	MANSO CRIADO, NATIVIDAD	18/12/2024	9:30	44,44
149	***3171***	ARANTEGUI MATEO, MARIA TERESA	18/12/2024	9:30	44,375
150	***8254***	SIMON MEGIA, PILAR (S)	18/12/2024	9:30	27,5
151	***0968***	GUIJO GASCUEÑA, MANUEL ADRIAN	19/12/2024	9:30	44,352
152	***6426***	GARRIDO BALBOA, JAVIER	19/12/2024	9:30	44,34
153	***1707***	BALLESTEROS FERNANDEZ, INMACULADA	19/12/2024	9:30	44,297
154	***2213***	DE LA PEÑA SANCHEZ, MARIA EUGENIA	19/12/2024	9:30	44,265
155	***4047***	SANCHEZ MARTIN, DOLORES	19/12/2024	9:30	44,233
156	***5427***	MARQUEZ PINTADO, JULIAN	19/12/2024	9:30	44,167
157	***9744***	SANCHEZ GALVEZ, ANA MARIA	19/12/2024	9:30	44,167
158	***1340***	VILLABRILLE GARCIA, YOLANDA	19/12/2024	9:30	44,167
159	***7729***	MARTIN CHICON, FRANCISCO JAVIER	19/12/2024	9:30	44,15
160	***0724***	SANCHEZ CASTILLO, LUIS	19/12/2024	9:30	44,138
161	***4836***	MARTINEZ MENDEZ, DULCE NOMBRE DE MARIA	19/12/2024	9:30	44,067
162	***9142***	BAUTISTA CALLE, LOURDES	19/12/2024	9:30	43,975
163	***9087***	SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	19/12/2024	9:30	43,923
164	***2212***	ROMERO CARDEÑOSA, CONCEPCION	19/12/2024	9:30	43,75
165	***0304***	POZO MURILLO, LUISA	19/12/2024	9:30	43,75
166	***4796***	OCASAR BARRAGAN, M. LUISA	19/12/2024	9:30	43,703
167	***7245***	GONZALEZ PUEBLA, JUAN JOSE	19/12/2024	9:30	43,643
168	***4038***	MORENO CAMUÑAS, ANDRES	19/12/2024	9:30	43,642
169	***6748***	CASTRO TORRES, ADELA	19/12/2024	9:30	43,593
170	***0653***	ARANDA LLORENTE, MARIA DEL CARMEN	19/12/2024	9:30	43,567
171	***3149***	DIAZ RODRIGUEZ, ALVARO	19/12/2024	9:30	43,5
172	***5191***	RODRIGUEZ CALLE, CRISTIAN	19/12/2024	9:30	43,492
173	***2559***	MARTINEZ BUENO, JAIME	19/12/2024	9:30	43,42

174	***3753***	LOPEZ BONILLA, MARIO	19/12/2024	9:30	43,4
175	***4975***	CHICHON NOGAROL, MARIA JESUS	19/12/2024	9:30	43,372
176	***3668***	REDONDO DE FELIPE, CRISTINA	19/12/2024	9:30	43,278
177	***3009***	GOMEZ MOLINA, MILAGROS	19/12/2024	9:30	43,228
178	***5947***	PALOMEQUE GONZALEZ, MARIA DEL MAR	19/12/2024	9:30	43,223
179	***4436***	RUBIO GONZALEZ, LAURA	19/12/2024	9:30	43,217
180	***4851***	JIMENEZ MONTES, ANTONIO	19/12/2024	9:30	43,167
181	***3860***	ANTONIO REY, MARIA REMEDIOS	19/12/2024	9:30	43,125
182	***5303***	CARRETERO CEJUDO, MARIO ALEJANDRO	19/12/2024	9:30	43,125
183	***4557***	ESCUDERO TAMAYO, JAVIER	19/12/2024	9:30	43,125
184	***7789***	MORENO GARCIA, PEDRO JAIME	19/12/2024	9:30	43,125
185	***3675***	ROMERO GARCIA, YOLANDA	19/12/2024	9:30	43,125
186	***4169***	RODRIGUEZ CAMPO, BEGOÑA	19/12/2024	9:30	43,125
187	***2165***	CLAUSIN VALVERDE, LEIRE	19/12/2024	9:30	43,103
188	***2851***	SANCHEZ JIMENEZ, IGNACIO	19/12/2024	9:30	43,075
189	***0055***	ALVAREZ GONZALO, MARINA NURIA	19/12/2024	9:30	43,043
190	***0317***	FRUTOS INFANTE, MARIA JESUS	19/12/2024	9:30	42,913
191	***2101***	GAONA ALTAMIRANO, DIANA	19/12/2024	9:30	42,828
192	***5372***	BERNAL HERNANDEZ, MARIA JOSEFA	19/12/2024	9:30	42,76
193	***9883***	ALCALA MIRANDA, MIGUEL	19/12/2024	9:30	42,75
194	***2993***	CORRALES MARTIN-ALMAGRO, MARIA DEL CARMEN	19/12/2024	9:30	42,747
195	***1776***	LABRADOR MURILLO, RUBEN	19/12/2024	9:30	42,708
196	***1374***	MANGAS RODRIGUEZ, MARIA MAR	19/12/2024	9:30	42,708
197	***3173***	GOMEZ AMPUERO, BEATRIZ	19/12/2024	9:30	42,708
198	***9733***	ORTEGA GONZALEZ, BELEN	19/12/2024	9:30	42,617
199	***0049***	PLATA SIERRA, YOLANDA	19/12/2024	9:30	42,61
200	***2764***	CAMINERO JIMENEZ, PABLO (S)	19/12/2024	9:30	27,292

ANEXOPLAZAS OFERTADAS
CATEGORÍA: PINCHE

CÓDIGO CENTRO / CIAS	NOMBRE CENTRO	LOCALIDAD	TURNO	PLAZAS
8205740500	HOSPITAL U. DE LA PRINCESA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8201740500	HOSPITAL U. LA PAZ	MADRID	SIN ESPECIFICAR	1
8223740500	H. DOCTOR RODRÍGUEZ LAFORA	MADRID	SIN ESPECIFICAR	16
8203740500	HOSPITAL U. RAMÓN Y CAJAL	MADRID	SIN ESPECIFICAR	3

(03/20.083/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 12** *ORDEN 4396/2024, de 27 de noviembre, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior (Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112), por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Subdirección General de Personal (ASEM) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32267 SERV. REGISTRO DE ASOCIACIONES	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL SEGURIDAD SUBDIRECCION GENERAL POLITICA INTERIOR AREA ASOCIACIONES SERVICIO REGISTRO DE ASOCIACIONES	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
CONOCIMIENTOS DE CONTABILIDAD PRIVADA. EXPERIENCIA EN MATERIA DE REGISTROS. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO. CONOCIMIENTO EN MATERIA DE IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO O PREVENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO.						

(03/19.617/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 13** *ORDEN 3536/2024, de 27 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En la Agencia Madrileña de Atención Social es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el listado que acompaña a la presente convocatoria.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el listado que se adjunta, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de Provisión de Puestos de Trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de Provisión de Puestos de Trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo, Escala y/o especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

En caso de que se soliciten plazas que se encuentren afectadas por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recogidas en Anexo, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, autorización firmada para que la Administración de la Comunidad de Madrid realice los trámites necesarios conducentes a la obtención de la certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales a que hace referencia dicho artículo, de acuerdo con el modelo disponible al efecto en www.madrid.org

La no aportación de dicha autorización supondrá la exclusión del interesado en relación con los referidos puestos, salvo que adjunte a su solicitud certificación negativa emitida por el citado Registro en el plazo de presentación de instancias.

2. A efectos de la valoración de los méritos de los candidatos, las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los

destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.

- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal correspondiente.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Agencia Madrileña de Atención Social, órgano convocante y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente establecida.

2. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Agencia Madrileña de Atención Social, la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. Los puestos de trabajo convocados no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en los puestos cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base undécima, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación de puestos a candidatos que no lleguen a la puntuación mínima señalada, siempre que dichos candidatos hayan acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción de los puestos de que se trate.

Noveno*Desistimientos y renunciaciones*

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado séptimo de esta Orden.

Cualquier escrito de desistimiento ya sea a uno o a varios de los puestos convocados, se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre), el Gerente de la AMAS, José Manuel Miranda de las Heras.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
20536 NEG. TRAMITACION ADMINISTRATIVA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILENA DE ATENCIÓN SOCIAL UNIDAD DE COORDINACION DE CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES NEGOCIADO TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA	C/D	18	8.624,40	COMUNIDAD DE MADRID		
					ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
MERITOS							
EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA DE CENTROS							3
EXPERIENCIA EN VALIDACIÓN DE FACTURAS Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES DE SUMINISTROS Y SERVICIOS MEDIANTE LA APLICACIÓN SAP-NEXUS							3
EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PORTAFIRMAS Y E-REG							2

(03/19.652/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 14** *ORDEN 3574/2024, de 28 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social, por el procedimiento de Libre Designación.*

En la Agencia Madrileña de Atención Social, es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Agencia Madrileña de Atención Social y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicho Organismo Autónomo o en la forma legalmente establecida.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 28 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (P. D. 3147/2023, de 5 de diciembre) el Gerente de las AMAS, José Manuel Miranda de las Heras.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
75657 SERV. GESTION ECONOMICA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILENA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARIA GENERAL SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICA	A/B	26	28.029,96	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ. Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTOS PLURIANUALES. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS PRESUPUESTOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO A LAS UNIDADES GESTORAS EN LO RELATIVO A LA GESTIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTARIA TRAMITACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. CUENTAS ANUALES COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/19.665/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 15** *ORDEN de 27 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un “currículum vitae”, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base Segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
50490 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACION SUBDIRECCION GENERAL PRESTACIONES ECONOMICAS SOCIALES SERVICIO DE GESTION RENTA MINIMA DE INSERCCION Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	A/B	26	26.169,84	COMUNIDAD DE MADRID		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO		E
					TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS ASISTENTES SOCIALES		E
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SOCIALES. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS EXPERIENCIA DE GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO.							

(03/19.700/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 16** *ORDEN de 27 de noviembre de 2024, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 4 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de 4 de septiembre de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo convocado según figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, P. D. (Orden 3147/2023, de 5 de diciembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 22 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL JUVENTUD SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN AREA GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO RÉGIMEN ECONÓMICO SUBSECCION DE HABILITACIÓN DE PAGOS Puesto de Trabajo: 32561 Denominación : SUBSEC. HABILITACION DE PAGOS Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 11.331,36	DESIERTO	

(03/19.701/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 17** *ORDEN 2232/2024, de 27 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1642/2024, de 6 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1642/2024, de 6 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de septiembre), de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante

los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de noviembre de 2021), el Secretario General Técnico, Fernando Casado González.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DIVISIÓN DE MANTENIMIENTO, PROYECTOS Y OBRAS AREA DE MANTENIMIENTO Puesto de Trabajo: 82564 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84	Cód. identificación: ***1662** Apellidos y Nombre: GOMES BARATA, HELDER MANUEL	

(03/19.640/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad Politécnica de Madrid

- 18** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023 de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y el acuerdo de Adaptación a la LOSU del procedimiento para la composición de las comisiones de selección y desarrollo de los concursos para las plazas de profesorado (aprobado en del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de 21 de diciembre de 2023), el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en cuanto sean de aplicación.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso 39 plazas de Profesor Titular de Universidad (5 plazas con cargo a la O. E. P. de 2023 y 34 plazas con cargo a la O. E. P. 2024).

Las bases de la convocatoria, los detalles de las plazas y la composición de las Comisiones se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado”, así como en la página web de la UPM (www.upm.es).

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(01/19.687/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *ORDEN de 25 de noviembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2025, gestionadas por la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.*

En virtud del artículo 149.1.7 de la Constitución Española y el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de la gestión de las políticas activas de empleo, dentro de los objetivos marcados por la política de empleo en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece, en su artículo 7.2, que “En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales”.

En el desarrollo de las políticas activas de empleo, la Ley de Empleo indica que “los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Los recursos económicos destinados a las políticas activas de empleo serán gestionados, en el ámbito de sus respectivas competencias, por los servicios públicos de empleo indicados en el apartado anterior. Los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los citados servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”.

De otra parte, el artículo 33 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, regula el sistema de formación en el trabajo.

Junto a lo anterior, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, constituye el marco normativo esencial en materia de Formación Profesional en todo el territorio estatal. Dicha norma regula un régimen de formación y acompañamiento profesionales que, sirviendo al fortalecimiento, la competitividad y la sostenibilidad de la economía española, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por las nuevas necesidades productivas y sectoriales tanto para el aumento de la productividad como para la generación de empleo.

Como tercer eje normativo en la materia, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, establece la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema. Esta Ley contempla, en su artículo 8, las iniciativas de formación profesional para el empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado 2 del artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y dada la importancia que reviste el conjunto de programas que la Dirección General de Formación gestiona, así como el volu-

men de ayudas y subvenciones que contiene, se aprobó mediante la Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, el Plan Estratégico de Subvenciones para los años 2024 y 2025.

La Dirección General de Formación, teniendo en cuenta el contexto del mercado laboral en la Comunidad de Madrid, considera necesario seguir implantando medidas tendentes a un mayor apoyo y protección de los jóvenes que quieren acceder al mercado laboral, por lo que ha diseñado nuevas líneas de ayudas a aquellos que necesitan mejorar su formación para acceder al mercado laboral. Por todo lo anterior, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con el fin de recoger nuevas líneas de subvención y mejorar las partidas presupuestarias de alguna de las ya establecidas.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Uno

Modificación del programa número 5

1. Modificar la redacción del programa número 5, Programa de apoyo al acceso a la formación a todos los trabajadores desempleados, en los siguientes términos:

En el subapartado 5.1.3, Fuentes de financiación y coste previsible:

a) Se da nueva redacción a:

“El presupuesto estimado para 2024 que será destinado a esta medida es de 3.877.500 euros, procedentes 1.627.500 euros del Ministerio de Trabajo y Economía Social y 2.250.000 euros del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El mismo presupuesto se estima para 2025”.

Que queda redactado como sigue:

“El presupuesto estimado para 2024 que será destinado a esta medida es de 3.877.500 euros, procedentes 1.627.500 euros del Ministerio de Trabajo y Economía Social y 2.250.000 euros del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Para 2025, se estima un presupuesto máximo de 2.467.500 euros, procedentes 717.500 euros del Ministerio de Trabajo y Economía Social y 1.750.000 euros del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”.

En el subapartado 5.2.3, Fuentes de financiación y coste previsible:

b) Se da nueva redacción a:

“El presupuesto estimado para 2024 que será destinado a esta medida es de 3.875.000 euros, procedentes 1.625.000 euros del Ministerio de Trabajo y Economía Social y 2.250.000 euros del Ministerio de Educación y Formación Profesional. El mismo presupuesto se estima para 2025”.

Que queda redactado como sigue:

“El presupuesto estimado para 2024 que será destinado a esta medida es de 3.875.000 euros, procedentes 1.625.000 euros del Ministerio de Trabajo y Economía Social y 2.250.000 euros del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Para 2025, se estima un presupuesto máximo de 2.450.000 euros, procedentes 700.000 euros del Ministerio de Trabajo y Economía Social y 1.750.000 euros del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes”.

2. Añadir al programa número 5, Programa de apoyo al acceso a la formación a todos los trabajadores desempleados, las siguientes medidas:

“5.3. Ayudas para jóvenes sin estudios con orientación profesional.

1. Objetivos que se pretenden alcanzar:

- 1) Facilitar la participación de jóvenes desempleados en las acciones del sistema de formación profesional financiadas por la Comunidad de Madrid.
- 2) Posibilitar a los trabajadores desempleados menores de treinta años el acceso a la formación para el empleo.

2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios: jóvenes desempleados sin estudios con orientación profesional, menores de 30 años, que cursen certificados profesionales en ofertas formativas financiadas por la Comunidad de Madrid.

3. Fuentes de financiación y coste previsible: el presupuesto estimado para 2025 será de 13.500.000 euros, financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

4. Plazo de ejecución: vigencia anual.

5.4. Cheque formación para jóvenes con rentas bajas.

1. Objetivos que se pretenden alcanzar:

- 1) Potenciar el acceso de los jóvenes a los cursos de formación para la mejora de su cualificación.
- 2) Posibilitar que los jóvenes cursen la formación adecuada a sus aptitudes e intereses tras un proceso de orientación independientemente de sus condiciones económicas.

2. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios: jóvenes con rentas bajas en los que la unidad de convivencia no tenga ingresos superiores a tres veces el IPREM.

3. Fuentes de financiación y coste previsible: el presupuesto estimado para 2025 será de 9.000.000 euros financiados con fondos propios de la Comunidad de Madrid.

4. Plazo de ejecución: vigencia anual.

5. Procedimiento de concesión: concesión directa”.

Dos

Añadir el programa número 6

1. Se añade el programa número 6, quedando su contenido de la siguiente manera:

“6. Programas de formación para la obtención de la cualificación inicial de conductores (ordinaria o acelerada) para el transporte de mercancías (CAP) junto con el permiso de conducción de clase C.

1. Objetivos que se pretenden alcanzar:

- 1) Elevar el grado de empleabilidad de la población desocupada en la Comunidad de Madrid por medio de la habilitación profesional (CAP de mercancías) con permiso de conducción C, en especial para quienes tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral.
- 2) Atender a la necesidad de conductores profesionales del sector del transporte ante la creciente escasez de conductores de mercancías y conductores de transporte de viajeros y mejorar la inserción de los jóvenes al sector.
- 3) Proporcionar a las personas trabajadoras desempleadas la realización de acciones de formación dirigidas a facilitar la obtención de permisos de conducción profesionales destinados a impulsar la carrera profesional o la mejora de la empleabilidad de los beneficiarios.

2. Beneficiarios: podrán ser beneficiarios:

- 1) Las entidades de formación públicas o privadas, inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, y con presencia en la Comunidad de Madrid, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de la especialidad formativa solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que expresamente asuman por sí mismas o mediante acuerdos o convenios con otras empresas el compromiso firme de contratación de las personas que finalicen la formación, en el porcentaje, la forma y condiciones determinadas en la correspondiente convocatoria.
- 2) Las empresas titulares de centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid, que expresamente asuman el compromiso firme de contratación de las personas que finalicen la formación, en el porcentaje, la forma y condiciones determinadas en la correspondiente convocatoria y que subcontraten la formación con entidades de formación inscritas.
- 3) Las empresas titulares de centros de trabajo ubicados en la Comunidad de Madrid, que expresamente asuman el compromiso firme de contratación de las personas que finalicen la formación, en el porcentaje, la forma y condiciones determinadas en la correspondiente convocatoria y que se encuentren inscritas en el correspondiente

Registro de Entidades de Formación, y con presencia en la Comunidad de Madrid, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de la especialidad formativa solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre asumiendo dicha impartición por sí mismas.

3. Fuentes de financiación y coste previsible: el importe máximo previsto correspondiente a esta convocatoria se eleva a 2.835.000 euros, financiados por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.
4. Plazo de ejecución: año 2025.
5. Procedimiento de concesión: procedimiento simplificado de concurrencia competitiva”.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.

(03/19.590/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *ORDEN de 26 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas industriales de menos de 50 trabajadores para inversión en infraestructura y equipamiento.*

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, artículos 26.1.17 y 26.3.1.1, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico, dentro de los objetivos de la política económica nacional, así como en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de lo establecido en el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo tiene, entre otras, competencias en el diseño, desarrollo y coordinación de programas para el fomento, el crecimiento y la consolidación de la empresa madrileña, y la colaboración y promoción de la actividad empresarial a través del apoyo a proyectos de inversión, modernización, cooperación y formación en el ámbito industrial para garantizar el mantenimiento de la capacidad productiva.

En el marco de estas competencias, la Comunidad de Madrid elaboró un Plan Industrial para el periodo 2020-2025 basado en la idea, evidenciada por diversos estudios, de que existe una relación entre la riqueza de una economía y el peso de su sector industrial.

El sector industrial es un componente crucial del producto interior bruto de la Comunidad de Madrid. Aunque la economía madrileña está altamente diversificada, la industria sigue representando una parte importante del valor añadido bruto, contribuye de manera significativa al crecimiento económico de la región y facilita la diversificación económica de Madrid, reduciendo la dependencia de otros sectores como el turismo o los servicios financieros. Es por ello que este sector resulta crucial para la resiliencia económica, ya que permite a la región afrontar mejor las fluctuaciones en la economía global.

Por otra parte, el sector industrial es una fuente importante de empleo en Madrid, ofreciendo puestos de trabajo tanto cualificados como no cualificados, que, con carácter general, son más estables y con mejores condiciones laborales en comparación con otros sectores.

La cifra de negocios de las empresas del sector industrial en el conjunto del Estado español, se situó en 928.151 millones de euros en 2022, lo que supuso un aumento del 26,5 % respecto al año anterior, según datos de la Estadística estructural de empresas del año 2022, publicada en marzo de 2024 por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Por su parte, la Comunidad de Madrid, alcanzó aproximadamente los 114.000 millones de euros, representando un 12,5 % del total, siendo la segunda comunidad autónoma con mayor peso en el sector industrial.

En relación al empleo generado a nivel nacional, el personal ocupado por el sector industrial creció un 0,2 % en 2022, y la Comunidad de Madrid concentraba el 10,1 %.

Desde la perspectiva del tamaño, las pequeñas empresas industriales juegan un papel significativo en el conjunto de la economía, ya que según el retrato de la pyme, reflejado en el Directorio central de empresas del INE (DIRCE), a 1 de enero de 2023, el sector industrial cuenta con un mayor número de microempresas (1-9 empleados) que el resto de sectores, el 50,8 % frente al 41,6 % que representan las microempresas sobre el conjunto de empresas; y también el porcentaje de pequeñas empresas (de 10 a 49 empleados) es muy superior al que suponen las pequeñas empresas sobre el total de empresas: un 14,2 % sobre un total del 4,0 %.

Estas magnitudes también se mantienen en el sector industrial madrileño, donde las pequeñas empresas son predominantes en número, especialmente en la industria manufacturera. Estas empresas contribuyen sustancialmente a la facturación total del sector debido a su alta participación en subsectores como la fabricación de maquinaria, productos electrónicos, y otras manufacturas.

Según los datos más recientes del INE, de las empresas industriales de la Comunidad de Madrid (aproximadamente 17.700) un alto porcentaje son pymes con menos de 50 trabajadores. Esto refleja la gran predominancia de este tipo de empresas dentro del sector industrial en la región. Estos porcentajes subrayan la significativa contribución de las micro y pequeñas empresas al tejido industrial de la Comunidad de Madrid, demostrando su importancia en la estructura económica regional.

Estas empresas son vitales para la economía regional y tienen un impacto significativo en la cohesión social y el desarrollo sostenible. Este tipo de empresas fortalecen el tejido industrial, fomentan una cultura empresarial y de emprendimiento, y al colaborar entre sí y con empresas más grandes, posibilitan la creación de una red empresarial robusta y diversificada.

Las pequeñas empresas destacan por su capacidad para innovar y adaptarse rápidamente a los cambios del mercado. Esta flexibilidad permite un crecimiento más dinámico y contribuye significativamente al desarrollo de nuevas tecnologías y procesos industriales.

Dada la importancia que tienen las pequeñas empresas industriales en el conjunto de la actividad económica, resulta crucial apoyar su actividad para diversificar y fortalecer la economía de la Comunidad de Madrid, por lo que se pone en marcha una línea de ayuda para el apoyo a las empresas industriales de menos de 50 trabajadores, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Esta línea de ayudas se plantea como un instrumento complementario de las ayudas previstas en el Plan estratégico de subvenciones para la concesión de ayudas a las empresas industriales madrileñas para la adquisición de medios productivos, aprobado por Orden de 23 de octubre de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre). Así, mediante la experiencia acumulada en la tramitación de las ayudas del citado Plan estratégico de subvenciones, se ha considerado conveniente ampliar, mediante una nueva línea de subvención, los potenciales beneficiarios a las empresas industriales de hasta 50 trabajadores, dada su importancia en el sector industrial y para paliar de esta manera las dificultades que pudieran tener para acceder a la financiación necesaria para sus proyectos; precisando con mayor detalle las actuaciones subvencionables y no subvencionables; estableciendo un importe mínimo de inversión para conseguir una mejor eficiencia en la distribución de los recursos y simplificando el cálculo de la intensidad de la ayuda mediante la aplicación de un único porcentaje sobre el importe del conjunto de las inversiones subvencionables.

Estas ayudas pretenden apoyar el proceso de renovación de maquinaria como medio para mejorar la eficiencia operativa, aumentar la competitividad, reducir costes, promover la sostenibilidad, garantizar la seguridad laboral, fomentar la innovación y abrir nuevas oportunidades de mercado.

Esta medida responde a los objetivos propuestos en el Plan Industrial, ya que resulta necesaria la adopción de medidas de apoyo y acompañamiento a la industria de nuestra Región, de modo que se convierta en generadora de riqueza y empleo. Incidiendo directamente en el desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, por contribuir a la mejora de la renta per cápita y a la evolución positiva del empleo.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones deberán, con carácter previo, concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Por su parte, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en su artículo 4 bis, recoge esta misma obligación en idénticos términos, lo que ha supuesto la aprobación del correspondiente Plan estratégico de subvenciones mediante la Orden, de 6 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para la concesión de ayudas a las empresas industriales de menos de 50 trabajadores para inversión en infraestructura y equipamiento (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 227, de 23 de septiembre de 2024).

A su vez, y dado que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se dispone que toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realice por vía telemática, ga-

rantizando en todo momento la integridad de los datos y la transparencia en el acceso a los mismos por los interesados.

El artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su parte, establece que, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. El ajuste de estas bases reguladoras a los principios de necesidad y eficacia deriva del claro enfoque de las mismas en la defensa del interés general, materializado en la necesidad de apoyar a las empresas industriales.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la orden está justificada por una razón de interés general, dados los fines perseguidos ya mencionados, siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Asimismo, en virtud del principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Igualmente, en virtud del principio de seguridad jurídica, se aprueba de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Del mismo modo, en virtud del principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo y universal a las ayudas mediante un sistema de concurrencia competitiva simplificado y a través de la publicación de las bases reguladoras, así como de los actos que de ellas se deriven, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la página web institucional de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Y, en virtud del principio de eficiencia, la orden evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que definen las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para fomentar la realización de inversiones empresariales en la Comunidad de Madrid que tengan como finalidad la renovación de maquinaria y la adquisición de bienes inmuebles que posibiliten la mejor respuesta de las empresas industriales de menos de 50 trabajadores a las necesidades que demanda el mercado.

Artículo 2

Régimen jurídico y financiación

1. Las ayudas que se concedan al amparo de estas bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, su normativa de desarrollo y demás normativa de general aplicación.

2. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis por lo que el total de ayudas de minimis a percibir por una única empresa beneficiaria, cualquiera que sea su objeto y forma, así como por la Administración concedente, no podrá superar el límite de los 300.000 euros en cualquier período de tres años.

Se hará constar en las resoluciones de concesión de la subvención a los beneficiarios, su condición de minimis, indicando el límite máximo de ayuda que pueden recibir.

3. La financiación de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se efectuará, en cada convocatoria, con cargo al subconcepto 79000, Modernización, Dinamización y Difusión Tecnológica, del Programa 463A, Competitividad, del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

4. La cuantía que se destine a cada convocatoria podrá ser ampliada de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando condicionada la efectividad de la ampliación a la existencia de crédito disponible y al cumplimiento de la normativa aplicable de la Administración de la Comunidad de Madrid en este asunto.

Artículo 3

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias las empresas constituidas como sociedades mercantiles, con personalidad jurídica propia, que dispongan de un centro de trabajo en la Comunidad de Madrid, con una plantilla media en el ejercicio anterior al de la convocatoria entre 1 y 49 asalariados, ambos inclusive, y cuya actividad económica quede incluida dentro de la sección primera del anexo I del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) en las divisiones que se indican a continuación:

- División 2. Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química.
- División 3. Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión.
- División 4. Otras industrias manufactureras.

2. La fecha de alta en el IAE de la empresa correspondiente al centro de trabajo donde se pretende llevar a cabo la inversión ha de ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. No podrán adquirir la condición de beneficiarias las siguientes entidades:

- a) Las personas físicas dadas de alta en el régimen de autónomos, las fundaciones, las asociaciones, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otra entidad constituida sin personalidad jurídica propia.
- b) Las empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda concedida ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. El beneficiario deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo, y si así fuera, deberá estar suficientemente garantizada.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Artículo 4

Actuaciones y gastos subvencionables

1. Las inversiones deberán estar comprendidas entre las siguientes actuaciones subvencionables:

- a) Adquisición, mediante compraventa, de terrenos calificados como suelo industrial por el correspondiente plan general de ordenación urbana o las normas subsidiarias de planeamiento, siempre que la solicitud de ayuda incluya un proyecto para la instalación de un centro de trabajo industrial en dicho terreno.
- b) Adquisición de locales y naves industriales para uso propio.
- c) Adquisición de maquinaria y bienes de equipo nuevos e inventariables.
- d) Adquisición de hardware y software informático siempre que estén directamente relacionados con los activos para los que se solicita la subvención.

2. Serán considerados gastos subvencionables los costes de las inversiones previstas en los centros de trabajo de la entidad solicitante de la ayuda, siempre que estén directamente relacionados con la actividad económica desarrollada por la empresa.

3. Serán objeto de subvención aquellas inversiones en las que la suma del importe de los gastos subvencionables suponga una cantidad mínima conjunta de 50.000 euros, y siempre que cada una de las inversiones individualmente consideradas tenga base imponible igual o superior a 1.000 euros.

4. Serán subvencionables los activos adquiridos en su totalidad dentro del periodo subvencionable, no siendo posible subvencionar la adquisición parcial de activos referidos en el apartado primero de este artículo.

No serán subvencionables:

- a) Los elementos y costes del transporte, ni la adquisición de medios de transporte cuyo uso sea externo al centro de trabajo.
- b) La compra de maquinaria, hardware y software de segunda mano.
- c) Las inversiones adquiridas mediante contrato de arrendamiento financiero, renting, leasing o cualquier otra fórmula que no implique la adquisición en firme dentro del periodo subvencionable por parte del beneficiario del activo.
- d) Los gastos derivados de la preparación de terrenos; los gastos en obra civil; los gastos en obras de jardinería o embellecimiento; los gastos en obras de mejora, ampliación, reparación o conservación de naves o locales; ni los gastos de las obras de acondicionamiento previo necesarias para la instalación de los activos adquiridos en locales o edificios.
- e) Los gastos derivados de instalaciones técnicas (eléctricas, hidráulicas, fontanería, saneamiento, gas, climatización, aire comprimido, frío industrial, ascensores, telecomunicaciones, etc.).
- f) Los gastos de reparación, conservación, reacondicionamiento y mantenimiento de maquinaria.
- g) La adquisición de utillaje, bandejas, carros, carretillas, estanterías y elementos similares, y material fungible; siempre que estos bienes no estén directamente vinculados con la adquisición de la maquinaria nueva para la que se solicita la subvención.
- h) La adquisición de mobiliario, vinilos y elementos ornamentales.
- i) Los activos fabricados por el propio solicitante y los materiales adquiridos para ello, ni los trabajos para el propio inmovilizado.
- j) Los gastos de consultoría permanente o periódica, relacionada con los gastos de explotación normales de la empresa, como, por ejemplo, los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos o los de publicidad, quedando expresamente excluida cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.
- k) El importe correspondiente al Impuesto del Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tipo de tasas o tributos, con independencia de que sea deducible o no.

Artículo 5

Periodo subvencionable

Las inversiones subvencionables deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Para ello todas las inversiones solicitadas, así como su completa facturación y pago han de realizarse dentro de este periodo.

Artículo 6

Ámbito territorial de las actuaciones

Las actuaciones objeto de subvención deberán realizarse en centros de trabajo situados en la Comunidad de Madrid.

Artículo 7

Cuantía de la subvención

1. La intensidad de la ayuda será, con carácter general, del 75 % de los gastos subvencionables.

2. El importe máximo de la ayuda será de 300.000 euros de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable al régimen de minimis.

Artículo 8*Compatibilidad de las ayudas*

1. La ayuda, que tiene naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, y siempre que dicha acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión de autorización de ayuda adoptada por la Comisión Europea.

2. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 9*Solicitudes*

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará tras la publicación de la correspondiente convocatoria, en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria hasta la fecha establecida en la misma.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación incondicionada de las bases reguladoras y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

3. En cada convocatoria sólo se tendrá en cuenta la solicitud presentada en último lugar, entendiéndose al interesado desistido de las solicitudes anteriores, lo que se comunicará en la resolución administrativa procedente. .

En el caso de que se produzca el desistimiento expreso de la solicitud por parte del interesado, podrá presentarse una nueva solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en la convocatoria.

4. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud se realizará exclusivamente mediante la cumplimentación del modelo de solicitud generado en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid que será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Conforme con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. Por tanto, se tendrá por no presentada la solicitud hasta que se realice la subsanación.

Adicionalmente, no serán tenidas en cuenta aportaciones de documentación realizadas mediante formularios de solicitud genéricos o confeccionados al margen del procedimiento informático establecido específicamente para esta línea de ayudas.

5. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

6. Es requisito imprescindible para presentar la solicitud que, con anterioridad a la presentación de la misma y de la documentación que debe acompañarla, la entidad solicitante, o en su caso su representante legal, estén dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), mediante el cual se practicarán todas las notificaciones relativas a este procedimiento.

En la web oficial de la Comunidad de Madrid, en el apartado “sede.comunidad.madrid”, se dispone de toda la información sobre los requisitos de este servicio, cómo realizar solicitudes y aportaciones, así como el acceso al alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas y a la información sobre el funcionamiento del mismo.

Artículo 10

Documentación de las solicitudes

1. Junto a la solicitud se presentarán los siguientes documentos, o, en su caso, autorizarán su consulta, sin perjuicio de aquellos requeridos expresamente en la convocatoria, para las fases de concesión y justificación de las ayudas:

- a) Formulario debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.
- b) Escritura notarial de poder de representación de la empresa solicitante de la ayuda que acredite de manera fidedigna la representación legal frente a terceros de la persona que firma la solicitud, vigente en la fecha de formalización de la solicitud, salvo que dicho poder se acredite mediante certificación actualizada del registro mercantil.
- c) En el caso de poder mancomunado, se presentará un documento en el que se acredite que los apoderados consienten la presentación de la solicitud, junto con copia del DNI de todos ellos.
- d) La Administración de la Comunidad de Madrid, mediante la autorización expresa registrada en el formulario de solicitud de la ayuda, recabará informáticamente la acreditación sobre el alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la entidad solicitante y si ésta se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.
Si no se autoriza expresamente por parte del interesado las consultas telemáticas indicadas, éste deberá aportar al expediente los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- e) La Administración de la Comunidad de Madrid, mediante la no oposición registrada en el formulario de solicitud de la ayuda, recabará informáticamente la acreditación sobre si ésta se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
Si existe oposición por parte del interesado a la consulta telemática indicada, éste deberá aportar al expediente el certificado correspondiente, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) La comprobación de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se hará de oficio por el órgano gestor, de conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- g) Igualmente, la Administración de la Comunidad de Madrid, en ausencia de oposición del interesado en el formulario de solicitud de la ayuda, recabará informáticamente los datos identificativos de la entidad solicitante, así como del firmante de la solicitud.
Si existe oposición por parte del interesado a las consultas telemáticas indicadas, se deberá aportar al expediente los datos identificativos citados.
- h) Para solicitudes de ayuda por importe superior a 30.000 euros, las entidades sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario, en los términos establecidos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- i) Para el cómputo del personal asalariado se presentará el informe de plantilla media de trabajadores en alta del año natural anterior al de publicación del extracto de convocatoria, emitido por la Seguridad Social.
- j) Memoria de las inversiones, que deberá detallar, sin perjuicio de los datos exigidos en la convocatoria: Descripción general de las inversiones realizadas; análisis de coste/beneficio y breve descripción de los efectos positivos esperados de las inversiones presentadas; cantidad conjunta total de los gastos subvencionables solicitados; detalle de cada una de las inversiones individualmente consideradas, indicando, en su caso, el tipo, modelo, número de serie, referencia catastral, número de factura y descripción del gasto, razón social y NIF del proveedor, fecha de fac-

turación y de pago, identificación del justificante de pago, emplazamiento, fechas de implementación.

- k) Facturas justificativas de las inversiones subvencionables, expedidas contra el beneficiario, que reúnan los requisitos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Acompañadas de las proformas, presupuestos o características técnicas, cuando esta información no esté debidamente detallada en las facturas.

Las facturas correspondientes a los bienes o activos solicitados deberán estar íntegramente emitidas y pagadas dentro del período subvencionable. En el caso de que se produzca un pago anticipado para la confirmación del pedido, la entidad correspondiente deberá emitir factura individualizada de dicho pago anticipado, salvo que en la factura final aparezca de forma expresa la fecha de emisión de dicho anticipo.

- l) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, escritura notarial de compra-venta, la correspondiente certificación del registro de la propiedad y el certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- m) Extractos bancarios, como documentación justificativa de los pagos realizados, donde se refleje la salida material de fondos y en los que deberá constar, en todo caso, el titular de la cuenta ordenante, fecha, número de factura objeto de pago, así como la identificación de la persona a la que van dirigidos dichos pagos, ya sea física o jurídica, mediante su nombre y apellidos o razón social y NIF.

Si la identificación de las facturas no consta en el extracto bancario, o el extracto bancario contiene el pago conjunto de varias facturas que no forman parte del expediente de ayuda, deberá aportarse una declaración firmada por el proveedor que acredite la correspondencia inequívoca entre los pagos de la/s factura/s emitidas y los extractos bancarios aportados, dejando constancia explícita que las facturas que han sido pagadas íntegramente dentro del período subvencionable.

- n) El pago de las facturas presentadas deberá haber sido realizado a través de transferencias bancarias, desde una cuenta bancaria cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.
- o) Las solicitudes incluirán las siguientes declaraciones responsables, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria, relativas a los siguientes extremos:

i. La no concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los supuestos incluidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

ii. En caso de haber sido beneficiarios de subvenciones concedidas por la Comunidad de Madrid, declaración responsable de haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.

iii. Declaración sobre las ayudas de minimis concedidas a la entidad beneficiaria, sobre el compromiso de comunicar cualquier otra ayuda o subvención solicitada o concedida a partir de la fecha de la solicitud. En caso de no haber sido beneficiaria de ninguna ayuda sujeta al régimen de minimis se deberá presentar una declaración en ese sentido.

iv. Declaración en la que se detalle si la entidad beneficiaria ha recibido ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de conformidad con lo previsto en el art. 72.2.e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En caso de no haber recibido ningún ingreso o subvención se deberá presentar una declaración en ese sentido.

v. Declaración que acredite que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

vi. Declaración sobre la implementación del Plan de prevención de riesgos laborales al que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Se entenderá por declaración responsable, el documento suscrito por el interesado en el que manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o

facultad o para su ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este sentido, las Administraciones públicas podrán requerir, en cualquier momento, que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

2. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su presentación. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente exclusivamente a través de los servicios de tramitación digital (opción Aportar) disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>

3. Si la solicitud, no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida o existieran defectos en la documentación aportada, si requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud de ayuda, previa resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 11

Procedimiento e instrucción

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 4.3 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Se establece un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado, en el que la propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor, estableciendo el orden de prelación de las solicitudes válidamente presentadas, que cumplan los requisitos que establecidos en estas bases reguladoras, atendiendo únicamente a su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, pudiendo obtener la subvención aquellas que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo denegadas el resto.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas queda condicionado por la correspondiente disponibilidad de crédito aplicable a cada convocatoria.

3. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid con competencias en promoción económica, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá al interesado para que complete el expediente en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo y en caso de no aportarse la totalidad de la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de presentación en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid, en función de la fecha. Se considerará como fecha de presentación aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.

Artículo 12

Resolución, justificación y pago

1. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente para resolver, que será la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. La resolución determinará la cuantía exacta de la subvención y demás circunstancias exigibles para el cobro de la misma y cualesquiera otras condiciones particulares que deban cumplir los beneficiarios. Asimismo, se podrá determinar la no concesión, o acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará, en todo caso, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, en forma de extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Si vencido el plazo máximo para la tramitación del expediente no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la resolución. En ausencia de resolución expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

5. La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la aportación de la documentación especificada en la convocatoria, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan realizarse para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles. Como paso previo a la propuesta de pago se deberá realizar, en su caso, la comprobación material de los gastos subvencionables realizados, según lo establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

6. La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de las inversiones realmente ejecutadas y debidamente justificadas. En caso de que dichas inversiones sean inferiores a las presentadas en la solicitud, la subvención definitiva se recalculará aplicando el porcentaje correspondiente sobre la inversión realmente ejecutada, impuestos excluidos, con el límite máximo establecido en la normativa de minimis y, por tanto, no se tramitarán anticipos o abonos a cuenta.

7. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria, de conformidad con el plan de pagos que establezca el órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid competente en dicha materia y de la disponibilidad real de fondos en el momento en el que se hayan reconocido las correspondientes obligaciones.

8. El beneficiario es responsable, para la correcta tramitación del pago de la subvención, del alta y la modificación de sus datos bancarios en el registro de Datos personales en la base de datos de terceros, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/impuestos-tasas-precios-publicos/datos-personales-base-terceros>).

9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, las ayudas concedidas se publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la relación de beneficiarios de la subvención. Asimismo, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los datos relativos a la identidad de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13

Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la de asumir las obligaciones recogidas en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables la empresa beneficiaria deberá destinar los activos adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y dos años para el resto de bienes.

3. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando el bien afecto al

pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

5. No se considerará incumplida la obligación de destino si tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente de la subvención.

6. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen, autorizado por el órgano concedente de la subvención, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

7. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como lo previsto en el artículo 3.1.b) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, para las entidades privadas que perciban ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades y funcionamiento ordinario, en caso de haber percibido durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, publicarán en el sitio web de la empresa, en el caso de que exista, así como en sus cuentas en medios sociales, una breve descripción de las inversiones subvencionadas por esta línea de ayudas, indicando sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Control financiero, seguimiento e incumplimiento

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la ayuda. Podrán, igualmente, realizar las visitas de comprobación que sean precisas a las instalaciones del beneficiario, que estará obligado a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos citados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo y, adicionalmente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto y su durabilidad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en su caso, en las bases reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

4. Los beneficiarios estarán sometidos, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que constituye legislación básica, así como en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Artículo 15

Tratamiento de datos de carácter personal

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o bien, en la normativa vigente en cada momento.

2. El responsable del tratamiento es la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, o el órgano que asuma sus competencias, en caso de que se produzcan modificaciones en la estructura de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Ante dicho responsable podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Interpretación y aplicación de las bases reguladoras

Se faculta al titular del órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid con competencias en materia de promoción económica a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la aplicación y gestión eficaz de la presente orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/19.558/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 21** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Acuerdo de modificación del convenio colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente y de Investigación) Código número 28012540012003.*

Examinado el Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo de Universidades Públicas de Madrid (Personal Docente y de Investigación, por el que se modifica el mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de Modificación en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO COLECTIVO
DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL
DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID**

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid en la Universidad Carlos III de Madrid, Campus de Getafe, sala 11.1.16, el día 29 de octubre de 2024 en sesión ordinaria, constituida por las siguientes personas:

- D. Pablo Fajardo Peña, representante de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Doña Soledad Torre Cuadrada García-Lozano, representante de la Universidad Autónoma de Madrid.
- D. José de Frutos Vaquerizo, representante de la Universidad Politécnica de Madrid.
- D. Julio Banacloche Palao, representante de la Universidad Complutense de Madrid.
- D. Carlos Enrique Cuesta Quintero, representante de la Universidad Rey Juan Carlos.
- D. Sebastián Sánchez Prieto, representante de la Universidad de Alcalá.
- D. Jesús Escribano Martínez, representante de la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid (CCOO).
- D. Javier Becerra García, representante del Sector de Enseñanza de UGT Servicios Públicos de Madrid (UGT).
- Doña Elena Cermeño Martín, representante del Sector de Educación de Madrid de la Central Independiente y de funcionarios (CSIF).

Considerando que la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Madrid, en sesiones de fecha 3 de junio y 8 de julio de 2024, acordó la aprobación de una Adenda al I Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid (Código de Convenio nº 2812540) y, al objeto de proceder al trámite de depósito, inscripción y publicación del referido acuerdo en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid,

SE ACUERDA

Refundir en un “**único texto**” el contenido de los acuerdos alcanzados en las sesiones de la Comisión Negociadora celebradas los días 3 de junio y 8 de julio de 2024, denominado “**ADENDA Regulación transitoria de las figuras de contratación del personal docente e investigador con vinculación laboral como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario**”, manteniendo el contenido del mismo vigente y añadiendo la Adenda que se refleja en el presente acuerdo, que tendrá valor de articulado del convenio.

Para su trámite, se faculta al actual presidente de la Comisión Negociadora, **D. Pablo Fajardo Peña**, para el trámite de depósito, inscripción y publicación en texto único, de la Adenda al I Convenio Colectivo de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas, que en este mismo acto delega la gestión administrativa de depósito y registro del Acuerdo en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, en **D. Julián Martín Negro** provisto de DNI nº ***0640**.

En prueba de aceptación y conformidad, se firma el presente acuerdo en Getafe a 29 de octubre de 2024.

D. Pablo Fajardo Peña
Vicerrector de Personal
Docente e Investigador
Universidad Carlos III de
Madrid
Presidente de la Comisión
Negociadora

Doña Soledad Torrecuadrada García-Lozano
Vicerrectora de Personal Docente e Investigador
Universidad Autónoma de Madrid

D. José de Frutos Vaquerizo
Gerente y Responsable de
Profesorado
Universidad Politécnica de
Madrid

D. Julio Banacloche Palao
Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado
Universidad Complutense de Madrid

D. Carlos Enrique Cuesta
Quintero
Vicerrector de Profesorado
Universidad Rey Juan Carlos

D. Sebastián Sánchez Prieto
Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado
Universidad de Alcalá

D. Jesús Escribano Martínez

Secretario de Universidad
FEM CCOO Madrid

Secretario de la Comisión
Negociadora

D. Javier Becerra García

Responsable del Sindicato de Universidad Sector Enseñanza
UGT Servicios Públicos de Madrid

Doña Elena Cermeño Martín

Vicepresidenta CSIF
Educación Madrid

ADENDA Regulación transitoria de las figuras de contratación del personal docente e investigador con vinculación laboral como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

PROFESORADO ASOCIADO

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU), y considerando las necesidades transitorias que se pueden producir como consecuencia de su aplicación en el ámbito de las universidades públicas de Madrid, se acuerda incorporar un punto undécimo a la regulación de la figura de Profesorado Asociado contemplada en la ADENDA AL I CONVENIO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CON VINCULACIÓN LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la siguiente redacción:

“Existen una serie de titulaciones y programas de formación oficial cuyos requisitos docentes y de regulación, en algunos casos, exigen de profesionales especialistas cuya dedicación por tener que compatibilizar con su puesto de trabajo no puede ir más allá de una asignatura o parte de ella, lo que obliga a asignarles una dedicación docente inferior a 90 horas anuales. Este es el caso, por ejemplo, de titulaciones más cortas (como los minor) o la impartición de asignaturas muy especializadas.

- a) Para atender con la máxima calidad a esas necesidades docentes, que hacen más competitiva la oferta de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, resulta necesario habilitar contratos de menor carga horaria, dirigidos a atender exclusivamente a esas situaciones especiales.
- b) De esta forma, de manera excepcional, durante el curso 2024/2025 se podrán ofertar contrataciones con una dedicación de dos horas u hora y media de docencia y dos horas u hora y media de tutoría. Estos contratos tendrán carácter indefinido.
- c) El número de contratos de Profesorado Asociado con una dedicación inferior a 3 horas de docencia y 3 de tutoría no podrá superar, en cómputo global durante la vigencia del acuerdo, el 20% de los puestos Profesorado Asociado de la plantilla del PDI Laboral de la universidad o de 10 puestos de este carácter en aquellas Universidades en las que, de la aplicación de dicho porcentaje, resultase un número inferior.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

- d) Al comienzo de cada curso académico la universidad y el Comité de Empresa acordarán un listado de las asignaturas para las que es necesario contar con este tipo de profesorado y el número total de profesorado que puede ser contratado durante ese curso como profesorado asociado con una dedicación inferior a 3+3 de las contempladas en este acuerdo. Este acuerdo será necesario para poder proceder a la convocatoria de las plazas.
- e) En base al acuerdo reflejado en el apartado anterior, la convocatoria de las plazas con una dedicación inferior a 3+3 en los términos reflejados en el apartado b de este acuerdo, será notificada a la representación de las personas trabajadoras. Solo podrán autorizarse para asumir la docencia de asignaturas específicas que, por su naturaleza, por su peculiaridad en relación a la titulación o por exigencia legal, deba ser impartida por profesionales especializados. Será obligatorio que en la convocatoria aparezca el título de la asignatura y la franja horaria de mañana o tarde de impartición.

En la notificación a la representación legal de las personas trabajadoras se indicará el número total de contratos en vigor de profesorado asociado con las dedicaciones contempladas en la LOSU y el de profesorado asociado contratado con una dedicación inferior a 3+3 en el momento de la notificación.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

- f) Las retribuciones a 1 de enero de 2024 del Profesorado Asociado con esta dedicación será la siguiente:

DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN MENSUAL POR 14 PAGAS	TRIENIOS
2+2	267,71	8,35
1.5+1,5	200,78	6,26

Debido a la singularidad de estas plazas no se les aplica la proporcionalidad en las retribuciones del resto del profesorado asociado, lo que se realiza de manera excepcional y sin que sea extensible a otras dedicaciones superiores.

Para las retribuciones no contempladas en esta tabla, se aplicará el mismo criterio que para el resto del profesorado asociado. Estas retribuciones se actualizarán sucesivamente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y que resulte de aplicación al personal docente e investigador laboral de las Universidades Públicas de Madrid.

- g) Vigencia. El presente acuerdo estará vigente hasta la finalización del curso 2027/2028. Esta Comisión Paritaria podrá evaluar y revisar esta modalidad de dedicación antes de finalizar el curso 2024/2025.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

- h) Efectos. Este acuerdo será de aplicación con efectos de 3 de junio de 2024.

(Acordado en reunión de la Comisión Negociadora de 8 de julio de 2024)

(03/19.603/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Digitalización

AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

22 *ENCOMIENDA de gestión de 16 de junio de 2024, entre la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid y la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.*

De una parte, don Alejandro Las Heras Vázquez, Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, doña Elena Liria Fernández, Consejera Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

La Ley 14/2023, de 20 de diciembre, ha creado la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, configurándola como un Ente del sector público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con plena autonomía orgánica y funcional, adscrita a la consejería competente en materia de digitalización.

Por su parte, el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, por el que se regula la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid (Madrid Digital), la configura también como un ente público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, igualmente con personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión. De conformidad con dicha ley, Madrid Digital se ha adscrito actualmente a la Consejería de Digitalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Teniendo en cuenta la identidad de naturaleza y de régimen jurídicos de las dos agencias, para la puesta en funcionamiento de la nueva Agencia de Ciberseguridad se ha buscado un modelo de gestión pública que fuera similar y que no ocasionara dificultades en el funcionamiento de la nueva agencia, a la hora de dar los primeros pasos en su constitución y funcionamiento.

Por todo ello, atendiendo a razones de eficacia y con el fin de garantizar la adecuada puesta en funcionamiento en la gestión administrativa de la Agencia de Ciberseguridad, se considera conveniente encomendar a la Agencia para la Administración Digital determinadas tareas en materia de contratación, gestión presupuestaria y contable y de personal dentro del ámbito de competencias de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, y al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los consejeros delegados de los entes intervinientes,

ACUERDAN

Primero

Objeto de la encomienda

Se encomienda a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid la realización de las actividades de carácter material o técnico en los procedimientos de contratación, gestión presupuestaria y contable, y de personal, para el desempeño de las competencias de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

Igualmente, se encomienda a la Agencia para la Administración Digital la realización de las actividades de carácter material o técnico necesarias para el inicio de la actividad de la Agencia de Ciberseguridad, incluyendo las operaciones de tesorería, fiscal, seguridad social y tramitación de las convocatorias de los procesos de selección de personal.

Se exceptúa de la encomienda la gestión necesaria para la elevación al Consejo de Gobierno de los asuntos correspondientes a dichas materias.

Segundo

Período de vigencia

Esta encomienda de gestión producirá efectos desde el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el día 31 de diciembre de 2024.

No obstante, el plazo anteriormente señalado, en la medida en que los órganos y unidades dependientes de la Agencia de Ciberseguridad estén en disposición de gestionar, por tener el personal suficiente, las funciones que tienen atribuidas por razón de la materia, la encomienda dejará de tener eficacia en relación con los correspondientes ámbitos materiales.

Esta circunstancia se hará constar en un documento firmado por los suscribientes de la presente encomienda.

Tercero

Competencia

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Los actos y resoluciones que den soporte o en los que se integren las actividades materiales, técnicas y de servicios objeto de esta encomienda, se adoptarán por los órganos competentes de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Publicación

Publicar la presente encomienda en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto

Protección de datos

La Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En Madrid, a 16 de junio de 2024.—El Consejero Delegado de la Agencia de Ciberseguridad, Alejandro Las Heras Vázquez.

(03/19.570/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 23** *ORDEN de 21 de noviembre de 2024, por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.*

El artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regulan la composición de la Mesa de Contratación que ha de existir en cada Consejería, atribuyendo al órgano de contratación la competencia para proceder a la designación de sus miembros.

Asimismo, el artículo 63 de la citada Ley 1/1983, de 13 de diciembre, y el artículo 3 del mencionado Decreto 49/2003, de 3 de abril, señalan que los Consejeros son los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero

Designar, con carácter permanente, los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, que tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Titular: el Subdirector General Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.
- Suplente: la Jefa de Área de Contratación Administrativa o un Técnico/a de dicha Área que ocupe un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 26.

Vocales:

- Un/a Letrado/a de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- Un/a Interventor/a de la Comunidad de Madrid.
- Un/a Técnico/a de Administración General de la Secretaría General Técnica, titular de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 26.
- Un/a Técnico/a del Centro Directivo que promueva la contratación, titular de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 26.

No podrán ser vocales de la mesa de contratación aquellas personas que hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Secretario:

- Un/a Técnico/a de Administración General del Área de Contratación Administrativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, titular de un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior a 26.

Segundo

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

(03/19.586/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 24** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 11 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Formajobs, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Pedro Pablo Pérez Poveda, en su condición de (Administrador) de la Entidad de Formación Formajobs, S. L. (Centro Plató Sur), con CIF B84524735 y domicilio social en Leganés, calle Siete Picos, número 6, C.P.: 28912, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos y la escritura otorgada el 9 de diciembre de 2005 ante el Notario de Getafe Pedro Burgos Ródenas con el número 1.042 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 11 de diciembre de 2023 entró en vigor el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Entidad de Formación Formajobs, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La Entidad de Formación Formajobs, S. L., comunica, con fecha 8 de octubre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la Entidad de Formación Formajobs, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 720,00 euros (para una previsión de 10 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 720,00 euros correspondiendo a 10 personas.

El convenio por importe máximo de 720,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por Entidad de Formación Formajobs, S. L.: El Administrador, Pedro Pablo Pérez Poveda.

(03/19.692/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 25** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2023, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación, Formación y Educación Integral, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextgenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Ignacio Vidal González, en su condición de Administrador de la entidad Formación y Educación Integral, S. L., con CIF B81843781 y domicilio social en Av. de las Ciudades, Getafe (Madrid) y CP 28903, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 10 de octubre de 1997 ante el Notario de Madrid, D. Alfonso Madrideo Fernández, con el número tres mil doscientos setenta y tres de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto

EXPONEN

I. Con fecha 5 de diciembre de 2023 entró en vigor el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación, Formación y Educación Integral, S. L., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento, son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Formación y Educación Integral, S. L., comunica, con fecha 8 de octubre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación, Formación y Educación Integral, S. L., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 864,00 euros (para una previsión de 12 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 864,00 euros correspondiendo a 12 personas.

El convenio por importe máximo de 864,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea Next GenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid: la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. el Viceconsejero de Economía y Empleo Orden de 17 de abril de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), Daniel Rodríguez Asensio.—Por la entidad Formación y Educación Integral, S. L.: El Administrador, Ignacio Vidal González.

(03/19.694/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *ADENDA de 17 de noviembre de 2024, de prórroga del Convenio de Colaboración de 5 de diciembre de 2023 entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad de Madrid en el marco del componente 20 "Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.*

REUNIDOS

De una parte, D. Daniel Rodríguez Asensio, Viceconsejero de Economía y Empleo, nombrado por Decreto 91/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, en relación con el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid,

Y, de otra parte, D. José Álvarez Dafonte en su condición de CEO y representante legal del Centro de Formación Centro de Estudios Femxa Formación, S. L. U. con CIF B-36338051 y domicilio social en la calle San Roque, número 59, Vigo (Pontevedra) y CP 36204, en virtud de las facultades que le otorgan los estatutos de la entidad y del poder otorgado el 17 de marzo de 2015 ante el notario de D. Julio Manuel Díaz Losada con el número 562 de su Protocolo.

Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que legalmente se confieren a los cargos que desempeñan, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para la formalización de la presente adenda de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 5 de diciembre de 2023 entró en vigor el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., para la información, orientación y apoyo en la inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de impulsar los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales.

Los fines del procedimiento son:

- a) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores desempleados y ocupados para mejorar sus competencias profesionales y sus itinerarios de empleo y formación, así como su desarrollo profesional y personal.
- b) Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- e) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

II. Que la cláusula octava del convenio contempla la posibilidad de prórroga del mismo por períodos anuales, mediante acuerdo de las partes que deberá formalizarse en la correspondiente adenda.

III. La entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., comunica, con fecha 8 de octubre 2024, su interés en prorrogar el citado convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del convenio.

IV. Ambas partes reconocen que cada una de ellas ha venido cumpliendo los compromisos y obligaciones recogidas en las cláusulas tercera y cuarta del referido convenio, sin que exista ninguna controversia sobre el desarrollo del mismo. Y considerando los resultados alcanzados, las partes estiman adecuado prorrogar su período de vigencia por un año más, con el fin de proseguir la colaboración establecida, y por ello,

ACUERDAN

Primero

Prórroga del convenio

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del período de vigencia del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del mismo. La prórroga tendrá una duración de un año natural, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo

Condiciones de colaboración

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en el convenio que se prorroga en todas sus cláusulas y anexos. En concreto, se mantiene la aportación por la Comunidad de Madrid de los 72,00 euros, por la participación de la entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., para el desarrollo del convenio por cada candidato inscrito y admitido a participar en el procedimiento, por un importe máximo de 36.000,00 euros (para una previsión de 500 personas inscritas y admitidas), según el siguiente desglose por anualidades:

- 2024: 0 euros.
- 2025: 36.000,00 euros correspondiendo a 500 personas.

El convenio por importe máximo de 36.000,00 euros se financiará íntegramente en 2025 con cargo a la partida 22809 del programa vigente 241A, del centro gestor 200170000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes en cada momento, actuación financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del Plan de Modernización de la Formación Profesional en el marco del componente 20 del “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, para alcanzar los objetivos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU. La financiación se encuentra vinculada a alcanzar los resultados a obtener por el citado plan.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman de forma sucesiva la presente adenda de prórroga, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Madrid, a 17 de noviembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), el Viceconsejero de Economía y Empleo, Daniel Rodríguez Asensio.—Por la entidad de formación Femxa Formación, S. L. U., el CEO y representante legal, José Álvarez Dafonte.

(03/19.699/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 27** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato “Terapias respiratorias domiciliaria y otras técnicas de ventilación asistida en el ámbito de la Comunidad de Madrid” de referencia “PA 31/2024 Terapias Respiratorias”, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) C.I.F.: Q2801221I.
 - b) Dirección:
 - 1) Dependencia que tramita: Agencia de Contratación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
 - 2) Domicilio: C/ Melchor Fernández Almagro, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28029.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES300 Comunidad de Madrid.
 - 6) Correo electrónico: licitacionesacsm@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo regional.
— Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Código CPV:
— 85111700-7 Servicios de Oxigenoterapia.
— 85141210-4 Servicios de tratamientos médicos a domicilio.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300 Madrid.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SER 31/2024 (A/SER-028933/2024).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El presente contrato tiene por finalidad establecer las condiciones para la ejecución del servicio público de prestación de Terapias Respiratorias y otras Técnicas de Ventilación Asistida, de Atención Domiciliaria, en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, previa prescripción de los facultativos autorizados por el Servicio Madrileño de la Salud y de acuerdo con las definiciones y requisitos establecidos en el de Prescripciones Técnicas (PPT), incluyendo entre ellas el suministro del oxígeno medicinal.
 - d) División por lotes y número: Sí, 3 Lotes.

LOTE	DESCRIPCIÓN
1	Ámbito territorial de los Hospitales: Gregorio Marañón, Infanta Leonor – Vallecas, del Sureste, La Princesa, del Henares, Príncipe de Asturias y Ramón y Cajal
2	Ámbito territorial de los Hospitales: La Paz, Infanta Sofía – Norte, Puerta de Hierro – Majadahonda, El Escorial, Clínico San Carlos, Fundación Jiménez Díaz y Central de la Defensa "Gómez Ulla".
3	Ámbito territorial de los hospitales: de Móstoles, Fundación Hospital Alcorcón, Severo Ochoa, Fuenlabrada, Getafe, H Infanta Cristina – Sur, Doce de Octubre, Tajo e Infanta Elena

Número máximo de lotes a los que cada empresario podrán licitar: Tres lotes.

Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: Dos lotes.

- e) Presupuesto base de licitación: 128.136.450,00 euros (exento de IVA) calculado a partir de una Cápita base de licitación de 5,018472 euros. Esta cápita de licitación constituye el importe máximo que puede ser recogido en la cápita ofertada por los licitadores.

El Presupuesto de licitación distribuido por Lotes, es el siguiente:

AÑO	2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
LOTE 1	12.687.004,04	15.958.915,61	16.025.689,31	3.338.685,27	66.773,71	48.077.067,94
LOTE 2	9.412.675,47	11.840.154,93	11.889.695,33	2.477.019,86	49.540,40	35.669.085,99
LOTE 3	11.714.105,91	14.735.112,17	14.796.765,36	3.082.659,45	61.653,18	44.390.296,07
TOTAL	33.813.785,42	42.534.182,71	42.712.150,00	8.898.364,58	177.967,29	128.136.450,00

8. Valor estimado del contrato:
 — Valor estimado: 213.560.752,00 euros sin IVA.
9. Admisión de variantes: No.
10. Duración del contrato: 3 años.
 — Procede la prórroga del contrato: si, 2 años.
 — Duración total del contrato con prórrogas: 5 años.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: Sí.

En el cumplimiento de Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba del texto refundido de la ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios deberá disponer de la autorización de la Agencia Española del Medicamento y productos sanitarios como laboratorio farmacéutico o la autorización de la Agencia Española del Medicamento y productos sanitarios como distribuidor y/o comercializador de medicamentos y gases medicinales.

Condiciones de participación:

- a) Requisitos de los operadores económicos:
- a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 Ley 9/2017. Artículos 87.1.a) y 87.3.a) de la LCSP Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de ejecución del contrato (terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe que excederá en una vez y media el valor anual medio estimado por Lote ofertado.
- Criterios de selección: El mayor volumen anual de negocios de entre los tres últimos ejercicios, deberá ser igual o superior al importe por Lote que correspondería a la gestión de una vez y media el valor anual medio estimado por lote ofertado.

LOTES	IMPORTE ANUAL LOTE EUROS	SOLVENCIA ECONÓMICA EUROS
Total Lote 1	16.025.689,31	24.038.533,97
Total Lote 2	11.889.695,33	17.834.543,00
Total Lote 3	14.796.765,36	22.195.148,04

Se acreditará mediante las cuentas anuales de la empresa, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo las cuentas anuales debidamente auditadas.

- a.2) Solvencia técnica. Según el artículo 90 de la LCSP: 90.1.a) La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por los medios siguientes:

Capacidad de realización de procedimientos: Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a la que constituye el objeto del contrato, de cómo máximo los últimos tres años, en la que se indique importe, fecha, destinatario (público o privado).

Criterios de selección: Haber gestionado la realización de prestaciones de terapias respiratorias domiciliarias y otras técnicas de ventilación asistida, de las características definidas en el PPT, en el ámbito público y/o Privado, para al menos un Servicio Público de Salud o Entidad Aseguradora, los servicios efectuados de al menos igual o superior al 70 % de la anualidad media del presupuesto de licitación.

Para determinar un trabajo o servicio de las mismas características que el objeto del contrato se atenderá a los 3 primeros dígitos del CPV correspondiente a los servicios o trabajos certificados.

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, de faltar este, por una declaración responsable del empresario acompañada de la documentación justificativa de la realización de la prestación. Los trabajos se refieren, expresamente, a la prestación del Servicio que correspondan con la utilización de las técnicas descritas en los pliegos.

LOTE	IMPORTE ANUAL LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA
1	16.025.689,31	11.217.982,52
2	11.889.695,33	8.322.786,73
3	14.796.765,36	10.357.735,75

Declaración indicando el material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación justificativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios de selección: Capacidad de producción y envasado necesario para atender a la población objeto del contrato.

Se acreditará: mediante Declaración responsable del Representante legal de la empresa de que en el momento de presentación de la oferta cuentan con la capacidad de producción y envasado necesario para atender satisfactoriamente a toda la población objeto del servicio al que presenten oferta, durante todo el periodo de vigencia del contrato, para lo que se deberá disponer de más de una fuente de producción y envasado, pudiendo éstas ser propias o contratadas por el licitador. En este sentido se presentará una relación de las fuentes de producción y envasado indicando, en su caso, la fecha del contrato en firme suscrito y su duración.

Deberá existir contrato firme entre la/s empresa/s productora/s y envasadora/s y la entidad ofertante, debiendo estar ubicadas las instalaciones (planta de producción y envasadora) dentro de la Comunidad Económica Europea y cumplir con la legislación actual sobre fabricación y suministro de gases medicinales.

El suministro deberá quedar garantizado para atender satisfactoriamente a la población objeto del servicio durante todo el periodo de vigencia de este contrato, no debiendo contener cauciones, reservas de dominio o cláusulas que amenacen de forma sustancial la totalidad o continuidad del suministro. La empresa deberá contar en cada momento con la suficiente reserva de almacenamiento, servicio técnico y de distribución necesarias para que los pacientes reciban la terapia prescrita en las condiciones y/o tiempos establecidos. Deberá disponer de un to-

tal de 18, 3 millones de m³ de oxígeno anuales de acuerdo con la distribución mínima por lotes:

- Lote 1: 6 millones de m³.
- Lote 2: 6 millones de m³.
- Lote 3: 6,3 millones de m³.

En el momento de la presentación de ofertas, este contrato deberá tener una vigencia mínima hasta el 31.12.2028 y el compromiso vinculante de que el contrato continuará durante toda la vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas. Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que dispone efectivamente de esos medios, para la ejecución del contrato, durante toda su vigencia.

Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental (Arts. 93 y 94 LCSP).

- Certificado ISO 9001 de normas de sistemas de gestión de la calidad o equivalente.
- Certificado ISO 14001 Sistema de Gestión Ambiental o equivalente.
- Certificado ISO 13485 Gestión calidad dispositivos médicos.
- Certificado ISO 45001 o similar, Seguridad y salud laboral.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios (personales) y/o (materiales): Sí.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales con los perfiles profesionales y formación específica siguiente:

- 1 médico con formación específica en terapias respiratorias, así como en el manejo de equipos de ventilación y oxigenoterapia por lote.
- Al menos 1 enfermera por cada centro prescriptor para la dotación y prestación de la atención en las unidades de apoyo y 3 enfermeras, para la realización de las visitas programadas tras la indicación del tratamiento por lote.
- Al menos 1 fisioterapeuta por cada centro prescriptor para la dotación de las unidades de apoyo y 3, para la rehabilitación respiratoria de los pacientes que lo requieran en su domicilio por lote.
- 3 técnicos de soporte responsables del mantenimiento y revisión de los equipos domiciliarios, como concentradores de oxígeno y dispositivos de ventilación no invasiva (VNI) por Lote.

Este compromiso se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa con la relación nominal del personal Facultativo y Sanitario participante en la ejecución asistencial del contrato, indicando su titulación homologada y cualificación profesional, y que el personal sanitario está debidamente formado en la materia asistencial en la que participa y que dispone de una experiencia mínima de dos años en la prestación objeto del contrato. En la relación se especificará el personal propio de la empresa y, en su caso, aquel con el que se mantiene una relación mercantil. Este compromiso debe integrarse en el modelo anexo de declaración del presente PCAP.

Al propuesto adjudicatario, se le requerirá aportar, junto con la documentación acreditativa de la capacidad para contratar (art. 150.2 de la LCSP), los “currículum vitae” (CV) de todo el personal propuesto, acompañado de fotocopias compulsadas de la titulación reglada y la acreditación de la formación exigida, certificados de vida laboral, etc., que acredite lo señalado en la declaración responsable.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios materiales.

Los licitadores deberán aportar compromiso a través de Declaración responsable de que en el momento de la adjudicación se dispondrá de al menos una infraestructura de almacenamiento y distribución (centro base) para la ejecución del contrato, propia o concertada con un tercero, que garantice con seguridad incluso en caso de contingencia, los plazos de respuesta ofertado por el adjudicatario garantizando no poner en riesgo vital a los pacientes de TRD del Servicio Madrileño de Salud. Dicha infraestructura deberá contar con las correspondientes autorizaciones de instalación y funcionamiento legalmente establecidas.

Al propuesto adjudicatario, se le requerirá aportar, junto con la documentación acreditativa de la capacidad para contratar (art. 150.2 de la LCSP), contrato de arrendamiento o título de propiedad de la infraestructura de almacenamiento y distribución, que acredite lo señalado en la declaración responsable.

El licitador deberá cumplir conjuntamente todos los criterios que se establecen, tanto los de solvencia económica y financiera como los de solvencia técnica y profesional.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1.e) de la LCSP.

12. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
13. Garantías exigidas:
 - Garantía provisional: Procede, sí. Importe: 3 por 100 del precio final ofertado (IVA excluido).
 - Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
14. Pólizas de seguros:
 - Procede: Sí.
 - Tipo de pólizas: El adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil con terceros, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, que cubra la responsabilidad que sea imputable, con independencia de que sea sanitaria o no sanitaria, del centro donde se realice el contrato y de los profesionales que presten su servicio en el mismo.
 - Importe: Cobertura no inferior 1.000.000 euros víctima y 3.000.000 euros por siniestro, que se mantendrá vigente durante la duración del contrato y sus prorrogas. En consecuencia, se hace precisa la contratación de una póliza de seguro con el fin de garantizar la cobertura de los riesgos derivados de un contrato de servicios que tiene por objeto la prestación de una actividad compleja. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros, derivados de la calidad de las prestaciones y de la ejecución del contrato.
15. Subasta electrónica: No.
16. Criterios de adjudicación:
 - a) Criterios cuya cuantificación depende de un Juicio de Valor: 42 puntos.
 - b) Criterios Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 9 puntos.
 - c) Precio: 49 puntos.

Total 100 puntos.

IV. *Plazo y forma de presentación de ofertas*

17. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: Hasta el 9 de enero de 2025 a las 23:59 horas.

18. En procedimientos abiertos:

- a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:
 - 1) Entidad: Agencia Contratación Sanitaria Comunidad de Madrid.
 - 2) Dirección: Melchor Fernández Almagro, 1.
 - 3) Localidad y código postal: Madrid 28029.

Descripción y fecha:

- Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 13 de enero de 2025 a las 10:00 horas.
 - Fecha y hora de la calificación de la documentación de Juicios de Valor y Subsanación Administrativa si procediera: 21 de enero de 2025 a las 10:00 horas.
 - Fecha y hora de la apertura de ofertas económicas y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 11 de febrero de 2025 a las 10:00 horas.
- c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de Participación: Español.
20. Medios electrónicos:
- a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:
https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
- b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. Información complementaria

21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No.
22. Procedimiento de Recurso:
- a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
- b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
- c) Dirección: Plaza de Chamberí, 8, 28010 Madrid.
- d) Plazo: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el DOUE: 25 de noviembre de 2024.
24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de noviembre de 2024.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—La Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.

(01/19.681/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 28** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 1451/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por Dña. Ana Begoña Martín Mendiola, recurso contencioso-administrativo, en el procedimiento ordinario 1451/2024, contra la Resolución de 2 de octubre de 2024 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 10 de mayo de 2024 por el que se publican las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo por promoción interna para personal estatutario fijo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa del SERMAS convocado por Resolución de 18 de junio de 2021,

RESUELVE

Primero

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/19.514/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

29 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministro e instalación de un monitor en equipo angiógrafo modelo Artis Icono Floor marca Siemens para el Hospital Universitario “La Paz”. P. N. S. P. 12/2024.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
[http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)
 - d) Número de expediente: P. N. S. P. 12/2024.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: suministro e instalación de un monitor en equipo angiógrafo modelo Artis Icono Floor marca Siemens para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: no.
 - d) CPV: 33100000-1.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): no.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 41.169,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 41.169,60 euros.
 - IVA: 8.645,62 euros.
 - Importe total: 49.815,22 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Siemens Healthcare, S. L. U.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 41.169,00 euros.
 - IVA: 8.645,49 euros.
 - Importe total: 49.814,49 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid a 22 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.510/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

30 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de suministro de jeringas y capilares de extracción para el Hospital Universitario “La Paz”. Prórroga 2024-7-29 (P. A. 2022-0-24).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga 2024-7-29 (P. A. 2022-0-24).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: suministros.
 - b) Descripción del objeto: jeringas y capilares de extracción para el Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Lotes: sí. Lote prorrogado: 1.
 - Lote n.º 2: Capilares para toma de sangre para gasometría, plástico. Capacidad máxima de 100 µL, longitud máxima de 100 mm.
 - d) CPV: 33696500-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): no.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): no.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 29 de abril de 2022.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de mayo de 2022.
 - “perfil del contratante” de 29 de abril de 2022.
 - h) Compra pública innovadora: no.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 462.266,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 210.121,00 euros.
 - IVA: 44.125,41 euros.
 - Importe total: 254.246,41 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 16 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Sarstedt, S. A. U., lote n.º: 2.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 12.025,00 euros.
 - IVA: 2.525,25 euros.
 - Importe total: 14.550,25 euros.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.511/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

31 *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato del Suministro del medicamento exclusivo: Bulevirtida (Hepcludex)”. P.N.S.P. 23/2024.*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
 - d) Número de expediente: P.N.S.P. 23/2024.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Bulevirtida (Hepcludex).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 774.231,90 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 455.430,53 euros.
 - IVA: 18.217,22 euros.
 - Importe total: 473.647,75 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: Gilead Sciences, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 455.430,00 euros.
 - IVA: 18.217,20 euros.
 - Importe total: 473.647,20 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Exclusividad de los artículos.

Madrid, a 22 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/19.512/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

32 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, la formalización de la modificación del contrato 2021000022 «Suministro de prótesis híbridas para reparación de aorta ascendente y arco aórtico en cirugía abierta para el Servicio de Cirugía Cardíaca Adulto en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de la Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión y Servicios Generales. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2021000022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis híbridas para reparación de aorta ascendente y arco aórtico en Cirugía Abierta para el Servicio de Cirugía Cardíaca Adulto en el Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - c) Lotes: 2 lotes. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - d) CPV: 33184300-6 prótesis cardíacas.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - a. “Perfil del contratante”: 26 de agosto de 2021.
 - b. Anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3 de septiembre de 2021.
 - c. Anuncio “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de agosto de 2021.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Valor estimado del contrato: 696.892,00 euros.
 - d) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 248.890,00 euros.
— IVA: 24.889,00 euros.
— Importe total: 273.779,00 euros.
Presupuesto de los lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.
4. Formalización del contrato:
 - a) Fecha adjudicación: 30 de noviembre de 2021.
 - b) Fecha formalización contrato: 31 de diciembre de 2021.
 - c) Plazo ejecución: 24 meses.
5. Datos de la modificación:
 - a) Fecha formalización modificación: 19 de noviembre de 2024.
 - b) Contratista: Merce V. Electromedicina S. L. (NIF: B-96056023).
 - c) Importe modificación:
— Importe neto: 14.990,00 euros.
— IVA: 1.499,00 euros.
— Importe total: 16.489,00 euros.

- d) Plazo de la modificación: Hasta la finalización del contrato.
- e) Motivo de la modificación: Necesidad de ampliar el número de unidades y ajustarlas al consumo real.

Dispuesta la publicación de este anuncio mediante Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.

Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Carlos Mingo Rodríguez.

(03/19.539/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

33 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de segunda prórroga del contrato de «Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-4-007
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de suministro y gestión de víveres para la elaboración de dietas, para el Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV.: 55100000-1.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 19 de diciembre de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de febrero de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 20 de agosto de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 2 meses más de ejecución.
 - c) Contratista: Tecнове, S. L. CIF: B-13032750.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 238.785,45 euros.
 - IVA: 23.878,54 euros.
 - Importe total: 262.663.99 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de noviembre 2024.
Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.
(03/19.579/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

34 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la primera prórroga del contrato para el «Servicio de mantenimiento integral del equipamiento e instalaciones del servicio de hostelería en el Hospital Clínico “San Carlos”, Madrid (lote 1 y lote 3)».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2023-4-115.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral del equipamiento e instalaciones del servicio de hostelería en el Hospital Clínico “San Carlos”, Madrid (lote 1 y lote 3).
 - c) Tramitación: Ordinaria.
 - d) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - e) Código CPV: 50881000-4.
3. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 4 de agosto de 2023.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2023.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 31 de agosto de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución.
 - c) Contratista:
 - Lote 1: Comercial Hostelería del Norte, S. A. CIF: A-20130324.
 - Lote 3: Boaya, S. L. CIF: B-28218287.
- d) Importes de adjudicación:
 - Lote 1:
 - Importe neto: 37.325,00 euros.
 - IVA: 7.838,25 euros.
 - Importe total: 45.163,25 euros.
 - Lote 3:
 - Importe neto: 83.000,00 euros.
 - IVA: 17.430,00 euros.
 - Importe total: 100.430,00 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de septiembre de 2024. Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, César Adolfo Gómez Derch.
(03/19.581/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN**

- 35** *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Órgano de Contratación del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria de la licitación del contrato titulado “Suministro de sensores para el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios”. Expediente SARA-SUM 079/24.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Logística.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
 2. Domicilio: Calle Budapest, número 1.
 3. Localidad y código postal: 28922 Alcorcón.
 4. Teléfonos: 916 219 496 / 916 219 232 / 916 219 541 / 916 219 439.
 5. Correo electrónico: licitaciones.hufa@salud.madrid.org
 6. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Número de expediente: SARA-SUM 079/24.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del contrato: Suministro de sensores para el servicio de Anestesia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) División en lotes: Sí. Número de lotes: Tres.
 - d) Lugar de ejecución: NUTS ES300.
 - e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Sesenta meses.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco: No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - i) CPV: 33195000-3 y 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación:
 - Criterio económicos: Hasta 70 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 972.972,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 360.360,00 euros.
 - IVA: 75.675,60 euros.
 - Importe total: 436.035,60 euros.

6. Garantías exigidas: No procede.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, opcional para acreditar la solvencia: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a).
Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a) y 1.e).
8. Presentación de las ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 8 de enero de 2025.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Presentación de ofertas: Portal Licit@ de la Comunidad de Madrid.
 - Dirección electrónica: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas y documentación técnica valorables mediante fórmulas.
 - b) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, desde la apertura de las ofertas económicas.
 - c) Para procedimientos abiertos: Fecha y hora: 17 de enero de 2025, a las 10:00 horas. La reunión se realizará por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams. Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente a licitaciones.hufa@salud.madrid.org para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
 - d) Presentación de muestras: En la cantidad y condiciones dispuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de noviembre de 2024.
12. Otras informaciones: No procederá cumplimentar en la aplicación Licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Alcorcón, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente, Modoaldo Garrido Martín.
(01/19.695/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Directora General de Urbanismo, por la que se somete a información pública el proyecto de ampliación del Proyecto de Actuación Especial vigente, instalaciones industriales de Rovi Pharma Industrial Services, S. A. U., ubicadas en la antigua carretera de Burgos, kilómetro 20,9, vía de servicio de la A-1, en el término municipal de San Sebastián de los Reyes.*

En relación con el expediente de ampliación del Proyecto de Actuación Especial vigente, instalaciones industriales de Rovi Pharma, Industrial Services, S. A. U., en San Sebastián de los Reyes (expediente: 10-0597-00003.1/2023, Reur 103692), que se tramita en esta Dirección General de Urbanismo, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el Área de Planeamiento 1, con fechas 25 de abril y 15 de julio de 2024, y con el informe jurídico del Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de 12 de noviembre de 2024 y con arreglo a la propuesta de Resolución, elevada a esta Dirección General de Urbanismo por el Subdirector General de Urbanismo y el Subdirector General de Normativa y Régimen Jurídico Urbanístico, con fecha 15 de noviembre de 2024, siguiendo con el procedimiento establecido en el artículo 150.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, procede emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Someter a Información Pública por plazo de un mes el “Proyecto de ampliación del Proyecto de Actuación Especial vigente; instalaciones industriales de Rovi Pharma Industrial Services, S. A. U.” (Documento octubre 2024), situadas en la antigua carretera de Burgos, kilómetro 20,9, vía de servicio de la A-1, Parcela 255 del Polígono 21 del Catastro de Rústica, con referencia catastral 001501000VK49B0001OD, de 54.715 m² de superficie, Finca 64946 del Registro de la Propiedad número 1 de San Sebastián de los Reyes, mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con la normativa vigente, desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública los documentos podrán ser examinados en el portal institucional, en la ruta <https://www.comunidad.madrid/transparencia/normativa-planificacion/expediente-consulta-exposicion-publica>, y el órgano del que se podrá obtener información específica acerca del “Proyecto de ampliación del Proyecto de Actuación Especial vigente; instalaciones industriales de Rovi Pharma Industrial Services, S. A. U.”, es el Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Dirección General de Urbanismo.

Segundo

Conceder audiencia, por plazo de un mes, al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, al interesado y a los propietarios de las parcelas colindantes a la finca objeto de la presente solicitud.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2024.—La Directora General de Urbanismo, Sara Emma Aranda Plaza.

(02/19.429/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 37** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de las Cabezuelas, en el término municipal de Guadarrama, para acometidas de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad en la vivienda ubicada en la calle Valle de la Orotava, número 35, actuación promovida por Hovik Joseph Antoine Keuchkerian Burgui, con DNI ***2194**.*

Examinado el expediente 0735/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Colada de las Cabezuelas, en el término municipal de Guadarrama, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/651158.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Colada de las Cabezuelas en el término municipal de Guadarrama, para acometidas de saneamiento, abastecimiento de agua y electricidad en la vivienda ubicada en la calle Valle de la Orotava número 35, actuación promovida por Hovik Joseph Antoine Keuchkerian Burgui, con DNI ***2194**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0735/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 19 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(02/19.434/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 38** *Resolución de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera, en el término municipal de Griñón, para realización del proyecto DSO 23ACCR.10218LT05.047 renovación de red de abastecimiento en la Avenida de Humanes y otras y 23ACCR.10218LT05.052 renovación de red de abastecimiento en la calle Olivar del Patrón y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

Examinado el expediente 1239/23 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera en el término municipal de Griñón se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 30/158265.9/23, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda Toledana y Vereda de la Carrera en el término municipal de Griñón, para realización del proyecto DSO 23ACCR.10218LT05.047 renovación de red de abastecimiento en la Avenida de Humanes y otras y 23ACCR.10218LT05.052 renovación de red de abastecimiento en la Calle Olivar del Patrón y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., M. P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 1239/23, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 18 de noviembre de 2021), Jesús Carpintero Hervás.

(01/19.522/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 39** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid, en el término municipal de Collado Villalba, para la renovación de la Red en la Urbanización Buenavista y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., MP.*

Examinado el expediente 0762/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Cordel de Valladolid en el término municipal de Collado Villalba se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/661403.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Cordel de Valladolid en el término municipal de Collado Villalba, para la renovación de la Red en la Urbanización Buenavista y otras, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., MP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0762/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en

cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/19.525/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 40** *RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda a los Pajares de los Boquerones, en el término municipal de Guadarrama, para la renovación de Red en el Camino de los Boquerones, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., MP.*

Examinado el expediente 0787/24 de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda a los Pajares de los Boquerones en el término municipal de Guadarrama se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/731496.9/24, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda a los Pajares de los Boquerones en el término municipal de Guadarrama, para la renovación de Red en el Camino de los Boquerones, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A., MP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0787/24, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de noviembre de 2024.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(01/19.530/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior**

- 41** *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Directora General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de PSFV Miraflores de 11,84 MW”, en los términos municipales de Miraflores de la Sierra y Guadalix de la Sierra, promovido por Bermond Servicios Empresariales, S. L. (Expediente: 26-EIA-00028.6/2024).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al “Proyecto de PSFV Miraflores de 11,84 MW”, en los términos municipales de Miraflores de la Sierra y Guadalix de la Sierra, promovido por Bermond Servicios Empresariales, S. L., con domicilio social en calle Capileira número 14, Polígono Juncaril, 18210 Peligros, Granada, con CIF B-06876635. El texto del citado Informe de Impacto Ambiental podrá consultarse en el portal institucional, en la ruta https://gestiona.comunidad.madrid/rlma_web, así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, P. D. F. (Resolución de 8 de julio de 2023), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/19.517/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 42** *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de 1 línea aérea + subterránea de 45 kV y 1 subestación eléctrica denominada “SET Los Cantiles” en carretera Valdemingómez. Parque tecnológico de Valdemingómez en el término municipal de Madrid, solicitada por FCC Medio Ambiente, S. A. U., Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S. A. U. (UTE Planta Orgánica).*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar en carretera Valdemingómez. Parque Tecnológico de Valdemingómez, del término municipal de Madrid, solicitada por FCC Medio Ambiente, S. A. U., Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S. A. U. (UTE Planta Orgánica), cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2024P336

- Solicitante: FCC Medio Ambiente, S. A. U., Cespa Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S. A. y Gestión y Ejecución de Obra Civil, S. A. U. (UTE Planta Orgánica) con domicilio en avenida Camino de Santiago, número 40, del término municipal de Madrid (28050).
- Ubicación de la instalación: En carretera Valdemingómez. Parque tecnológico de Valdemingómez, del término municipal de Madrid (28051).
- Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- Características principales:

Ejecución de línea de alta tensión aérea + subterránea de 45 kV y subestación eléctrica de transformación 45/15 kV, de nueva construcción, para el suministro eléctrico a la planta de tratamiento de materia orgánica “Los Cantiles” en Madrid.

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2024P336 ULA15452		450593	4465381	269
	NUEVA	450831	4465357	45
1	AÉREA + SUBTERRÁNEA	LA-455 SÍMPLEX/RHZ1-20L (S) 26/45 kV 1x400 KAL+H165.		

— Sistema de 45 kV:

Nuevo sistema en intemperie, con configuración de simple barra, basada en aparataje tipo AIS, compuesto por:

- Una (1) posición de línea.
- Una (1) posición de transformador.
- Una (1) posición de medida sin interruptor.

Transformación:

- Un (1) transformador de 2,5 MVA y relación de transformación 45/15 kV.

— Sistema de 15 kV:

Nuevo sistema de celdas compactas con aislamiento SF6 en instalación interior, con configuración de simple barra, compuesto por:

- Dos (2) posiciones de línea.
- Una (1) posición de transformador.
- Una (1) posición de transformador de servicios auxiliares sin interruptor.

Elementos auxiliares:

- Un (1) transformador auxiliar de 0,8 kVA y relación de transformación 15 kV/0,23 kV.

e) Presupuesto total: 994.994,86 euros.

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo instalaciones_electricas@madrid.org.

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/19.698/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

43 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se anuncia la licitación del contrato “Servicio de mantenimiento integral de vehículos autoescaleras con destino al Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112”.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2802800I.
 - c) Dirección:
 1. Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económica y Contratación.
 2. Domicilio: Calle Alcalá, número 4, segunda planta.
 3. Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
 6. Correo electrónico: contratacionasem@madrid.org
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Servicios Públicos Generales.
 4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
 5. Código CPV: 50114000-7 Servicios de reparación y mantenimiento de camiones.
 6. Código NUTS del emplazamiento principal de las obras, de la entrega de los suministros o de ejecución de los servicios: ES300 Comunidad de Madrid.
 7. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de mantenimiento integral de vehículos autoescaleras con destino al Cuerpo de Bomberos de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
 - c) Número de referencia: A/SER-017212/2024.
 - d) División en lotes: No.
 8. Orden de magnitud total estimado del contrato o los contratos: Cuando los contratos estén divididos en lotes, esta información se facilitará para cada lote.
 - a) Valor estimado: 1.012.032,79 euros.
 - b) Importe neto: 374.826,96 euros.
IVA: 78.713,66 euros.
Importe total: 453.540,62 euros.
 9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
 10. Calendario para la entrega de los suministros o las obras o para la prestación de los servicios y, en la medida de lo posible, duración del contrato: Dos años.

11. Condiciones de participación, entre ellas:
 1. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional: Conforme al apartado 7, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Habilitación: No procede.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación; cuando proceda, motivos para la utilización de un procedimiento acelerado (en los procedimientos abiertos, restringidos o de licitación con negociación):
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
13. Si procede, indicación de sí:
 - a) Se aplica un Acuerdo marco: No.
 - b) Se aplica un sistema dinámico de adquisición: No.
 - c) Se utiliza una subasta electrónica: No.
14. Cuando el contrato vaya a subdividirse en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: No procede.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No procede.
15. En el caso de procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, cuando se haga uso de la facultad de reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar ofertas, a negociar o a participar en el diálogo: No procede.
16. Para el procedimiento de licitación con negociación, el diálogo competitivo o la asociación para la innovación, se indicará, si procede, que se recurrirá a un procedimiento que se desarrollará en fases sucesivas con el fin de reducir progresivamente el número propuesto de candidatos y criterios objetivos que se utilizarán para elegir a los candidatos en cuestión: No procede.
17. Si procede, condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
18. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos. Excepto en el supuesto en que la mejor oferta se determine sobre la base del precio exclusivamente, se indicarán los criterios que determinen esta, de conformidad con el artículo 145, así como su ponderación, cuando dichos criterios no figuren en el pliego de condiciones o, en caso de diálogo competitivo, en el documento descriptivo: Pluralidad de criterios: conforme al apartado 9, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Precio: Hasta 70 puntos.
 - b) Criterios cualitativos: Hasta 30 puntos.
19. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 13 de diciembre de 2024.
20. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
21. Cuando se trate de procedimientos abiertos:

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

 - a) Fecha y hora de la calificación de la documentación administrativa: 16 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
 - b) Fecha y hora de la apertura de oferta económica y criterios de valoración por aplicación de fórmulas: 23 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas.

Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto no público. El resultado de la misma pondrá en conocimiento de los licitadores a través de la publicación del

- acta de la reunión en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.
24. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No.
25. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:
- a) Recurso especial en materia de contratación:
- Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
 - Localidad y código postal: 28010 Madrid.
 - País: España.
 - Plazo de presentación: Quince días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
- Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
 - Dirección: Calle General Castaños, número 1.
 - Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - País: España.
 - Plazo de presentación: Dos meses.
26. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio.
- a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 2 de septiembre de 2024.
- b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 10 de septiembre de 2024.
- c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 2 de septiembre de 2024.
27. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.
28. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de noviembre de 2024.
29. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
30. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres:
- Sobre número 1: Documentación administrativa.
 - Sobre número 2: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas.
- En Madrid, a 26 de noviembre de 2024.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.

(01/19.629/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CANAL DE ISABEL II**

- 44** *EXTRACTO de 27 de noviembre de 2024, del contenido de la Resolución de 26 de noviembre de 2024, del Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, dictada en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 31 de enero de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2018), por la que se autoriza el denominado “Proyecto de desmantelamiento de la EDAR Algete I” (T. M. Algete).*

Para dar cumplimiento al artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su calidad de órgano sustantivo, José Luis Fernández-Quejo del Pozo, en representación del Ente Público Canal de Isabel II, procede a la publicación en extracto de la autorización del Proyecto de desmantelamiento de la EDAR Algete I (T. M. Algete).

Con fecha de 21 de noviembre de 2024, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, emitió el Informe favorable correspondiente al “Proyecto de desmantelamiento de la EDAR Algete I” (T. M. Algete), con condiciones a la realización de la alternativa seleccionada.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Gerente de Canal de Isabel II Ente Público, en cumplimiento de sus funciones como Órgano Sustantivo, en fecha 26 de noviembre 2024,

HA RESUELTO

Autorizar el “Proyecto de desmantelamiento de la EDAR Algete I” (T. M. Algete), promovido por Canal de Isabel II, S. A., M. P., considerando que el proyecto cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y teniendo en cuenta todas las consideraciones recogidas en la Informe emitido por el Órgano Ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el correspondiente informe y la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente resolución, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Director-Gerente del Ente Público Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/19.561/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales****O. A. AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL**

45 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, de la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización del lote 3 del contrato titulado “Actividades físicas y de animación lúdico-recreativas a impartir en los Centros de Mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (tres lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Agencia Madrileña de Atención Social.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación.
 - c) Número de expediente: A/SER-015500/2024.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: “Actividades físicas y de animación lúdico-recreativas a impartir en los centros de mayores adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (tres lotes)”.
 - c) Lotes: Sí/Tres.
 - d) CPV: 92000000-1.
 - e) Acuerdo marco (si procede) No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante” de 24 de junio de 2024.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1:

 - a) Valor estimado: 1.009.027,91 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 240.244,74 euros.
 - IVA (21 por 100): 24.024,47 euros.
 - Importe total: 264.269,21 euros.

Lote 2:

 - a) Valor estimado: 90.780,48 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 21.614,40 euros.
 - IVA (21 por 100): 2.161,44 euros.
 - Importe total: 23.775,84 euros.

Lote 3:

 - a) Valor estimado: 128.931,26 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 30.697,92 euros.
 - IVA (21 por 100): 3.069,79 euros.
 - Importe total: 33.767,71 euros.

5. Adjudicación:**Lote 3:**

- a) Fecha: 24 de octubre de 2024.
- b) Contratista: Arci-Nature Intervención Social, S. L. U.
- c) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 30.077,76 euros.
 - IVA (10 por 100): 3.007,78 euros.
 - Importe total: 33.085,54 euros.

6. Formalización:

- Lote 3: 22 de noviembre de 2024.

Dada en Madrid, a 27 de noviembre de 2024.—El Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, P. D. (Resolución 46/2024, de 18 de enero), la Jefa de División de Contratación Administrativa, Estela Vázquez Lacunza.

(03/19.556/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 46** *ADENDA primera de 4 de diciembre de 2024, al convenio entre la Comunidad de Madrid y la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid—Noche Madrid—, para la promoción internacional de la oferta turística de ocio nocturno de la Comunidad de Madrid.*

En Madrid, a 4 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Mariano De Paco Serrano, en su calidad de Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid (en adelante la Comunidad de Madrid), en virtud del nombramiento que establece el Decreto 47/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 150, de 26 de junio de 2023), y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 291, de 7 de diciembre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como en la normativa competencial que justifica su intervención en concreto el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional en la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Dionisio Lara Porras, actuando en representación de la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid Noche Madrid, con CIF G 28966059 y domicilio en C/ Valverde, n.º 13, 3.º, 28004 Madrid, en su condición de Presidente, de conformidad con los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 20 de abril de 2022.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan reconociéndose mutuamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. Se suscribió, con fecha 6 de mayo de 2024, convenio con la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos de la Comunidad de Madrid —Noche Madrid,— para la promoción internacional de la oferta turística de ocio nocturno de la Comunidad de Madrid, por un importe, según desglose, de como máximo:

- 2024: 193.600 euros, IVA incluido.
- 2025: 181.500 euros, IVA incluido.

La vigencia del citado convenio finaliza el 31 de diciembre de 2025.

II. Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del convenio se creó una Comisión de Seguimiento del mismo para seguimiento y evaluación de las actividades y la propuesta de temas específicos que se consideran de especial interés para su estudio, así como cualquier otra que se estime conveniente.

III. Que en su reunión del 25 de noviembre de 2024 la Comisión de Seguimiento valoró y aprobó la propuesta de modificación planteada por Noche Madrid, en cuanto a la modificación que viene justificada por la necesidad de una reevaluación en los importes de algunas de las acciones que, en virtud de un criterio temporal, se considera más oportuno para alcanzar el objeto de dicho convenio para el ejercicio 2024, sin que en ningún caso las mismas afectan o supone alteración, de la cuantía total del mismo, ni de las anualidades establecidas.

IV. Que la cláusula séptima del convenio establece que, en cualquier momento anterior a la finalización de su vigencia, el mismo podría ser modificado mediante acuerdo expreso de los firmantes que deberá efectuarse en un nuevo documento suscrito por ambas

partes de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda al Convenio de fecha 6 de mayo de 2024 en los términos que se recogen en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Se modifica el Anexo I en los siguientes términos:

	2024	2024 MODIFICADO
ACTIVACIÓN OFICINA COMERCIAL PRODUCTO TURISTICO VIDA NOCTURNA	35.000	23.000
PRODUCCION DE MATERIAL PROMOCIONAL	15.000	15.000
REALIZACION EVENTOS PROMOCIONALES	30.000	32.000
ASISTENCIA FERIAS Y OTRAS ACCIONES PROMOCION	20.000	30.000
PLAN DE COMUNICACIÓN DIGITAL	50.000	50.000
PLAN COMUNICACIÓN ACCIONES PARA DIFUSION Y PROMOCIÓN INTERNACIONAL	10.000	10.000
TOTAL	160.000	160.000
21%IVA	33.600	33.600
TOTAL CON IVA	193.600	193.600

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente adenda siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la firma de la Comunidad de Madrid o, en ausencia de fecha en el pie de firma, la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 4 de diciembre de 2024.—Por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, Mariano de Paco Serrano.—Por la Asociación de Empresarios de Ocio y Espectáculos —Noche Madrid—, Dionisio Lara Porras.

(03/20.276/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La directora general de Gestión Urbanística, mediante resolución, de 2 de diciembre de 2024 y en el expediente administrativo con número de referencia 511/2024/24574, ha adoptado la siguiente resolución:

«Someter a un trámite de información pública por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión en esta, conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión para la ejecución del planeamiento correspondiente al APE 07.07 “Parque Metro Cuatro Caminos”, suscrito con Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. y Metro de Madrid, S. A., al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se consideren oportunas durante el expresado plazo».

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar la documentación correspondiente (Referencia 511/2024/24574) y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho durante el término de 20 días, computables desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La documentación correspondiente al expediente que se va a someter a información pública se podrá consultar:

- La página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en el apartado de Vivienda, Urbanismo y Obras-Urbanismo-Información Pública.
- El Visualizador Urbanístico (madrid.es/VisorUrbanístico), accediendo a Contenido-Expedientes Información Pública.
- El Geoportal (geoportal.madrid.es), buscando Información pública.
- Portal de Transparencia, localizando el expediente a través del buscador del Portal de Transparencia.

Madrid, a 3 de diciembre de 2024.—La Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno (por resolución de Delegación en materia de fe pública de 16 de julio de 2020), la jefa de Servicio de Gestión de Suelo Privado, Teresa López Díaz.

(02/20.013/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**ALAMEDA DEL VALLE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Alameda del Valle sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA

Artículo 1. *Fundamento y ámbito de la aplicación.*—1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece por este Ayuntamiento la tasa por el abastecimiento domiciliario de agua potable, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se registrará por la presente ordenanza, los artículos 20 a 27 de la Ley 39/1988 y, supletoriamente por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2. La presente ordenanza será de aplicación a las edificaciones y solares incluidos dentro del Suelo Urbano definido por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigentes en el municipio. Fuera de este ámbito, el Ayuntamiento podrá también prestar el servicio en otras zonas próximas al Suelo Urbano, si se estima de interés público.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable, el enganche de acometidas a la red general y la colocación y utilización de contadores. A estos efectos se distinguen tres tipos de usos:

- a) Usos domésticos o de primer orden, entendiéndose como tales todas las aplicaciones que se den al agua para atender las necesidades de la vida e higiene privada, como son, la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica.
- b) Usos industriales o de segundo orden, entendiéndose como tales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera el tipo de actividad o industria que se ejerza en él. En particular tienen la consideración de usos industriales el suministro de agua para restaurantes, bares, hoteles, establos y pajares, así como cualquier otro tipo de industrias permitidas dentro del casco urbano por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigentes en este municipio.
- c) Usos de tercer orden, entendiéndose como tales cualquier aplicación que se pueda dar al agua en parcelas no edificadas y que no se encuentren comprendidas en las letras a) y b).

Art. 3. *Sujetos pasivos y responsables.*—1. Es sujeto pasivo de la tasa en concepto de contribuyente toda persona física o jurídica y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, utilicen o resulten beneficiadas por el servicio.

2. En el caso de que la propiedad de la finca pertenezca a una persona y el disfrute a otra, tendrá la consideración de sujeto pasivo el titular del disfrute.

3. En el caso del apartado anterior será solidariamente responsable del pago de las deudas tributarias el titular de la propiedad.

Art. 4. *Exenciones y bonificaciones.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Se establece una bonificación de un 2 % de la cuota de la tasa por el suministro municipal de agua potable a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas tributarias en una entidad financiera.

Art. 5. *Prestación en precario.*—La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o la disminución de la presión habitual no darán derecho a indemnización alguna.

Art. 6. *Cuota tributaria.*—1. La cuota tributaria tendrá tres conceptos:

- a) Derechos de Acometida a la red: Una cuota fija que se devengará por una sola vez al solicitar en las nuevas instalaciones su conexión a la red municipal de abastecimiento de agua. La cuota se determinará en función del diámetro de la acometida de conexión a la red general.
- b) Derechos de Instalación de Contador: Una cuota fija que se devengará por la instalación del contador y su puesta en marcha, ya sea al comenzar la prestación del servicio, o cuando estando el contador instalado el servicio se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al sujeto pasivo. La cuota se determinará en función del diámetro del contador.
- c) Consumo de Agua: Una cuota periódica variable que se fijará en función del consumo de agua.

2. A los efectos de la letra a) del apartado anterior, los Derechos de Acometida por la conexión a la red de nuevas instalaciones se abonarán por una sola vez al efectuar la petición, y serán los siguientes, añadiéndose el IVA en su caso:

- A1. Acometida hasta DN 15 milímetros: 150 euros.
- A2. Acometida hasta DN 20 milímetros: 250 euros.
- A3. Acometida hasta DN 30 milímetros: 350 euros.
- A4. Acometidas mayores de DN 30 milímetros: se valorará caso a caso por los Servicios Técnicos municipales.

3. A los efectos de la letra b) del apartado primero de este artículo, los Derechos de Instalación del Contador en el caso de nuevos servicios o en la reanudación de los mismos después de su suspensión por causa imputable al sujeto pasivo, se abonarán por una sola vez al efectuar la petición, y serán los siguientes, añadiéndose el IVA en su caso:

- B1. Contador hasta DN 15 milímetros: 50 euros.
- B2. Contador hasta DN 20 milímetros: 75 euros.
- B3. Contador hasta DN 30 milímetros: 120 euros.
- B4. Contadores mayores de DN 30 milímetros: 210 euros.

4. A efectos de la letra c) del apartado primero de este artículo, se fija una cuota variable por el consumo de agua, compuesta de:

- 4.1. Un término fijo destinado al mantenimiento de las infraestructuras municipales de abastecimiento de agua y los contadores individuales, que se fija, añadiéndose el IVA en su caso, en:

Término fijo por consumo de agua

- C1. Término fijo usos domésticos o de 1.º orden: 4,081 euros/mes.
- C2. Término fijo usos industriales o de 2.º orden: 4,081 euros/mes.
- C3. Término fijo otros usos o de 3.º orden: 4,081 euros/mes.

- 4.2. Un término variable en función del consumo de agua que se fija, añadiéndose el IVA en su caso, en:

Término variable por consumo de agua-Usos domésticos o de 1.º orden:

- D1. Bloque 1 (hasta 12,5 m³/mes): 0,258 euros/m³.
- D2. Bloque 2 (12,5 a 25 m³/mes): 0,454 euros/m³.
- D3. Bloque 3 (más de 25 m³/mes): 1,089 euros/m³.

Término variable por consumo de agua-Usos industriales o de 2.º orden

- E1. Bloque 1 (hasta 12,5 m³/mes): 0,310 euros/m³.
- E2. Bloque 2 (12,5 a 25 m³/mes): 0,454 euros/m³.
- E3. Bloque 3 (más de 25 m³/mes): 1,089 euros/m³.

Término variable por consumo de agua-Otros usos o de 3.º orden:

- F1. Bloque 1 (hasta 12,5 m³/mes): 0,310 euros/m³.
- F2. Bloque 2 (12,5 a 25 m³/mes): 0,454 euros/m³.

F3. Bloque 3 (más de 25 m³/mes): 1,089 euros/m³.

Art. 7. *Devengo.*—En el caso de nuevas acometidas la obligación de contribuir nace desde el momento en que se solicite la acometida.

En el caso de la instalación de contadores la obligación de contribuir nace desde el momento en que se solicite la instalación del contador o la reanudación del servicio, cuando éste haya sido suspendido por causa imputable al sujeto pasivo.

En el caso del consumo de agua la obligación de contribuir periódicamente nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Art. 8. *Gestión.*—1. Cada usuario, vivienda o local de cualquier tipo dispondrá de un contador individual. Solo en casos justificados aceptados por los Servicios Técnicos municipales podrá autorizarse la instalación de contadores generales para varias viviendas.

2. El contador será propiedad del Ayuntamiento y será instalado por los Servicios Técnicos municipales, directamente o a través de empresa colaboradora.

3. El cobro de los recibos correspondientes a Derechos de Acometida calculados según el Artículo 6.2 anterior se realizará a la petición del servicio al Ayuntamiento.

4. El cobro de los recibos correspondientes a Derechos de Instalación de Contador calculados según el Artículo 6.3 anterior se realizará a la petición del servicio al Ayuntamiento.

5. El cobro de los recibos correspondientes al Consumo de Agua calculados según el Artículo 6.4 anterior se realizará trimestralmente. En los edificios de viviendas en los que exista un contador general, cada una de las viviendas pagará su propio término fijo, y para la determinación del bloque de consumo aplicable por vivienda se tendrá en cuenta el número de viviendas existentes en dicho edificio, prorrateándose el consumo entre el número de estas.

6. La administración y el cobro de la tasa por abastecimiento de agua potable, se llevará a cabo por el Ayuntamiento o por los Servicios de Recaudación de él dependientes, pudiendo optar el usuario por la domiciliación de los recibos en cuenta bancaria.

7. Finalizado el plazo voluntario de pago, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecido el ayuntamiento, el pago de las deudas por esta tasa.

8. Las altas y bajas en el Padrón Municipal de Contribuyentes se solicitarán directamente por los interesados a este Ayuntamiento, comunicando éste su resolución a los solicitantes, entendiéndose notificados a partir de la inclusión, por la simple aprobación anual del Padrón, la que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo legal.

Art. 9. *Prioridades del servicio.*—1. El servicio de abastecimiento de agua potable prestado por el Ayuntamiento se destina exclusivamente por el siguiente orden de prioridad y, en su caso, previa específica licencia a los siguientes usos:

A) Usos prioritarios

1. Usos domésticos.
2. Actividades industriales, comerciales, de servicios, granjas y obras.

B) Usos no prioritarios

3. Riego de jardines o huertas.
4. Piscinas.
5. Solares sin edificar.

2. Con el fin de salvaguardar la cobertura de las necesidades de agua para uso doméstico, el Ayuntamiento podrá en caso de necesidad dictar resoluciones o bandos de Alcaldía que limiten el consumo de agua en forma diferenciada para cada uno de estos usos definidos en el punto 1 anterior.

3. La desatención de algún usuario a estas resoluciones del ayuntamiento limitando determinados usos no prioritarios del agua definidos en el punto 1 anterior tendrá consideración de falta leve a efectos de lo previsto en esta ordenanza, y podrá el Ayuntamiento determinar la colocación de contadores separados para cada uso.

Art. 10. *Ejecución de acometidas.*—1. El diámetro nominal de las acometidas a la red municipal de agua será siempre de 15 milímetros. Las solicitudes razonadas de diámetros mayores podrán ser aceptadas por el Ayuntamiento a la vista del informe correspondiente de los Servicios Técnicos municipales.

2. El coste de todos los materiales y obras requeridos para la construcción de las acometidas e instalaciones interiores de consumo de agua potable serán siempre a cargo del usuario, con excepción del contador, que será suministrado por el Ayuntamiento.

3. Los usuarios seguirán las indicaciones de los servicios municipales en la construcción de acometidas o en cualquier intervención en la vía pública, y repondrán inmediatamente los pavimentos, mobiliario público y elementos accesorios afectados.

4. En ningún caso, ni siquiera de forma transitoria, podrán ponerse en funcionamiento acometidas de agua sin tener operativo el correspondiente contador.

Art. 11. *Infracción y sanciones tributarias.*—1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y aplicación de sanciones se estará, además de lo previsto en la presente ordenanza, a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la desarrollen.

2. Según dispuesto en el título XI de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se establecen las siguientes infracciones y sanciones:

2.1. Infracciones leves:

- Desatender bandos municipales relativos al consumo de agua o limitación de usos no prioritarios.
- Mantener el contador inoperativo sin manipularlo.

2.2. Infracciones graves:

- Manipular, dañar o retirar el contador o sus precintos.
- Carecer de contador.
- Actuar en contra de lo dispuesto en la presente ordenanza.
- Dos faltas leves.

2.3. Infracciones muy graves:

- Conexión fraudulenta a la red general, evitando el contaje del agua.
- Dos faltas graves.

2.4. Sanciones:

- Infracción leve: multa de 25 a 500 euros.
- Infracción grave: multa de 501 a 1.500 euros.
- Infracción muy grave: multa de 1.501 a 3.000 euros.

3. En las infracciones en que se haya producido un consumo de agua no incluido en el recibo periódico correspondiente, se procederá por parte de los Servicios Técnicos municipales a la estimación de ese consumo en falta, cuya cuota variable se aplicará, incrementada en un 200 %, en el siguiente recibo mensual.

4. Se procederá al corte de suministro de agua a aquellos deudores que no hayan efectuado el pago en período voluntario y fueran requeridos para el pago en período ejecutivo, previo apercibimiento oportuno. Para el restablecimiento del suministro será preciso el previo abono de los recibos devengados, con sus correspondientes intereses y recargos, más los derechos de instalación de contador correspondientes a la reanudación, no estando obligado el Ayuntamiento a efectuarlo en tanto no se abonen las cantidades adeudadas.

5. Se procederá al corte inmediato del suministro de agua a cualquier acometida clandestina que se detecte, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los usuarios del servicio de agua potable con instalación en funcionamiento con antigüedad anterior a la presente ordenanza, que estén incluidos en el correspondiente padrón municipal previo de este servicio, estarán exentos del pago de los derechos de acometida o de los derechos de instalación de contador para la continuidad de estas instalaciones existentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, se establece un plazo de doce meses para que el Ayuntamiento realice la instalación y puesta en marcha de nuevos contadores domiciliarios, entendiéndose que, si transcurre dicho plazo sin que los sujetos pasivos hayan admitido la colocación del nuevo contador, renuncian expresamente al suministro de agua, por lo que el Ayuntamiento procederá al precinto y corte del suministro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Hasta la puesta en funcionamiento de los nuevos contadores domiciliarios, se aplicarán las siguientes cuotas tributarias fijas anuales:

CLASIFICACIÓN	TARIFAS
1. Derecho de enganche	250,00 €
2. Viviendas uso doméstico (cuota por unidad de vivienda)	25,00 €
3. Casas rurales	60,00 €
4. Pajares	15,00 €
5. Parcelas urbanas no edificadas	15,00 €
6. Hoteles	300,00 €
7. Bares, cafeterías, restaurantes	120,00 €
8. Piscinas:	
· Hasta 60 metros cúbicos	100,00 €
· Más de 60 metros cúbicos	200,00 €

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza hasta ahora vigente, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la misma.

Alameda del Valle, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Elizabeth Crespo Chiabrero.

(03/19.611/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**AMBITE**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024, acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2025 [que estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://ambite.sedelectronica.es>)], en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

De conformidad con lo prevenido en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, a los efectos de plazo de pago y notificación colectiva de los tributos de cobro periódico por recibo del ejercicio 2025, he resuelto que la recaudación se lleve a cabo en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en Plaza Mayor número 1, 28580 Ambite, Madrid (pago efectivo con importe exacto y tarjeta bancaria) Así como en las entidades bancarias autorizadas (BBVA) y a través de la página web del Ayuntamiento de Ambite, en las fechas siguientes:

- Del 3 de febrero al 2 abril de 2025.
 - Tasa de vados.
 - Primer semestre tasa de basuras.
- Del 10 de marzo al 9 de mayo de 2025.
 - Primer semestre del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Del 5 de mayo al 4 de julio de 2025.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2025.
 - Segundo semestre tasa de basuras.
- Del 8 de septiembre al 7 de noviembre de 2025.
 - Impuesto sobre bienes e inmuebles de naturaleza rústica.
 - Impuesto sobre actividades económicas .
 - Segundo semestre del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Servicio Especial de Pagos (SEP).
 - Plazo 1: 7 marzo de 2025.
 - Plazo 2: 7 mayo de 2025.
 - Plazo 3: 7 agosto de 2025.
 - Plazo 4: 7 noviembre de 2025.

Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A los contribuyentes acogidos al Servicio Especial de Pagos (pago en 4) los recibos les serán cargados en su cuenta el día 7 hábil o inmediatamente posterior de los meses marzo, mayo, agosto y noviembre del año 2025.

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

En, Ambite, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.

(01/19.614/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****50****AMBITE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de 27 de noviembre de 2024, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad (<http://ambite.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Ambite, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Apolonio Alcaide Bravo.
(03/19.605/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****ARROYOMOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Extracto de las bases reguladoras IX Concurso de Decoración e Iluminación Navideña de Viviendas de Arroyomolinos 2024.

BDNS: 796760

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios todos aquellos vecinos de Arroyomolinos que decoren las ventanas y balcones o fachadas de sus viviendas.

Segundo. *Objeto*.—El Ayuntamiento de Arroyomolinos con el fin de avivar las tradiciones lúdico-festivas de la festividad navideña de nuestro municipio, propone las bases para el IX Concurso de Decoración e Iluminación de Viviendas y Fachadas “Navidad” en Arroyomolinos.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de LGS. También se publicará en la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía de los premios será la siguiente:

Ventanas y balcones:

- Primer premio: 200 euros.
- Segundo premio: 100 euros.
- Tercer premio: 50 euros.

Fachadas:

- Primer premio: 300 euros.
- Segundo premio: 200 euros.
- Tercer premio: 100 euros.

Arroyomolinos, a 14 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, M.^a Cristina Fernández Castaño.

(03/19.937/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52

ARROYOMOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Asociaciones Culturales ejercicio 2023-2024.

BDNS: 798222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones culturales de Arroyomolinos, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con sede o domicilio social en Arroyomolinos y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio.

Segundo. *Objeto*.—Tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización de actividades, programas y eventos culturales durante el ejercicio 2023-2024.

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de LGS. También se publicará en la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía global máxima de las ayudas será:

- Taller de pintura de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048036 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2024.
- Taller de teatro de 8.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048007 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2024.
- Taller de cocina de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048027 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2024.
- Taller de agrupaciones musicales de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33048016 del presupuesto gastos del Ayuntamiento de Arroyomolinos, ejercicio 2024.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El órgano competente para su aprobación le corresponde a la J. G. L. en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Arroyomolinos, a 21 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, M.^a Cristina Fernández Castaño.

(03/19.939/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**ARROYOMOLINOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de las bases reguladoras XIX Concurso de Carrozas y Comparsas Cabalgata de Reyes 2025.

BDNS: 796836

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/>).

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán ser beneficiarios todas aquellas asociaciones, fundaciones, peñas, comerciantes, centros educativos, o colectivos inscritos y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio.

Segundo. *Objeto*.—Podrán participar todos las asociaciones, fundaciones, peñas, comerciantes, centros educativos, o colectivos, que promocionen la participación ciudadana en beneficio de los vecinos de Arroyomolinos.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de LGS. También se publicará en la página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía global máxima de las ayudas será:

- La cuantía global máxima de esta subvención será de 11.000 euros para la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del presupuesto del Ayuntamiento, condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2025.
- La cuantía global máxima de los premios será de 900 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 338 48015 del presupuesto del Ayuntamiento, condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2024.

Arroyomolinos, a 14 de noviembre de 2024.—La concejala-delegada de Cultura, Festejos y Participación Ciudadana, M.^a Cristina Fernández Castaño.

(03/19.948/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****54****BERZOSA DEL LOZOYA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Con fecha 22 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Berzosa del Lozoya (Madrid), ha sido aprobada la “Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por utilización de talleres, locales y espacios municipales”, afectando a los siguientes puntos:

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza será la fijada en los apartados siguientes para cada uno de los distintos servicios e instalaciones:

4.2. Locales: Espol.

Alquiler por días:

ESPOL/ ESPOL-BARBACOA		
	ESPOL	ESPOL-BARBACOA
FIANZA	200 €	200 €
PRECIO DÍA EMPADRONADOS	60 €	70 €
PRECIO DÍA NO EMPADRONADOS	300 €	350 €
PRECIO DÍA NEGOCIOS LOCALES	100 €	125 €
PUEBLOS QUE LINDAN GEOGRÁFICAMENTE	100 €	125 €

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Berzosa del Lozoya, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde, Antonio del Pozo González.

(03/19.606/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**BOADILLA DEL MONTE**

PERSONAL

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, de 2 de diciembre de 2024, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta de la Comisión de Valoración, efectuada en fecha 2 de diciembre de 2024, para la provisión, con carácter definitivo, mediante el sistema de concurso general de méritos, del puesto número 6 de Gestor Administrativo adscrito a la Unidad Orgánica “0305 Patrimonio Histórico y Natural”, Grupo C, Subgrupo C1/C2, Nivel de Complemento de Destino 18, de la Escala de Administración General, Subescala a Administrativa/Auxiliar, adjudicando el mismo a la persona que a continuación se relaciona:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN TOTAL
DE LUIS ENCARNACIÓN, JAVIER	***9121**	18,40

2.º Disponer la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

3.º El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente al de cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o de un mes, computado desde la publicación de la resolución del procedimiento, si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 2 de diciembre de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/19.894/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024 acordó la aprobación del calendario fiscal del municipio correspondiente al ejercicio 2025 (que estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad <https://sedecadalso.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: del 10 de febrero al 12 de mayo de 2025.
- Tasa por entrada y salida de vehículos: del 10 de febrero al 12 de mayo de 2025.
- Tasa por recogida de basuras semestral:
 - 1er. Semestre 2025: del 12 de mayo al 14 de julio de 2025.
 - 2.º Semestre 2025: del 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana semestral:
 - 1er. Semestre 2025: del 12 de mayo al 14 de julio de 2025.
 - 2.º Semestre 2025: del 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2025.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica semestral:
 - 1er. Semestre 2025: del 12 de mayo al 14 de julio de 2025.
 - 2.º Semestre 2025: del 15 de septiembre al 17 de noviembre de 2025.
- Tasa ocupación mesa y sillas: del 10 de junio al 10 de septiembre de 2025.
- Impuesto sobre actividades económicas: del 10 de septiembre al 10 de noviembre de 2025.

Cadalso de los Vidrios, a 28 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(01/19.631/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**CADALSO DE LOS VIDRIOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 09/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo mayores ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

— <https://sedecadalso.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cadalso de los Vidrios, a 28 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Verónica María Muñoz Villalba.

(03/19.635/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**COLLADO VILLALBA**

OFERTAS DE EMPLEO

Con fecha 5 de diciembre de 2024, la alcaldesa-presidenta ha dictado el siguiente decreto n.º 8420/2024:

Primero.—Avocar las competencias que tengo delegadas en la Junta de Gobierno Local, en relación al asunto de referencia.

Segundo.—Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Collado Villalba para el año 2024, siendo su contenido el siguiente:

Funcionario de carrera

- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: A1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación técnico superior Urbanismo/arquitecto. Forma de provisión: concurso de méritos.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: A1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación técnico superior/coordinador Medio Ambiente. Forma de acceso: promoción interna.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: A2. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Técnica. Número de vacantes: 1. Denominación técnico de Urbanismo. Forma de acceso: libre.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: A2. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales (escala ejecutiva). Número de vacantes: 1. Denominación: subinspector de Policía. Forma de acceso: promoción interna.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: C1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales (escala básica). Número de vacantes: 2. Denominación: Oficial de Policía. Forma de acceso: promoción interna.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: C1. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales (escala básica). Número de vacantes: 6. Denominación: policía. Forma de acceso: libre.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: C1. Clasificación: escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: 2. Denominación: administrativo. Forma de Acceso: 1 por promoción interna y 1 por acceso libre.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: C2. Clasificación: escala de Administración General, subescala Auxiliar. Número de vacantes: 1. Denominación: auxiliar administrativo. Forma de acceso: libre.
- Grupo según artículo 76 del Real Decreto 5/2015: C2. Clasificación: escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: 1. Denominación: operario de Servicios Múltiples. Forma de acceso: libre.

Personal laboral

- Capataz; denominación del puesto en RPT: capataz obras. Forma de acceso: acceso promoción interna.
- Nivel de titulación: Bachillerato o técnico. Número de vacantes: 3. Denominación de la plaza en plantilla: oficial; denominación del puesto en RPT: oficial. Forma de acceso: promoción interna.
- Nivel de titulación: Bachillerato o técnico. Número de vacantes: 3. Denominación de la plaza en plantilla: oficial; denominación del puesto en RPT: oficial. Forma de acceso: acceso libre.

- Nivel de titulación: Graduado Escolar o ESO. Número de vacantes: 1. Denominación de la plaza en plantilla: operario de Servicios Múltiples; denominación del puesto en RPT: operario de Servicios Múltiples. Forma de acceso: libre.
- Nivel de titulación: Graduado Escolar o ESO. Número de vacantes: 1. Denominación de la plaza en plantilla: socorrista; denominación del puesto en RPT: socorrista. Forma de acceso: libre.
- Nivel de titulación: certificado de estudios primarios: Número de vacantes: 1. Denominación de la plaza en plantilla limpiador/a; denominación del puesto en RPT: limpiador/a. Acceso: libre.

Tercero.—Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Dar cuenta del contenido de este decreto en la Junta de Gobierno Local.

Collado Villalba, a 5 de diciembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Dolores Vargas Fernández.

(03/20.257/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

EL BERRUECO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de El Berrueco, por la que se aprueba inicialmente expediente de Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II, y art. 100 a 103, todos ellos del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 1.º *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para las que se exija la obtención de la licencia de obras o urbanística correspondiente, se haya obtenido o no esta licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de cualquier tipo de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto las que modifiquen su disposición interior como las que modifiquen su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y de alcantarillado.
- F) Movimientos de tierra tales como desmonte, explanaciones, excavaciones, terraplenes, obras de cierre de solares o terrenos, vallas, andamios y andamiajes.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Art. 2.º *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realiza aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obra.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Los sujetos pasivos que residan en el extranjero durante más de seis meses de cada año natural, estarán obligados a designar un representante como domicilio en territorio español, a los efectos de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Art. 3.º *Responsables*.—1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en su comisión.

2. Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas Entidades.

3. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de las mismas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

5. Las deudas, por este impuesto, serán exigibles a las personas físicas y jurídicas que sucedan al deudor en el ejercicio de las explotaciones y actividades económicas.

Art. 4.º *Exenciones*.—Están exentos de pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de las que sean propietarios el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetos al Impuesto, vayan a destinarse directamente a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y a sus aguas residuales, a pesar de que su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de nueva inversión como de conservación.

Art. 5.º *Base imponible*.—La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, la instalación o la obra, y se entiende por tal a estos efectos, el coste de ejecución material de aquéllas.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Art. 6.º *Cuota Tributaria*.—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 3 %.

Cuando los actos declarados sean igual o inferior a 3.000 euros la cuota a abonar será de 90 euros.

Art. 7.º *Devengo*.—El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, la instalación o la obra, aunque no se haya obtenido la licencia correspondiente.

Art. 8.º *Régimen de declaración y de ingreso*.—El solicitante de una licencia para realizar las construcciones, instalaciones u obras enumeradas en el artículo 1.º, punto 2, de esta Ordenanza deberá presentar en el momento de la solicitud, el proyecto y/o el presupuesto de ejecución estimado.

Cuando se conceda la preceptiva licencia se practicará una liquidación provisional y la base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que éste hubiere estado visado por el Colegio Oficial correspondiente. Si no fuera así, la base imponible la determinarán los técnicos municipales.

A la vista de las construcciones, las instalaciones o las obras realizadas y su coste real efectivo, el Ayuntamiento, mediante la comprobación administrativa correspondiente, podrá modificar, si procede, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicará la liquidación definitiva correspondiente y exigirá del sujeto pasivo la diferencia, o le reintegrará, si procede, la cantidad que corresponda.

Art. 9.º *Comprobación e investigación, Infracciones y sanciones*.—La inspección y la comprobación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias y a la determinación de las sanciones que les correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que lo desarrollan.

A los efectos previstos en este apartado, se considerará de especial trascendencia para la gestión del Impuesto la presentación de las declaraciones exigidas por la normativa vigente y recogidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las actuaciones que suponen ocupación de la vía pública, conllevaran solicitud al interesado de fianza de 300 euros, con la finalidad de asegurarse de que las obras se ejecuten correctamente y que no se produzcan daños en el entorno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango haya aprobado el Ayuntamiento de El Berrueco (Madrid) con anterioridad y sean contrarias a lo establecido en la misma».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Berrueco, a 28 de noviembre de 2024.—La teniente de alcalde, José Ignacio Martín Montero.

(03/19.655/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****60****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/5364	D. Rafael Andújar Guerrero	Arquitecto/a Técnico
2024/5362	D. Borja Fernández Ruiz	Técnico/a Medio Informático
2024/5363	Dª Esther del Olmo Galicia	Conserje
2024/5363	D. Raúl Martínez Alonso	Conserje
2024/5363	Dª María de los Ángeles de Lucas Trujillo	Conserje
2024/5416	D. Francisco Cabello Rosas	Técnico/a Auxiliar Informática

En Fuenlabrada a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fuenlabrada, a 4 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/20.299/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61
MAJADAHONDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de publicación de la concesión de subvenciones a clubes deportivos del municipio de Majadahonda para la realización de actividades en materia de deportes.

BDNS (Identif.): 784363

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica extracto de la resolución de concesión cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(URL): <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta> .

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Primero.—Conceder subvención para la realización de actividades de carácter deportivo durante el año 2023, a las entidades y en los términos que a continuación se detallan:

SOLICITANTES	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
CDE El Molinillo	66	1.943,72	503,63 €
Club Escuela Atletismo Majadahonda	1471	8.000,00	8.000,00 €
Club Baloncesto Majadahonda	884	8.000,00	6.730,90 €
Club de Esgrima Majadahonda	411	7.377,00	3.131,06 €
CDE Majadahonda (FS)	251	8.000,00	1.909,31 €
CEM Gimnasia Majadahonda	952	8.000,00	7.250,06 €
CDE Hockey Patines Majadahonda	121	4.109,00	921,57 €
CDE Internacional Majadahonda	244	1.321,75	1.321,75 €
Club Judo Majadahonda	952	8.000,00	7.253,52 €
CDE Patinaje sobre Ruedas Majadahonda	1319	6.924,63	6.924,63 €
CD Puerta de Madrid	1081	7.990,00	7.990,00 €
Fundación Rayo Majadahonda	8	8.000,00	60,92 €
CDE Gimnasia Rítmica Majadahonda	489	4.976,98	3.723,21 €
CDE Taekwondo Majadahonda	1430	8.000,00	8.000,00 €
Club Escuela de Tenis Majadahonda	1350	8.000,00	8.000,00 €
CDE Tenis de Mesa Majadahonda	37	1.100,00	279,44 €
Club Voleibol Gimnasia y otras actividades deportivas	2294	8.000,00	8.000,00 €

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, puede presentar a su elección:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.
- Recurso contencioso-administrativo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Si opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar resolución y notificación del mismo será de un mes; y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso del plazo del mes, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses desde la notificación, en el caso de resolución expresa, y en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo para resolver en el supuesto de desestimación presunta.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Majadahonda, a 9 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado de Deportes, Alejandro Rafael Núñez Velázquez.

(01/20.302/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**MANZANARES EL REAL**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2024, se acordó establecer el régimen de dedicación de Alcaldía y Concejalías y determinación de retribuciones. Indemnizaciones por asistencia a Órganos Colegiados. Asignación económica a los Grupos Políticos Municipales.

Primero.—Determinar que los cargos de alcaldesa-presidenta y concejales/as delegados/as de Áreas de Gobierno, que realicen sus funciones de acuerdo a los siguientes regímenes de dedicación:

- El cargo de Alcaldía-Presidentencia, realizará las funciones de Seguridad y Emergencias, Turismo, Proyectos Europeos, Organización Municipal y Recursos Humanos y Personal en régimen de dedicación exclusiva y completa.
- El cargo de Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Comunicación, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial al 83,21 %.
- El cargo de Concejalía-Delegada de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Mantenimiento Vial y Patrimonio, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial al 83,21 %.
- El cargo de Concejalía-Delegada de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial al 75 %.
- El cargo de Concejalía-Delegada de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial al 75 %.
- El cargo de Concejalía-Delegada de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial en el 75 %.
- El cargo de Concejalía-Delegada Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad, realizará sus funciones en régimen de dedicación parcial. Fijando esta dedicación parcial al 75 %.

Segundo.—Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce mensualidades al año y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Las retribuciones aquí establecidas, se actualizarán anualmente con los incrementos establecidos para los empleados públicos, respetando en todo caso las limitaciones legalmente establecidas para las retribuciones de altos cargos:

- El cargo de Alcaldía-Presidentencia percibirá una retribución anual bruta de 48.760,46 euros (en 14 pagas).
- El cargo de Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Transición Energética, Parques y Jardines, Sanidad y Bienestar Animal y Comunicación, percibirá una retribución anual bruta de 40.573,58 euros (en 14 pagas).
- El cargo de Concejalía-Delegada de Urbanismo, Urbanizaciones e Infraestructuras, Obras y Mantenimiento Vial y Patrimonio percibirá una retribución anual bruta de 40.573,58 euros (en 14 pagas).
- El concejal-delegado de Cultura, Festejos y Tradiciones, Mayores y Educación, percibirá una retribución anual bruta de 36.578,34 euros (en 14 pagas).
- El cargo de concejal-delegado de Deportes y Montaña, Hacienda y Transparencia, percibirá una retribución anual bruta de 36.578,34 euros (en 14 pagas).

- El Cargo de concejal-delegado de Infancia y Juventud, Igualdad y Diversidad y Transición Digital, percibirá una retribución anual bruta de 36.578,34 euros (en 14 pagas).
- El cargo de concejal-delegado de Área de Gobierno de Bienestar Social, Participación y Atención Vecinal, Promoción Económica y Empleo Verde, Comercio Local y Movilidad percibirá una retribución anual bruta de 36.578,34 euros (en 14 pagas).

Tercero.—Establecer a favor de los Sres. concejales sin dedicación exclusiva, ni parcial, el derecho a la percepción de indemnización por asistencia a los siguientes órganos colegiados con las cuantías que se señalan:

- Asistencia a sesión del Pleno del Ayuntamiento: 300,00 euros.
- Asistencia a órganos colegiados: 100,00 euros.

Cuarto.—Fijar la cuantía de la asignación económica a los Grupos Municipales en 200 euros/concejal/año, ascendiendo a un total de 2.600 euros, quedando de la siguiente manera:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN ANUAL
Partido Popular (P.P.)	1.000,00 €
Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.)	600,00 €
Candidatura de Unidad Vecinal-Podemos-Izquierda Unida (CUV-PODEMOS-IU)	600,00 €
VOX (VOX)	200,00 €
Más Madrid (MM)	200,00 €
	2.600,00 €

Las presentes asignaciones a los grupos políticos municipales se otorgarán siguiendo el procedimiento previsto en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Quinto.—Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del presente Acuerdo Plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

En Manzanares el Real, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Alicia Gallego Buzón.

(03/19.612/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63
MONTEJO DE LA SIERRA

OFERTAS DE EMPLEO

Visto que por resolución de Alcaldía número 29/2022, de 17 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

- Plazas para ser convocadas según DA 6.^a, por el sistema de concurso, cuando las plazas han sido ocupadas con anterioridad a 1 de enero de 2016.

PLAZA/PUESTO	TIPO DE PERSONAL	NÚMERO DE PLAZAS/PUESTOS
Auxiliar Administrativo/a	Funcionario	2
Alguacil (tiempo parcial)	Laboral Fijo	1
Limpiador/a (tiempo parcial)	Laboral Fijo	1
Educador/a Infantil	Laboral Fijo	1
Informador/a turístico	Laboral Fijo	1

Visto que por resolución de Alcaldía 81/2022, de 18 de julio de 2022, se aprobaron las bases reguladoras para la cobertura de las plazas vacantes anteriormente indicadas y se convocó el proceso de estabilización extraordinaria temporal, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Visto que mediante resoluciones de alcaldía números 123, 124, 125 y 126 de 20 de septiembre de 2022 se designaron como miembros del Tribunal de Selección a las siguientes personas:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	D ^{ña} . María Puértolas Garetá
Vocal – Secretario	D. Carlos Rivera Rivera
Vocal	D ^{ña} . María del Mar Salmerón Arribas
Vocal	D. José Luis García Sanz
Vocal	D ^{ña} . María Jesús Carretero Álvarez

Visto que se ordenó la publicación con fecha 22 de septiembre de 2022 de dichos miembros en la sede electrónica del Ayuntamiento para su conocimiento general.

Visto que no se designaron miembros suplentes de dicho Tribunal de Selección.

En base a lo dispuesto en los artículos 21.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 10 a 14 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

RESUELVO

Primero.—Designar como miembros suplentes del Tribunal Calificador constituido para valorar los méritos de los aspirantes para cubrir las plazas vacantes referidas en la plantilla municipal, procedimiento convocado dentro del proceso de estabilización extraordinaria de empleo temporal aprobada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para Reducción de la Temporalidad en el Empleo Pú-

blico, los artículos 55 y 70 del texto refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a las siguientes personas:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Suplente de Presidente	D ^{ña} . Laura Jiménez Palos
Suplente de Vocal – Secretario	D. Pablo Santos-Olmo Díaz
Suplente de Vocal	D ^{ña} . Ana Siguero Gasca
Suplente de Vocal	D ^{ña} . Cristina Paniagua
Suplente de Vocal	D ^{ña} . Inés M ^ª . de la Calzada Martínez

Segundo.—Notificar la presente resolución a las personas designadas para su conocimiento.

En Montejo de la Sierra, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, Ismael Martín Hernán.

(03/20.300/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**MORALEJA DE ENMEDIO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal de gestión, recaudación e inspección tributaria, cuyo texto se hace público hoy, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el 70-2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación afecta al artículo 15, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 15. *Aplazamiento y fraccionamiento de deudas.*—1. Las deudas por ingresos de derecho público podrán aplazarse o fraccionarse, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

2. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se realizará en los modelos normalizados. Tanto la solicitud como la tramitación y resolución, así como los efectos del incumplimiento se regirán por lo dispuestos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, salvo en lo regulado expresamente en este artículo.

3. El régimen general de concesión de aplazamientos/fraccionamientos es el siguiente:

- a) No se fraccionarán deudas por importes inferiores a 300 euros.
- b) Las deudas cuyo importe sea de entre 301 euros a 1.500 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un período máximo de seis meses.
- c) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.501 euros y 3.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un período máximo de 9 meses.
- d) El pago de las deudas de importe comprendido entre 3.001 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un período máximo de 12 meses.
- e) Si el importe de la deuda excede de 6.000 euros, los plazos del aplazamiento o fraccionamiento concedidos pueden extenderse hasta un máximo de 24 meses.

4. Para aquellas personas que presenten una situación de emergencia social, certificada o informada por parte de los servicios sociales competentes, no regirán las limitaciones de cuantías y plazos anteriores, pudiendo concederse dichos aplazamientos o fraccionamientos a un mayor plazo de forma discrecional por parte del órgano competente.

5. El incumplimiento reiterado de fraccionamientos/aplazamientos concedidos con anterioridad será causa automática de denegación de la solicitud. A estos efectos se entenderá como incumplimiento reiterado la devolución de, al menos, 3 recibos en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

6. Cuando el importe de la deuda que se solicita aplazar o fraccionar sea superior a 18.000 euros será necesario constituir garantía que afiance el cumplimiento de la obligación. La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

7. La garantía deberá aportarse en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

8. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el deudor carezca de los medios suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y el nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal, o bien, ocasionar daños de imposible o difícil reparación desproporcionados con la cuantía de la deuda.

Cuando se solicite exención total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud de aplazamiento la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
- b) Plan de viabilidad y cualquier otra información con trascendencia económico-financiera que se estime pertinente y que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento solicitado.
- c) Cualquier documento que refleje la situación económico-financiera del interesado, tales como su condición de desempleo, inválido laboral, ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional, etc.

La duración de la garantía o aval presentado se extenderá hasta una fecha 6 meses posterior a la finalización del plazo para el pago de la deuda aplazada.

9. En el caso de aplazamientos, la falta de pago en el vencimiento del plazo concedido se expedirá providencia de apremio que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio.

10. En el caso de fraccionamientos, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos, no se efectuará el pago se considerarán también vencidas las fracciones pendientes exigiéndose, por la vía de apremio, la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el correspondiente recargo de apremio.

11. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas y, en caso de inexistencia o insuficiencia de esta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución del débito pendiente.

12. En todos los supuestos contemplados el Ayuntamiento exigirá los intereses correspondientes al período que se extienda desde el fin del período voluntario de ingreso, hasta la fecha real de pago total o fraccionado. La liquidación de intereses se practicará en el momento de efectuar el pago, tomando como base de cálculo el principal de la deuda el tipo de interés a aplicar será el de demora, vigente a lo largo del período”.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Moraleja de En medio, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa, Arantxa Alonso Godino.

(03/19.608/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65
MORALZARZAL

OFERTAS DE EMPLEO

La concejalía delegada de Hacienda, RR HH y Digitalización, por resolución de 26 de noviembre de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la oferta de empleo público, inicial, del Ayuntamiento de Moralzarzal para el año 2024 en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA / SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	PLAZAS	
Administración General / Técnica	A	A1	Técnico Jurídico de Urbanismo y Medio Ambiente	1	Turno libre
Administración General / Técnica	A	A2	Técnico Medio de Administración General	2	Promoción interna
Administración Especial / Técnica	A	A2	Técnico de Informática, racionalización y Adm. Electrónica	1	Turno libre
Administración Especial / Técnica	A	A2	Ingeniero Técnico Industrial	1	Turno libre
Administración Especial / Técnica	A	A2	Técnico en Medio Ambiente	1	Turno libre
Administración General / Gestión	C	C1	Administrativo	1	Promoción interna
Administración General / Gestión	C	C1	Administrativo	1	Turno libre
Administración General / Auxiliar	C	C2	Auxiliar Administrativo	4	Turno libre
Servicios Especiales	C	C1	Policía	1	Turno libre
TOTAL PLAZAS				13	

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Moralzarzal, a 27 de noviembre de 2024.—La secretaria municipal, María Paloma Ramírez Pastor.

(03/19.609/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**NAVALAGAMELLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 5 de diciembre de 2024, la modificación de crédito MC 17/2024 suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos, del Ayuntamiento de Navalagamella, se remite la apertura del plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytonavalagamella.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Navalagamella, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, Andrés Samperio Montejano.

(03/20.258/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**NAVALAGAMELLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 5 de diciembre de 2024, la cancelación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados y el reconocimiento de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (exped. 715/2024 y 756/2024) del Ayuntamiento de Navalagamella, se remite la apertura del plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.aytonavalagamella.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

Navalagamella, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, Andrés Samperio Montejano.

(03/20.275/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 6 suplemento de crédito con cargo a bajas de partidas ejercicio 2024, por importe de 25.000,00 euros, que afectará al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Navarredonda, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, José María Fernández.

(03/19.621/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 7 suplemento de crédito con cargo de mayores ingresos ejercicio 2024, por importe de 17.311,93 euros, que afectará al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004 citado al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Navarredonda, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, José María Fernández.

(03/19.623/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**PARACUELLOS DE JARAMA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria de los siguientes procesos selectivos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Un Trabajador/a Social, grupo/subgrupo equiparable A2, concurso-oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Educador/a Social, grupo/subgrupo equiparable A2, concurso-oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Arquitecto/a técnico, grupo/subgrupo A2, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera.
- Un Técnico/a Medio Ambiente, grupo/subgrupo A1, concurso-oposición turno libre, funcionario de carrera.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases específicas que han de regir la convocatoria de los siguientes procesos selectivos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama:

- Un Maestro/a de educación infantil, grupo/subgrupo equiparable A2, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Educador/a de educación infantil, grupo/subgrupo equiparable C1, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Dos Conserjes, grupo/subgrupo equiparable C2, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Peón servicios múltiples, grupo equiparable EyAP, oposición turno libre, personal laboral fijo.
- Un Técnico/a auxiliar de informática TIC, grupo/subgrupo C1, oposición turno libre, funcionario de carrera.
- Un Titulado/a superior, grupo/subgrupo equiparable A1, oposición turno libre, personal laboral fijo.

El plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procesos selectivos será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de correspondiente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

El texto íntegro de todas las bases específicas se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público/Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/20.246/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71**PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2024, se han aprobado las bases específicas de los siguientes procesos selectivos en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, y su convocatoria por decretos de Alcaldía de 5 de diciembre de 2024, otorgando un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID:

- Un director/a de Comunicación, grupo/subgrupo equiparable A2, procedimiento de promoción interna, concurso-oposición, personal laboral fijo.
- Un director/a profesor Escuela de Música, grupo/subgrupo equiparable A2, procedimiento de promoción interna, concurso-oposición, personal laboral fijo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2024, se ha aprobado la modificación de las bases específicas del proceso selectivo de once conserjes grupo/subgrupo equiparable C2, procedimiento promoción interna, concurso-oposición, personal laboral fijo, que fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2024, y su convocatoria por decreto de Alcaldía de 5 de diciembre de 2024, otorgando un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto íntegro de todas las bases específicas se encuentra publicado en el tablón web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en el apartado de “Empleo público/Procesos selectivos”.

Paracuellos de Jarama, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(01/20.260/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72
PARLA
RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con el ordenamiento vigente, y según Decreto 7354, de 4 de diciembre de 2024, emitido por don Andrés Correa Barbado, concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía se resuelve:

Primero.—Aprobar la adaptación del calendario fiscal para el ejercicio 2025 regulado en la ordenanza fiscal, general de gestión, recaudación e inspección del Ayuntamiento de Parla a las siguientes fechas. El cargo en las cuentas bancarias de los recibos domiciliados se efectuará el día 5 del mes siguiente al inicio del período de cobro.

PADRÓN	PERÍODO VOLUNTARIO DE PAGO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Desde el día 3 de marzo al 30 de abril
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Desde el día 2 de junio hasta el 31 de julio
Impuesto sobre Actividades Económicas	Desde el día 1 de octubre al día 1 de diciembre
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su epígrafe B) Paso de vehículos y C) Reserva de la vía pública para carga y descarga	Desde el día 1 de octubre al día 1 de diciembre
Tasa Cajeros Automáticos	Desde el día 3 de febrero al 31 de marzo
Tasa de Gestión de Residuos	Desde el día 3 de noviembre al 31 de diciembre

Segundo.—Aprobar el siguiente calendario de exposición al público para el ejercicio 2025 de los padrones y matrículas, indicando las fechas en las que podrán ser consultados por los contribuyentes:

PADRÓN	PERÍODO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Del día 1 al 28 de febrero de 2025
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Del 1 al 31 de mayo de 2025
Impuesto sobre Actividades Económicas	Del 1 al 30 de septiembre de 2025
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en su epígrafe B) Paso de vehículos y C) Reserva de la vía pública para carga y descarga	Del 1 al 30 de septiembre de 2025
Tasa Cajeros Automáticos	Del 1 al 31 de enero de 2025
Tasa de Gestión de Residuos	Del 1 al 31 de octubre de 2025

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del calendario fiscal para el ejercicio 2025, señalando que el cargo bancario de los recibos domiciliados se efectuará el día 5 del mes siguiente al de inicio de período voluntario de cobro, y del calendario de exposición al público para el ejercicio 2025 de los padrones y/o matrículas para su consulta y examen, señalando todos los elementos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo manda y firma el Sr. concejal en la fecha de firma del secretario general.

Parla, a 5 de diciembre de 2024.—El concejal del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(01/20.278/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**PARLA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto 7385, de 5 de diciembre de 2024, del concejal-delegado del Área de Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, se han aprobado para la cobertura como personal laboral por el sistema de concurso-oposición de dos plazas de educador/a de personas con discapacidad del Ayuntamiento de Parla correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de dos plazas de personal laboral pertenecientes al grupo profesional C1 del sistema de clasificación del personal laboral vigente del Ayuntamiento de Parla, categoría educador/a de personas con discapacidad incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 de esta administración para cubrir por el turno libre por el procedimiento de concurso-oposición:

La plaza convocada pertenece al grupo profesional C1 de los establecidos en el sistema de clasificación profesional, categoría educador/a de personas con discapacidad de la plantilla del Ayuntamiento de Parla.

- Grupo Clasificación Profesional: C1.
- Denominación: Educador/a de personas con discapacidad.
- N.º Vacantes: 2.
- Tipo de personal: Laboral.
- OEP 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID n.º 111, de 10 de mayo).
- Puestos n.º: 01570 y 90297.
- Retribuciones brutas anuales (2024): 33.844,58 euros (14 pagas).

Corresponde al puesto de educador/a de personas con discapacidad organizar, desarrollar y evaluar intervenciones de promoción e intervención socioeducativa dirigidas a personas con discapacidad, en colaboración con el equipo interdisciplinar, utilizando o generando, en su caso, los recursos para alcanzar el mayor grado de autonomía personal e inclusión a través de acciones de acompañamiento, tanto en el ámbito educativo como social, procesos de ocio y tiempo libre, entrenamiento en estrategias cognitivas y en el uso de las nuevas tecnologías y la intervención en y con sus familias, así como las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente de esta Administración.

Las personas seleccionadas quedarán sujetas al régimen de incompatibilidades vigente.

Las bases específicas íntegras, junto con los anexos y modelos de solicitud normalizadas, se encuentran íntegramente publicadas en la página web del Ayuntamiento de Parla:

https://sede.ayuntamientoparla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_EMPLEO

En Parla, a 5 de diciembre de 2024.—El concejal-delegado del Área Recursos Humanos, Economía, Hacienda, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía, Andrés Correa Barbado.

(01/20.267/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****74****POZUELO DE ALARCÓN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 5 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto general de la corporación para el año 2025.

El referido acuerdo constituye un acto de trámite respecto del cual los interesados del artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán presentar, en su caso, reclamaciones, únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo, en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo inicial si en el referido período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones por interesados y por los motivos previstos en la citada normativa.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en los artículos 122.5 d) de la Ley de Bases del Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, significando que durante el plazo de información pública se encuentra expuesto al público el expediente en la Secretaría General del Pleno.

En Pozuelo de Alarcón, a 5 de diciembre de 2024.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/20.262/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****POZUELO DE ALARCÓN****PERSONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en sesión de 5 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente sometiéndola a información pública, la plantilla de personal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2025.

En consecuencia, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su examen en la Secretaría General del Pleno y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados, considerándose definitivamente aprobada la Plantilla en ausencia de reclamaciones.

En Pozuelo de Alarcón, a 5 de diciembre de 2024.—El secretario general del Pleno, Gonzalo Cerrillo Cruz.

(03/20.263/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**POZUELO DEL REY**

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de notificación colectiva y de conformidad con los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre; 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace público que el Pleno en sesión de 27 de noviembre de 2024, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 contenida en el anexo:

“Se aprueba el Calendario Fiscal 2025 del municipio correspondiente al ejercicio 2025 [que estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://pozuelodelrey.sedelectronica.es>)], en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, he resuelto que en los períodos que a continuación se citan, se lleve a cabo la recaudación de los recibos correspondientes a los siguientes impuestos o tasas:

- Del 18 de abril al 20 de junio de 2025 ambos inclusive:
 - Entrada de vehículos a través de las aceras (Vados) 2025.
 - Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2025.
- Del 15 de julio al 30 de septiembre de 2025 ambos inclusive:
 - Impuesto bienes inmuebles N. Urbana 2025.
 - Impuesto bienes inmuebles N. Rústica 2025.
 - Impuesto de actividades económicas 2025.
- Del 27 de octubre 2025 al 27 de diciembre de 2025 ambos inclusive:
 - Tasa de recogida de basura de 2025.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de las deudas tributarias, previa presentación de aviso de cobro que recibirán en su domicilio, o que habrán de solicitar en el Ayuntamiento o en la Oficina Auxiliar de Recaudación caso de no recibirlo, en los siguientes lugares y horarios:

1. En el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey de 10:00 a 13,30 horas, los días fijados en los edictos de cobranza expuestos en el Ayuntamiento y en el propio municipio.
2. En la Oficina Auxiliar del Servicio de Colaboración con la Recaudación Municipal, c/ Téllez número 18, 28007 Madrid de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Tlfno. 915 016 100.
3. En cualquier oficina de BBVA, siendo imprescindible en este caso la presentación del documento o aviso de cobro que previamente habrá recibido en su domicilio.

Se recuerda a todos los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de todos los tributos e impuestos municipales utilizando los resguardos que se le remitirán a su domicilio junto con los avisos de cobro de los mismos, o bien utilizando los impresos que se le facilitarán en el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey o en la Oficina Auxiliar de Colaboración con la Recaudación Municipal, c/ Téllez n.º 18, 28007 de Madrid. Se advierte a los contribuyentes y demás obligados al pago que, transcurrido el plazo para el ingreso de las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio e intereses de demora que legalmente procedan, además de las costas que se produzcan. Lo que en cumplimiento del referido artículo del reglamento general de Recaudación se notifica colectivamente a los sujetos obligados al pago”.

Segundo.—Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que se encuentre a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Pozuelo del Rey, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rut Alcocer Díez.

(01/19.628/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77**RIBATEJADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2024 se aprueba el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Ribatejada para el ejercicio 2025, en los términos siguientes:

Primero.—Aprobar el siguiente calendario fiscal del Ayuntamiento de Ribatejada correspondiente al ejercicio 2025, para los períodos de cobro en período voluntario y los cargos en cuenta de los recibos domiciliados:

- Del 24 de febrero al 25 de abril de 2025.
 - Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Del 16 de mayo al 18 de julio de 2025.
 - Tasa de basura.
- Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2025.
 - Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 - Impuesto sobre bienes inmueble de naturaleza rústica.
 - impuesto sobre actividades económicas.

Los cargos en cuenta de recibos domiciliados del impuesto sobre bienes inmuebles a consecuencia del Sistema Especial de Pago se realizarán en dos plazos y en las siguientes fechas:

- Primer plazo: dentro de los primeros 10 días del mes de mayo de 2025.
- Segundo plazo: dentro de los primeros 10 días del mes de octubre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes para la domiciliación de recibos por el Sistema Especial de Pago, será el que venga definido en la ordenanza de aplicación.

Segundo.—La recaudación se llevará a cabo en cualquier oficina del territorio nacional de la siguiente entidad bancaria autorizada: Caixabank, S. A.

Los documentos necesarios para efectuar el pago serán remitidos a los domicilios fiscales de los obligados al pago, quienes, en caso de no recibirlos, extravíarlos u otras circunstancias, podrán solicitar la expedición de un duplicado en la Oficina Recaudatoria del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución s/n, en Ribatejada.

Tercero.—Los padrones correspondientes estarán expuestos en el Ayuntamiento durante los quince días anteriores a la fecha de inicio de cada período voluntario. Contra las liquidaciones contenidas en los mismos podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del Padrón (Art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Finalizado el período voluntario, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan en su tramitación.

Cuarto.—Someter dicho calendario a información pública, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: <http://ribatejada.sedelectronica.es>

En Ribatejada, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Agustín Peña Sánchez.
(01/19.683/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX**

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante decreto de la Concejalía de Personal 2024-2380, de 28 de noviembre de 2024, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designado los miembros del tribunal de selección de una plaza de Bibliotecario/a-Archivero/a, de naturaleza funcional, incluida en la OEPE del 2022.

El texto íntegro está publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Sede Electrónica (<https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Agustín del Guadalix, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(02/19.707/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****79****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante decreto de la Concejalía de Personal n.º 2024-2366, de 27 de noviembre de 2024, ha sido aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y designado los miembros del tribunal de selección de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, de naturaleza funcionarial, incluida en la OEPE del 2022.

El texto íntegro está publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Sede Electrónica (<https://sanagustindelguadalix.sedelectronica.es/info.0>).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Agustín del Guadalix, a 27 de noviembre de 2024.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(02/19.680/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****80****SAN FERNANDO DE HENARES****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de 5 de diciembre de 2024, el presupuesto general del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con sus bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en los artículos 168 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos 18, 19 y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo, el expediente del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2025, podrá ser examinado por cualquier interesado para formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose a su disposición en las dependencias del Departamento de Intervención ubicadas en el edificio de la Casa Consistorial (planta baja), sito en la plaza de España, s/n, de San Fernando de Henares (Madrid).

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones por los interesados.

San Fernando de Henares, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, Francisco Javier Corpa.

(03/20.240/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

81

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

OFERTAS DE EMPLEO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal a desarrollar en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para cubrir las plazas siguientes para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

En la sede electrónica del Municipio de San Martín de Valdeiglesias (dirección: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/info.0>) se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer por el sistema de concurso las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	Nº PLAZAS
Auxiliar Gestor Administrativo	C2	8
Arquitecto Técnico	A2	1
Técnico de Medio Ambiente	A2	1
Técnico de Empleo y Desarrollo Local	A2	2
Técnico Auxiliar Informático	C1	1
Técnico/a Coordinador de Cultura y Juventud	C2	1
Director/a Escuela de Música	A2	1
Jefe/a Estudios Escuela de Música	A2	1
Auxiliar Gestor/a Administrativo Escuela de Música	C2	1
Técnico/a Biblioteca	A2	1
Educador/a Infantil	C1	6
Profesor/a Danza	A2	1
Monitor/a Baile de Salón	C2	1
Profesor/a Iniciación a la Música y Viento Metal	A2	1
Profesor/a Técnica de Canto	A2	1
Profesor/a Clarinete	A2	1
Profesor/a Flauta y Música Actual	A2	1
Profesor/a Violín	A2	1
Profesor/a Piano	A2	1
Profesor/a Cuerda Pulsada	A2	1
Conserje Edificios	AP	1
Oficial Pintor	C2	1
Oficial Albañilería	C2	1
Oficial Fontanería	C2	1
Oficial Jardinería	C2	2
Oficial Jardinería cualificado/a	C2	1
Operario/a Servicios múltiples	AP	4
Operario/a Servicios múltiples Cualificado	AP	2
Operario/a Servicios Múltiples Medio Ambiente	AP	2
Limpiador/a	AP	12
Entrenador/a deportivo	C2	15
Oficial Servicios Múltiples	C2	1
Operario/a Servicios múltiples instalaciones deportivas	AP	2

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (dirección: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/info.0>) y en el tablón de anuncios.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el pla-

zo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo (Alcaldía), o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio correspondiente en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

San Martín de Valdeiglesias, a 4 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Aránzazu Povedano Fragueta.

(01/20.243/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****82****SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Mediante Decreto número 6284, de delegación de atribuciones por ausencia, de 26 de noviembre de 2024, esta Alcaldía ha resuelto:

Por hallarme ausente del municipio el día 1 de diciembre de 2024, delegar en el segundo teniente de alcalde, don Marcos Zurita Cortés, las funciones y competencias propias de esta Alcaldía.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a esta fecha y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

San Sebastián de los Reyes, a 27 de noviembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Lucía Soledad Fernández Alonso.

(03/19.641/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****83****TORREJÓN DE VELASCO****PERSONAL**

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que según Decreto 2024-1702, de 19 de noviembre, ha sido nombrada funcionaria interina, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Arquitecto Superior, grupo A1, de este Ayuntamiento:

- Doña María Ximena Ortiz Arturo, con documento nacional de identidad número 51****89P.

Torrejón de Velasco, a 22 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/19.690/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**TORRES DE LA ALAMEDA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de 5 de diciembre de 2024, el presupuesto general, anexo de planes y programas de inversión y financiación cuatrienal, plantilla y anexos de personal y las bases de ejecución para el ejercicio económico 2025 (exp. 5261/2024), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrán examinarlo en las dependencias municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://torresdelaalameda.sedelectronica.es/transparency>.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo señalado, se considerará aprobado definitivamente el presupuesto para el ejercicio 2025.

Torres de la Alameda, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde, José Antonio Blanco Heras.

(03/20.308/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

85**TRES CANTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la convocatoria del V concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de decoración navideña en balcones, ventanas y fachadas de viviendas de Tres Cantos Navidad 2024, del Ayuntamiento de Tres Cantos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. *Beneficiarios.*—Todos los vecinos y comunidades de propietarios de Tres Cantos que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras que se pueden consultar en: www.trescantos.es

Segundo. *Objeto.*—Fomentar la participación ciudadana premiando su contribución a la ambientación navideña de Tres Cantos en balcones, ventanas y fachadas de nuestro municipio y potenciando el ambiente navideño con elementos decorativos.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Aprobadas mediante Acuerdo número 470/2024 de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2024, a disposición en web municipal. www.trescantos.es

Cuarto. *Cuantía.*—Con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los presupuestos municipales del ejercicio de 2024 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2001-334-481 por importe total de 1.600 euros.

Quinto.—El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de las presentes bases y concluirá el día 13 de diciembre de 2024. Dicha publicación se realizará simultáneamente en:

- El tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Tres Cantos, a 2 de diciembre de 2024.—El primer teniente de alcalde, Javier Juárez de la Morena.

(03/19.904/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86

VALDEOLMOS-ALALPARDO

OFERTAS DE EMPLEO

Decreto de Alcaldía.—Por resolución de Alcaldía, de 6 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de mayo de 2022, y siendo rectificadora posteriormente mediante Decreto de Alcaldía de 19 de julio de 2023.

Detectado error aritmético en las plazas incluidas en la misma objeto de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 según el cual “las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En base a lo expuesto, en uso de las facultades legalmente conferidas, por el artículo 21.1.s) de la LBRL, resuelvo:

Único.—Rectificar el error material detectado en la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización temporal del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo, en los siguientes términos:

Donde dice: aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de 2022, comprensiva de las siguientes plazas de personal laboral:

DENOMINACIÓN RPT	NÚMERO VACANTES	SUBGRUPO
TÉCNICO AREA ECONÓMICA	1	A1
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	2	AP
AYUDANTE JARDINERÍA	1	AP
ENCARGADO SER. MULTIPLES	1	C2
GESTOR ACTIVIDADES	1	C1
OFICIAL JARDINERÍA	2	C2
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2
OPERARIO JARDINERÍA	1	AP
AYUDANTE SERVICIOS MULTIPLES	3	AP
GESTOR ADMINISTRATIVO	1	C1

Debe decir: aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal de 2022, comprensiva de las siguientes plazas de personal laboral:

DENOMINACIÓN RPT	NÚMERO VACANTES	SUBGRUPO
TÉCNICO AREA ECONÓMICA	1	A1
OPERARIO LIMPIEZA VIARIA	2	AP
AYUDANTE JARDINERÍA	1	AP
ENCARGADO SER. MULTIPLES	1	C2
GESTOR ACTIVIDADES	1	C1
OFICIAL JARDINERÍA	2	C2
OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2
OPERARIO JARDINERÍA	1	AP
AYUDANTE SERVICIOS MULTIPLES	3	AP
GESTOR ADMINISTRATIVO	1	C1

Segundo.—Publíquese en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alalpardo, a 19 de noviembre de 2024.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Medranda Rivas.

(03/19.562/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

87
VILLANUEVA DE LA CAÑADA

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación del aprovechamiento del ámbito delimitado por las parcelas 2-413, 5-414, y 4-415 de la Unidad de Ejecución 1-Norte del Sector 2 “Las Cárcavas”.

Segundo.—Notificar personalmente el acuerdo de aprobación definitiva al promotor y a los titulares de bienes y derechos afectados.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer directamente un recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses.

Tercero.—Publicar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, mediante la inserción de un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Asimismo, como Anexo I al presente anuncio, se publica el contenido de las Cédulas Urbanísticas de las nuevas Áreas:

ANEXO I

AREA 1	DESCRIPCION DEL LINDERO		LONGITUD m.
LONGITUDES	NORTE	AVENIDA DE MADRID	95,92
	SUR	AREA2	55,52
	ESTE	AREA2	17,76+20,20+41,23
	OESTE	AREA2	17,76+20,20+41,24
SUPERFICIE m2			3897,37
NORMATIVA ESPECIFICA	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR		
CONDICIONES DE USO	USOS PRINCIPALES	HOTELERO	
	USOS COMPATIBLES	INDUSTRIAL (CATEGORIA 1ª) PLANTA BAJA GARAJE-APARCAMIENTO Y SEMISOTANO, SOTANO Y PLANTA BAJA ALMACEN: PLANTA BAJA y PLANTA 1ª SANITARIO: PLANTA BAJA y PLANTA 1ª SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS, CENTROS DE TRANSFORMACION: SEMISOTANO, SOTANO Y PLANTA BAJA EDUCATIVO: PLANTA BAJA y PLANTA 1ª	
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y SITUACIÓN DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA			
ALTURA MAXIMA	Nº PLANTAS	BAJA +2	
	METROS	10	
OCUPACION MAXIMA m2	60% ^s /3897,37m ² = 2338.42 m2		
EDIFICABILIDAD MAXIMA m2	2511.57		
NUMERO DE VIVIENDAS	0		
RETRANQUEOS	ALINEACION EXTERIOR	5,00 m	
	LINDEROS Y TESTERO	5,00 m	
		EL RETRANQUEO A LOS LINDEROS LATERALES Y AL LINDERO TESTERO PODRA SER NULO, MEDIANTE ACUERDO ENTRE COLINDANTES DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
	PLANTA BAJO RASANTE	3 m A VIA PUBLICA y 0 m. A RESTO DE LINDEROS	
OBLIGACIONES			
SERVIDUMBRES			

AREA 2		DESCRIPCION DEL LINDERO	LONGITUD m.
LONGITUDES	NORTE	AVENIDA DE MADRID	7+7
	SUR	P-14-6	5,89
		P-14-7	12,75
		P-14-8	12,76
		P-14-9	12,76
		P-14-10	12,76
		P-14-11	12,75
		P-14-12	12,76
		P-14-13	12,71
		P-14-14	12,76
P-14-15	1,93		
	ESTE	AREA 1	17,76+20,20+41,23
		P-1-412	59,94
	OESTE	AREA 1	17,76+20,20+41,23
		P-6-416	59,99
SUPERFICIE m2			2697,63
NORMATIVA ESPECIFICA	RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR		
CONDICIONES DE USO	USOS PRINCIPALES	VIVIENDA	
	USOS COMPATIBLES	INDUSTRIAL(CATEGORIA 1ª) PLANTA BAJA GARAJE-APARCAMIENTOY:SEMISOTANO, SOTANO Y PLANTA BAJA ALMACEN: PLANTA BAJA y PLANTA 1ª SANITARIO: PLANTA BAJA y PLANTA 1ª SERVICIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURAS, CENTROS DE TRANSFORMACION: SEMISOTANO, SOTANO Y PLANTA BAJA EDUCATIVO: PLANTA BAJA y PLANTA 1ª	
CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y SITUACIÓN DE LA EDIFICACION EN LA PARCELA			
ALTURA MAXIMA	Nº PLANTAS	BAJA +2	
	METROS	10	
OCUPACION MAXIMA m2	60%/2697,63m2=1618,58 m2		
EDIFICABILIDAD MAXIMA m2	1738,43		
NUMERO DE VIVIENDAS	34		
RETRANQUEOS	ALINEACION EXTERIOR	5,00 m	
	LINDEROS Y TESTERO	5,00 m	
		EL RETRANQUEO A LOS LINDEROS LATERALES Y AL LINDERO TESTERO PODRA SER NULO, MEDIANTE ACUERDO ENTRE COLINDANTES DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
	PLANTA BAJO RASANTE	3 m A VIA PUBLICA y 0 m. A RESTO DE LINDEROS	
OBLIGACIONES			
SERVIDUMBRES			

Villanueva de la Cañada, a 21 de noviembre de 2024.—El alcalde (firmado).

(02/19.668/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**VILLANUEVA DEL PARDILLO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público para general conocimiento que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2024, ha aprobado inicialmente, sometiéndolo a información pública y dándole el trámite del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, ante el Pleno, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Pleno que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva del Reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento debe ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra.

En Villanueva del Pardillo, a 28 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(03/19.622/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****89****VILLANUEVA DEL PARDILLO****OFERTAS DE EMPLEO**

Mediante decreto de la concejal de Recursos Humanos, de 4 de diciembre de 2024, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para proveer ocho plazas de policía local, de naturaleza funcionarial, por el sistema de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo.

Las listas completas quedan expuestas al público en la dirección web <http://vvpardillo.convoca.online> y en el portal de transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.vvpardillo.org/transparency> en el apartado de empleo público.

Los aspirantes que figuren excluidos expresamente por motivos susceptibles de subsanación, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en las direcciones municipales anteriores del presente acuerdo una vez publicado anuncio indicativo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

Villanueva del Pardillo, a 5 de diciembre de 2024.—El alcalde-presidente, Eduardo Fernández Navarro.

(01/20.254/24)

